



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA DE HISTORIA**

**Milicianos y soldados partidarios: política y participación  
campesina en las fuerzas armadas. Córdoba, segunda  
mitad del siglo XVIII**

**Sofía Dalmasso**

**Trabajo Final presentado para optar al título de  
Licenciada en Historia**

**Directora: Sonia Tell**

**Fecha de aprobación: 10 de marzo de 2022  
Córdoba, Argentina**



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Filosofía y Humanidades**  
**Escuela de Historia**

**Trabajo Final de Licenciatura en Historia**  
*Milicianos y soldados partidarios: política y participación campesina  
en las fuerzas armadas. Córdoba, segunda mitad del siglo XVIII*

**Sofía Dalmaso**

**Directora: Sonia Tell**

**Diciembre de 2021**



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

## Índice general

<b>Agradecimientos</b>	4
<b>Introducción</b>	
<b>Introducción al estudio de las políticas e instituciones militares en la Gobernación del Tucumán y Córdoba en el siglo XVIII</b>	5
Presentación del tema y objetivos de la investigación	5
Políticas militares borbónicas: el marco atlántico	8
Instituciones militares y organización de las fuerzas armadas en el Río de la Plata	12
Políticas militares en la Gobernación del Tucumán: de huestes y milicias a la creación de los soldados partidarios	15
<b>Capítulo 1</b>	
<b>Estructura y organización de los cuerpos de soldados partidarios de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII</b>	21
Descripción de fuentes	22
El cuerpo de soldados partidarios en la Gobernación del Tucumán y Gobernación Intendencia de Córdoba: conformación, financiación y presencia en la jurisdicción de Córdoba	24
Partidarios: definición, especificidades y competencias	36
Remuneraciones y composiciones de las partidas	43
Autoridades militares en los fuertes y oficiales de milicias	45
<b>Capítulo 2</b>	
<b>Estructura y organización de las milicias de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII</b>	49
Intentos de reglar a las milicias en la Gobernación del Tucumán	51
Las milicias y sus actividades en la jurisdicción de Córdoba: composición, sustento y resistencias	55
Estructura miliciana en la jurisdicción de Córdoba	61
Modificaciones introducidas por Sobremonte	67

Pluralidad de denominaciones, diferentes cuerpos y tipos de servicio en frontera a partir de 1780	68
Tropas veteranas en la jurisdicción de Córdoba	73
<b>Capítulo 3</b>	
<b><i>“Cuio hecho escandaloso se haze mas reparable con mantenerse formando cuerpo sedicioso, con notable descaro”</i>: Solidaridades milicianas y vínculos campesinos</b>	
Fuentes y metodología	76
“...avisa de un alboroto alli subzedido por la jente vandida”	77
“Agarraron al Sargento maior bolteandole con Silla y todo”. El conflicto y el lugar de la estructura militar	78
“es gente de levante de ningun arraigo, y perjudiciales al partido”	80
Inserción de las compañías sublevadas en la estructura agraria y demográfica del partido	87
La comunidad o “el cuerpo de jente que se titula comun”	89
Hacer el común	94
<b>Conclusiones</b>	
<b>La participación campesina en las fuerzas armadas y el ejercicio de la política en la esfera de lo común</b>	102
<b>Bibliografía citada y consultada</b>	
Fuentes editas citadas	109
Archivos y fondos consultados	113
<b>Anexo</b>	
Cuadro con información de los amotinados de Ischilín en 1774 formados en compañías de milicias	114

## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer a todas las personas que colaboraron con la realización de este trabajo brindándome su apoyo.

Agradezco a mi familia por su acompañamiento incondicional.

A mis compañeros y compañeras de la carrera y de la cátedra de Historia de América I, especialmente a Suyay Zárate y Lucía Glatstein.

A los profesores que aportaron al proyecto con sugerencias y propuestas de lecturas teóricas en los espacios de formación académica, Edgardo Dainotto y María Elizabeth Rustán; les agradezco las palabras de aliento también.

Agradezco profundamente a la doctora Ana Inés Punta por facilitarme imprescindibles copias de material documental.

Dedico un especial agradecimiento a mi directora, Sonia Tell, quien no sólo me ha formado, acompañado y entregado generosamente su tiempo en estos años de trabajo, sino que me ha invitado a superarme constantemente. Sus aportes teóricos, metodológicos y documentales, sus comentarios, interés y gran dedicación fueron fundamentales en la construcción del proyecto y de esta tesis.

Este trabajo fue realizado con el apoyo de una beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas (EVC), otorgada entre 2019-2020 por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

## **Introducción al estudio de las políticas e instituciones militares en la Gobernación del Tucumán y Córdoba en el siglo XVIII**

### **Presentación del tema y objetivos de la investigación**

La presente investigación aborda el ejercicio de la política en la sociedad campesina en Córdoba mediante el estudio de los conflictos en los que participaron campesinos en servicio activo de milicias y soldados partidarios, así como de la organización de estos cuerpos armados que sirvieron en las fronteras de la jurisdicción y también dentro de ella, en la segunda mitad del siglo XVIII. Consideramos a soldados partidarios y milicianos, aun cuando no fueran cuerpos profesionales, dentro de las denominaciones genéricas de *fuerzas armadas* o *fuerzas militares*, respetando las expresiones consensuadas en la bibliografía sobre el tema.

La jurisdicción de Córdoba, integrante de la Gobernación del Tucumán hasta 1785 y cabecera de Gobernación Intendencia desde ese año, en tanto territorio que no constituía cabeza de virreinato ni poseía puerto o frontera directa con otro imperio, careció en el siglo XVIII de fuerzas veteranas asignadas de manera permanente. Pero la gobernación sí contó con un número de soldados partidarios y milicianos, pues su cadena de ciudades cabeceras era nodal en la red de rutas de comercio de la región y se trataba de un espacio con múltiples fronteras hostiles. Los soldados partidarios y las milicias (cuerpo no profesional) eran la fuerza militar efectiva de la corona en Córdoba, pero su inserción social permitía que se dirimieran otro tipo de conflictos dentro de las estructuras militares, de acuerdo con las especificidades regionales, coyunturas e identidad de los agentes participantes, que no necesariamente respondían a los intereses de la corona.

Consideramos que la conformación de las fuerzas militares durante el siglo XVIII no ha sido suficientemente estudiada para el caso específico de la Gobernación del Tucumán y de Córdoba concretamente, ni su articulación con las políticas de los distintos gobernadores y gobernadores intendentes. En especial, no se cuenta con un estudio integral acerca del impacto de las normativas reales (y sus adaptaciones regionales) expedidas a partir de la creación de cuerpos de milicias provinciales, con las series de obligaciones -hombres reclutados entre la población local, entrenados y dispuestos a movilización cuando fueran requeridos- y beneficios -goce de fuero militar y sustento y/o pago de prest- comportados para los hombres sujetos a movilización. Con cada normativa se ampliaba el abanico de demandas y posibilidades de beneficios para los distintos sectores involucrados. Esta reforma militar, así como las demás de los reinados borbónicos, fue un proyecto a ser aplicado en la compleja trama social existente en cada

uno de los espacios integrantes del vasto imperio español. La aplicación de la reforma militar debió ser negociada, adquiriendo en lo concreto diferentes características, siendo moldeada por los agentes con intereses en disputa existentes en cada región particular. La escasez de producciones específicas sobre el tema en la Gobernación del Tucumán y en Córdoba obedece tanto a los diferentes enfoques e intereses de las investigaciones históricas, como a la dificultad para asir al conjunto de milicianos y soldados partidarios en la región y el período, su organización y composición social, en las fuentes documentales disponibles.

Tomamos la jurisdicción de Córdoba como caso de estudio, pero abordándolo como parte de un espacio mayor que incluyó al resto de la Gobernación del Tucumán y, a partir de 1785, de la Gobernación Intendencia de Córdoba. En esta investigación, realizamos un estudio de las **formas de participación política de milicianos y soldados partidarios** en tanto sujetos insertos en sociedades rurales y comunidades campesinas, de donde provenían en su gran mayoría, como buscaremos demostrar en este trabajo. A la vez, abordamos el servicio miliciano -la obligación de cumplir servicio en tanto súbditos- como otra dimensión a la hora de estudiar a los campesinos del siglo XVIII en la América colonial.

Para ello, nos planteamos dos **objetivos generales**. Por un lado, buscamos **analizar la organización y composición** del cuerpo de milicias auxiliares y soldados partidarios durante el siglo XVIII en Córdoba, en el contexto del reformismo borbónico, y hacer una primera aproximación a los recursos que permitieron su sostenimiento material. Por el otro, pretendemos **abordar la política campesina** desde una de sus formas de ejercicio: los conflictos y movilizaciones en los que participaron milicianos y soldados partidarios, considerando tanto aquellos que se desprendieron directamente del funcionamiento de las milicias, como los conflictos sociales de más amplio alcance donde las solidaridades, prácticas y demandas de milicianos y soldados aportaron un componente más.

Desagregando los objetivos generales, nos proponemos responder a los siguientes **objetivos específicos** y preguntas:

a) **Reconstruir la formación y organización** de las fuerzas militares, áreas de procedencia, perfil social y vínculos con las comunidades de origen:

- ¿Cuáles eran las características de las formaciones militares existentes en la jurisdicción? (en número de compañías, número de soldados, cantidad de planta oficial) ¿Cómo estaban compuestas las compañías de milicias auxiliares y las guarniciones de partidarios que servían en los fuertes? ¿Cómo era la presencia de las fuerzas veteranas en

la jurisdicción? ¿Cuántas formaciones de movilización permanente y de movilización eventual existían en la segunda mitad del siglo XVIII?

- ¿Qué elementos diferencian a las formaciones existentes en la jurisdicción? ¿A qué tipo de tareas se destinaba a cada una?

- ¿De dónde provenían estos soldados milicianos y partidarios? ¿Compartían espacios de origen, vecindad, fuentes de sustento, espacios de sociabilidad y experiencias por fuera del ámbito militar? ¿Milicias y cuerpos partidarios eran instituciones integradas dentro de la sociedad campesina?

b) Identificar los **recursos de la real hacienda** que fueron destinados al sustento de las fuerzas militares y/o el pago del prest:

- ¿A cuáles de las distintas formaciones militares existentes en la jurisdicción se les pagaba sustento y/o prest? ¿Cómo era la frecuencia del pago? ¿Este era continuo o circunstancial?

- ¿De dónde provenían los recursos destinados al sostenimiento de las fuerzas armadas? ¿Se trataba de un patrón común para toda la región?

- ¿Qué elementos incluía el prest y el sustento? ¿Era igual para las distintas formaciones armadas?

c) Esclarecer los **modos de construcción de solidaridades y las prácticas políticas** de los milicianos y soldados, entre sí y con sus superiores inmediatos.

d) Estudiar **el contenido, dinámica y modos de resolución de los conflictos** suscitados entre milicianos y soldados y sus superiores u otras autoridades cuyas jurisdicciones se solaparon con las de los oficiales militares.

Sobre estos dos últimos objetivos nos preguntamos:

- ¿Cuáles eran las demandas de los milicianos y partidarios?

- ¿Cómo presentaban sus demandas frente a las autoridades? ¿Ante cuáles justicias? (ordinarias o militares, etc.)

- ¿De qué manera este tipo de demandas y el modo en que fueron expresadas nos hablan de la procedencia y las experiencias de los soldados?

- ¿Las demandas eran exclusivamente de índole militar? ¿De qué modo el tipo de demandas, quienes las formulaban y ante qué autoridades, nos hablan de la sociedad campesina o de los ámbitos de procedencia o experiencia de los hombres que eran soldados? ¿Podemos hablar de una imbricación de demandas militares con demandas campesinas?

En las próximas páginas describimos, de manera sintética, el desarrollo de las instituciones militares y las políticas borbónicas en tres escalas jurisdiccionales: Virreinato del Perú / Virreinato del Río de la Plata, Gobernación del Tucumán / Gobernación Intendencia de Córdoba y jurisdicción de la ciudad de Córdoba. La síntesis se construye con la información provista por una extensa bibliografía, pero se articula siguiendo nuestras propias preguntas, con el propósito de integrar en este contexto nuestros aportes específicos en los próximos capítulos. En particular, reconstruimos las políticas militares de los gobernadores del Tucumán y luego de los gobernadores intendentes de Córdoba, identificando en cada caso los problemas que enfrentaron en relación con el financiamiento y la organización militar, las levas, para hacer frente a las necesidades militares, etc.<sup>1</sup>

### **Políticas militares borbónicas: el marco atlántico**

Kueth y Andrien (2018, p. xv) abordaron la interconexión entre guerra y reforma en el **mundo español atlántico**, en tanto ambos elementos “desarrollaron una relación simbiótica” durante el siglo XVIII. En su análisis, sostienen que la guerra tanto interrumpió el desarrollo de proyectos políticos reformistas como los impulsó. Para esto, los autores proponen estudiar el proceso de las reformas borbónicas dentro de un **marco atlántico**, entendido como un espacio de constante interacción y mutuo impacto entre los eventos en la península y las diferentes regiones americanas: estaban unidas por un sistema legal, compartían una ideología de imperio, lazos burocráticos, desafíos dinásticos, comercio, migración de ideas, etc.; sin dejar de considerar que lo sucedido en el imperio español estaba intrínsecamente unido a corrientes políticas, sociales y económicas presentes en el resto del mundo atlántico (lazos imperiales, ambiciones dinásticas, etc.). Mediante este enfoque, Kueth y Andrien observan que las iniciativas borbónicas fueron perfiladas en sus aplicaciones concretas por una simbiosis entre la confrontación política entre distintos grupos de interés dentro de España y en cada región de Indias (políticos reformistas, grupos monopolistas, oficiales de las colonias, religiosos, grupos subalternos, etc.) y la amenaza de guerra, dándoles así resultados distintivos en las diferentes regiones.

Los autores identificaron tres olas de reformas borbónicas, abarcando la primera y segunda ola los reinados de Felipe V (1700-1746) y su hijo Fernando IV (1746-1759).

---

<sup>1</sup> Por razones de extensión, privilegiaremos la bibliografía dedicada a las políticas hispanocriollas en la frontera antes que los estudios etnohistóricos enfocados en los grupos indígenas chaqueños. Estos también consideran a los milicianos pero en menor medida y en su carácter de mediadores socio-culturales, aspecto que excede los objetivos de este trabajo.

Bajo sus mandatos, los reformadores españoles adoptaron medidas que subsanaran las negativas consecuencias de la Guerra de Sucesión española y su finalización con el Tratado de Utrecht de 1713, entre las que no obstante no se encontraba la pérdida de ningún territorio ultramarino. Las medidas, solventadas con los recursos de las Indias, buscaron fortalecer el poder político del Estado frente a los poderes corporativos, neutralizar las perjudiciales concesiones dadas a sus potencias rivales y, sobre todo, llenar las mermadas arcas reales, mediante la mejora del sistema de financiación y la reforma fiscal y del comercio con las colonias, intentando frenar el contrabando. Todo esto estaba íntimamente ligado a la necesidad de optimizar el estado del extenuado ejército.

La pérdida de la estratégica ciudad de La Habana (la plaza fuerte más importante en América) y Manila en manos de tropas inglesas en 1762 en el marco de la Guerra de los Siete Años y la posterior devolución de La Habana a cambio de la Florida es considerada por los especialistas como el punto de inflexión de la reforma militar en América. Estos hechos inauguraron la tercera ola reformista, la más agresiva y ambiciosa del proceso en palabras de los autores. Durante los reinados de Carlos III (1759-88) y Carlos IV (1788-1808) la corona buscó aumentar su capacidad para hacer la guerra eficazmente, reforzando las defensas de las Indias comenzando con el disciplinamiento de milicias en Cuba desde 1763; continuó con el esfuerzo sistemático de limitar el contrabando, se reformó el comercio, se avanzó en la limitación del poder de las órdenes religiosas y se reorganizaron las unidades administrativas territoriales (Kuethe y Andrien, 2018).

En su reconstrucción sobre el desarrollo de las milicias, Kuethe (2005 [1988]) explica que, siendo una institución de origen medieval, en América se originó en el siglo XVI, aceptando la Corona su existencia como única fuerza disponible para enfrentar las necesidades militares en la colonia. Todo vecino debía levantar las armas en nombre del Rey frente a alguna situación de emergencia, según la tradición de la monarquía española. Dainotto (2012) considera que otra de las fuentes de origen del cuerpo en América fue la experiencia de las fuerzas de conquista (capitanes y huestes conquistadoras, siendo las milicias de Hernán Cortés y Francisco Pizarro modélicas en ese aspecto).

En un principio, se las llamó *milicias urbanas* porque surgían en las ciudades de reciente fundación para defenderse de posibles ataques y rebeliones de los indios ya presuntamente sometidos, ataques piratas o conflictos internos de la población española. Por su composición, se trataba de compañías de carácter territorial y temporal, formándose en situaciones de crisis y desarmándose una vez superadas. Estas características no favorecían la instrucción o el disciplinamiento militar de sus miembros,

como para ser consideradas fuerzas profesionales. Durante los siglos XVI y XVII no existieron regulaciones generales sobre el cuerpo de milicianos, y con el tiempo se los empezó a considerar como un ejército de reserva, bajo cuya estructura se podía potencialmente movilizar a toda la población masculina capaz de portar armas. Hasta la reforma miliar en América que comenzó a gestarse en 1763, las milicias americanas estaban organizadas en compañías sueltas, de distintos tamaños y deficientemente armadas (Kuethe, 2005 [1988]). Este sistema de defensa terrestre había funcionado sin grandes problemas: la amenaza exterior no involucraba grandes ejércitos y para preservar de invasiones el territorio bastaba con pequeñas guarniciones regladas situadas detrás de fortificaciones gruesas en las playas; si era necesario, las milicias prestaban una ayuda más bien de tipo logístico. Este sistema no resistió la nueva capacidad bélica inglesa gestada y desarrollada a lo largo del siglo XVIII, con una acrecentada fuerza naval sin precedentes capaz de trasladar a miles de hombres (Kuethe, 2005 [1988]).

Buscando subsanar la evidente debilidad de las milicias, con su falta de entrenamiento y escasez de armas y municiones, en 1763 un grupo de expertos militares fue encargado de diseñar un reglamento para reestructurar y modernizar este cuerpo en Cuba. La corona ordenó por Real Cédula en 1769<sup>2</sup> la extensión del modelo cubano al resto del territorio colonial americano, en consonancia con las prácticas propias de las potencias europeas. El conjunto de reformas sustanciales operó en dos planos: se ordenó la reorganización y el aumento de las **fuerzas regulares desplegadas en América**, incorporando más efectivos peninsulares como núcleo de los nuevos regimientos de infantería y caballería con reclutas locales, y la composición de las **milicias disciplinadas o regladas** (Mc Farlane, 2008), además del aumento agresivo de la flota del imperio (Kuethe y Andrien, 2018). Estas milicias se proyectaban como grandes fuerzas temporales de reserva en épocas de guerra, rápidamente movilizables y sostenidas a expensas de los tesoros coloniales, esenciales para defender un territorio tan amplio como el del imperio español. El nuevo régimen buscaba transformar las antiguas milicias de voluntarios costeadas y comandadas localmente en unidades de batallones modernos, con una estructura que estuviera mejor entrenada, prestara servicio en espacios más amplios que la defensa de la propia localidad y quedara subordinada a los mandos militares veteranos, con una conducción centralizada. Las ordenanzas exigían el alistamiento de

---

<sup>2</sup> *Reglamento para las Milicias de Infantería y Caballería de la isla de Cuba*. Madrid, 1769. Archivo General de Indias, Indiferente General, 1885. *Ordenanzas de S. M. para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos*, publicadas en 1768 (en Guerrero Domínguez, 2007, pp. 16, 19). Como veremos, el proceso no fue lineal, y se dictaron ordenanzas, decretos y reglamentos diferenciados para cada espacio del imperio desde 1763 hasta principios del siglo XIX para aplicar la reforma militar.

todos los hombres aptos habitantes en las colonias, respetando la organización social segmentada, en unidades de milicias, organizadas en batallones o regimientos estandarizados, bajo el mando de oficiales de milicia y una plana mayor de tropa veterana a cargo de su instrucción (las “asambleas”). Estas unidades debían recibir suministros adecuados de armas y equipo modernos, vestir uniformes y someterse a un entrenamiento militar regular. Para atraer a los hombres al servicio miliciano, se dispuso que se les otorgaría el **fuero militar**, gozarían de algunas exenciones fiscales y **se les pagaría por sus servicios mientras estuvieran movilizados** (Guerrero Domínguez, 2007; McFarlane, 2008; Fradkin, 2009).

**La extensión de esta reforma militar** según el modelo cubano al resto de las regiones del imperio se realizó según la urgencia estratégica militar, reorganizando primero a las milicias de las plazas de guerra importantes más expuestas al ataque de potencias europeas enemigas, redactándose órdenes en los primeros años para Nueva España (Veracruz), Puerto Rico, Buenos Aires, Perú, Santo Domingo, Cartagena, Panamá y Caracas; luego al resto del imperio. El esfuerzo de la corona por implantar la reforma militar fue diferenciado: junto con las órdenes se enviaba o no a las ciudades una compañía de expedición reformadora especial, un respaldo de cuerpos veteranos, junto con la provisión de material (armas, uniforme); en donde no, para su aplicación hubo dependencia esencial de oficiales locales. La reforma militar no caló de la misma manera en los distintos espacios, en consecuencia se dictaron nuevas ordenanzas y reglamentos en las siguientes décadas según las necesidades organizativas, la evolución del conflicto entre España y las potencias europeas, el impulso de distintos gobernantes, la distribución de poder en estos espacios, la capacidad de presión de los soldados, etc. Así, Kuethe (2005 [1988]) señala que la calidad y nivel de disciplina alcanzados por las milicias americanas en cada región varió tanto por las circunstancias particulares como por las realidades comerciales distintas o las inversiones militares que se hicieron en cada espacio (la reforma debió ser negociada con las élites, en especial por los necesarios ajustes fiscales), así como por la situación geográfica militar de cada una (en general las regiones costeras atlánticas caribeñas estuvieron más expuestas al peligro de invasión, y las más renuentes a adoptar las reformas fueron las provincias interiores). El autor concluye que la reforma militar obtuvo mejores resultados en las costas y tuvo mucho menor alcance en tierras interiores y en ningún caso parece haber sido más exitosa que en Cuba.

La aplicación de la reforma militar comenzada en la década de 1760 en los territorios hispanoamericanos (y las concomitantes reformas fiscales y políticas) debió ser negociada en cada espacio, alcanzando compromisos con los múltiples actores con

distintos intereses y cuotas de poder (élites y soldados, algunos de ellos). Su impacto dependió de la posición geoestratégica de la región, la cual fue mutando en los siguientes cincuenta años de duración del Imperio, y las distribuciones de poder particulares.

McFarlane demuestra en su trabajo que las reformas militares no crearon un “Ejército Americano” porque no existía un cuerpo de fuerzas imperiales capaz de desplegarse en cualquier punto del imperio, ni existía unidad de mando sobre estas. Antes y luego de estas reformas, el conjunto de las fuerzas militares era “una aglomeración de fuerzas estacionarias de diversa potencia cuyos mayores contingentes se concentraban en las ciudades de importancia estratégica y/o política” (McFarlane, 2008, p. 240); se trataba de una estructura regionalista, distantes las guarniciones entre sí y rara vez desplegadas en territorios adyacentes, dotadas de pocas armas, faltas de disciplina, carentes de conocimiento militar y sin oficiales profesionales.

Respecto a los virreinos que incluyeron esta región, Kuethe (2005 [1988]) explica que desde la corona no se envió una expedición especial para el disciplinamiento de milicias al Virreinato del Perú, desestimando la amenaza de una invasión inglesa por el Pacífico, mientras que a Buenos Aires fue enviada una gran expedición de tropas regulares debido al peligro de invasión lusitana, pero las reales órdenes fueron expedidas sin respaldo; en tanto que Buenos Aires no fue integrado al sistema imperial (de comercio libre) hasta una fecha muy tardía, la reforma militar no tuvo gran impacto hasta principios del siglo XIX.

En este marco, estando alejada de las costas de ambos océanos, y careciendo de fronteras con potencias europeas enemigas del imperio español, ¿cómo fue el desarrollo de las fuerzas armadas en la Gobernación del Tucumán y luego en la Gobernación Intendencia de Córdoba en el siglo XVIII? ¿Qué aplicación tuvieron las reformas militares borbónicas en nuestra región de estudio, “provincia interior” de dos virreinos que eran más bien periféricos en esta estructura concentrada en la costa atlántica caribeña?

### **Instituciones militares y organización de las fuerzas armadas en el Río de la Plata**

Para intentar una descripción de la estructura y organización militar de la Gobernación del Tucumán y luego de la Gobernación Intendencia de Córdoba, la referencia a Beverina (1992 [1935]) es ineludible. Si bien este autor circunscribe su análisis al período de existencia del Virreinato del Río de La Plata, por la información que recabamos en otros estudios y nuestra propia documentación inédita creemos que algunas de sus definiciones y características de las instituciones militares que describe son extensibles a todo el siglo XVIII. El autor coloca al **virrey** como cabeza de la

estructura militar y política en el territorio de su mando, en tanto representante del soberano, como gobernador y capitán general de las fuerzas de mar y tierra. A su vez, dentro de su circunscripción el **gobernador** tenía atribuciones políticas y militares contenidas en su doble nombramiento como gobernador y capitán general, subordinado al virrey. Por las grandes distancias de los territorios bajo su autoridad, cada gobernador debía delegar parte de su autoridad militar y política en **lugartenientes**, tenientes de gobernador, comandantes militares, sargentos mayores, en territorios determinados.<sup>3</sup>

Las fuerzas armadas de la colonia en el siglo XVIII estaban divididas en tropas veteranas y tropas milicianas. Las **tropas veteranas**<sup>4</sup> eran fuerzas militares permanentes o transitorias, enviadas desde España en unidades constituidas o sueltas, para completar los batallones o regimientos existentes. Era un cuerpo de soldados profesionales que gozaba de una remuneración permanente y un fuero propio. Los virreyes y capitanes disponían de su arbitrio para mantener el orden, la seguridad y la defensa interiores y exteriores de las colonias americanas; mas estas tropas veteranas se consideraban parte del ejército peninsular, de modo que el gobernador no tenía facultad para cambiar su organización. Las tropas veteranas eran el núcleo del ejército colonial y estaban desplegadas en las principales ciudades americanas, y mientras en determinados momentos y lugares hubo tropas veteranas fijas (1771 en el Virreinato del Río de la Plata), otros cuerpos veteranos estaban sujetos a un relevo periódico. El problema de su escasez fue crónico, especialmente en zonas no portuarias o de frontera terrestre directa con alguna potencia europea enemiga, como es el caso de la Gobernación del Tucumán; a la gran extensión de territorio americana a la que debían ser enviadas, se sumaban los problemas de la desertión, la poca adhesión al reclutamiento, los años cumplidos de servicio, la avanzada edad, etc. De este modo, las pocas tropas fijas se reforzaban con el personal voluntario de las unidades agregadas (que volvían cada cuatro años a la península), trasladando aquellas tropas destacadas en otras regiones del imperio, o con los contingentes de reclutas o soldados (en su mayoría “destinados”, a servir en los cuerpos de América por vagos, desertores, etc.) Entendemos que estas tropas veteranas son las llamadas “de refuerzo” por Fradkin (2009).

---

<sup>3</sup> Esto a grandes rasgos, ya que Beverina (1992 [1935]) distingue otras autoridades militares que se fueron estableciendo a lo largo del siglo XVIII, específicamente con la fundación del Virreinato del Río de la Plata (gobernador intendente, teniente del rey, sargento mayor de la plaza, comandante militar o de armas, comandante general de frontera; comandante general de la campaña - subinspector general, consejo de guerra - especialmente Buenos Aires y Montevideo).

<sup>4</sup> Llamadas también “de dotación” o “regulares” (Fradkin, 2009 y Dainotto, 2012).

Las tropas veteranas del Virreinato del Río de la Plata estaban organizadas en unidades de infantería, de dragones, de caballería y de artillería. En la década de 1780 el rey suspendió el periódico envío de unidades del ejército peninsular (1787) y se reforzó a la tropa fija con la transformación de las compañías de blandengues<sup>5</sup> santafecinos y bonaerenses en veteranas (1784) y más tarde las de Montevideo. Según los informes de las autoridades, el reclutamiento de hombres del país para integrar estas tropas fijas veteranas no prosperó. Para finales del siglo XVIII la mayor parte del virreinato carecía de tropas veteranas establecidas; su presencia fue intensa, inestable y tendiente a la disminución, concentradas en las ciudades de Buenos Aires y Montevideo (Fradkin, 2009, p. 20). Para 1781 en Córdoba del Tucumán se hallaban registrados 1 capitán y 1 soldado pertenecientes a las fuerzas veteranas (Beverina, 1992 [1935], pp. 197-257, 418; Dainotto, 2012, pp. 174-175).

En este esquema, Beverina (1992 [1935], p. 202) considera al segundo grupo, a las **milicias**, como aquellas fuerzas armadas compuestas por hombres americanos, con las que se compensaba la falta de efectivos de tropas veteranas, sobre todo muy útiles en campaña. Como el estudio de este autor está centrado en el análisis de las fuerzas armadas y su experiencia y evolución en Buenos Aires luego de creado el Virreinato del Río de la Plata, presenta a las milicias como cuerpos complementarios, con una organización rudimentaria e imperfecta, que luego se regularizará con los eventos ocurridos a finales del siglo XVIII y principios del XIX en la ciudad portuaria y sus alrededores. Aquí pretendemos restituir su centralidad en áreas interiores como la Gobernación del Tucumán.

Fradkin (2009, p. 14), quien hace un análisis profundo de las tradiciones militares desde las cuales se desarrolló la militarización revolucionaria en el Río de la Plata, concentrándose en la Intendencia de Buenos Aires, plantea la existencia de una gran diversidad regional de cuerpos militares, aún dentro de su espacio de estudio. Los reglamentos expedidos por las autoridades y sus intentos de disciplinamiento debieron negociar y alcanzar compromisos con las élites locales y quienes compusieron las fuerzas

---

<sup>5</sup> Los cuerpos de **blandengues** fueron conformados por “voluntarios del país”. Sus soldados montados se mantenían en formación permanente, para defender la campaña de ataques indígenas. La fecha establecida de su surgimiento es el año en que el cabildo de Santa Fe petitionó al rey la autorización para formar 200 hombres de caballería pagados, armados y equipados por el real erario, lo que fue aprobado por real cédula en 1726; la formación de compañías de blandengues en Buenos Aires para la guarnición de 3 fuertes fue aprobada por el rey en 1760, mantenidas con arbitrios del cabildo; en 1796 Montevideo obtuvo la aprobación y los blandengues serían sostenidos por el ramo de guerra del cabildo. Su transformación en veteranas estuvo a cargo del virrey Vértiz, quien las reorganizó: aumentó su cantidad de hombres, les proveyó armamento y les asignó una plana mayor para su instrucción, subordinación, empleo y disciplina (Beverina, 1992 [1935], pp. 216 y ss.). Sobre blandengues, ver Néspolo, 2012.

armadas en cada región, con específicos intereses, legados de tradiciones y experiencias previas, sumado a las particulares restricciones y condicionamientos de cada espacio (Fradkin, 2016). La situación de la capital virreinal no es extrapolable al resto de la intendencia, mucho menos al conjunto del Virreinato. Sus estudios le permiten plantear que es más apropiado pensar a las fuerzas veteranas y milicianas como un “continuo inestable y cambiante de situaciones, un conjunto de formas híbridas sustentado en una diversidad de tradiciones que habilitan diferentes usos”, no como una suerte de polos opuestos (Fradkin, 2009, pp. 48-49). El autor advierte sobre la necesidad de realizar estudios situados en contextos específicos, que capten las distintas denominaciones y ambigüedades presentes en la documentación, las cuales permiten observar históricamente estas fricciones y negociaciones que configuraron las fuerzas armadas particulares en cada espacio: existieron múltiples adecuaciones de un marco normativo y concepciones generales compartidas, de acuerdo a las condiciones particulares de cada región (Fradkin, 2016).

Como veremos en los próximos capítulos, la intercambiabilidad de términos referentes a las fuerzas armadas en la Gobernación del Tucumán sugiere lo mismo. Antes, es preciso describir el origen y características de estas fuerzas en dicho territorio, así como las políticas de los sucesivos gobernadores que, en el siglo XVIII, estuvieron influidas fundamentalmente por la guerra con las naciones guaycurúes del Chaco.

### **Políticas militares en la Gobernación del Tucumán: de huestes y milicias a la creación de los soldados partidarios**

Retrocediendo a los primeros años de presencia española en el territorio que integraría la Gobernación del Tucumán, en el siglo XVI las fuerzas armadas presentes fueron las **huestes** responsables de la avanzada conquistadora, organizaciones militares compuestas por un caudillo o capitán quienes capitulaban invirtiendo sus capitales privados y los soldados que pagaban su propio equipo y armamento o eran armados a costa de personajes de relieve. Una vez fundada la ciudad, la obtención de una encomienda, premio más codiciado por las huestes en la región, implicaba una doble obligación: adoctrinar e instruir a los indígenas y contraer el compromiso militar de responder a todo llamado de armas incondicionalmente cuando estuviera en riesgo la seguridad de las regiones conquistadas, algo que ocurría a menudo debido a la precariedad de la dominación hispánica en el siglo XVI y la ausencia de un ejército regular (Assadourian, 1972; Palomeque, 2009).

Dentro del proceso de conformación del territorio de la gobernación (fines del siglo XVI y primera mitad del XVII), el avance se fue consolidando mediante la fundación de ciudades, que funcionaban como plazas fuertes y guarniciones militares, desde donde se aseguraba la defensa del territorio conquistado y donde existían los refuerzos que asegurarían el proceso expansionista. Las huestes armadas transitaban por los caminos que comunicaban estas ciudades-fuertes, las que luego fueron ampliando su control sobre el espacio rural que conformaba la jurisdicción de su cabildo (Palomeque, 2009, p. 177). En este proceso, Córdoba se convertirá en el punto de unión de distintas rutas de comunicación y comercio interregional, entre ellas el llamado camino real, de Buenos Aires a Potosí y de Buenos Aires a Santiago de Chile, y otras rutas menores (Assadourian, 1972, p. 48; Palomeque, 2005). Desde un primer momento quienes se hicieron cargo del costo defensivo de la región fueron los particulares (encomenderos y vecinos), ayudados de manera ocasional por la real hacienda, situación que dio lugar a protestas y sublevaciones individuales y colectivas desde muy temprano (Gullón Abao, 1993).<sup>6</sup>

Gullón Abao (1993, pp. 125-127, 197) explica que como solución a esta situación se buscó mantener una dotación de hombres más o menos estable en determinados puntos de la frontera y se construyeron fuertes y fortines. Su uso para defensa en zonas de frontera fue constante durante la dominación española en América, siendo primeramente utilizados en el norte del Virreinato de Nueva España para la defensa del camino hacia la zona minera de Zacatecas a mediados del siglo XVI. El primer presidio estable conocido con guarnición de hombres en el Tucumán desde el siglo XVII fue Esteco, cuya función era proteger el camino Lima-Buenos Aires, haciendo frente a las invasiones, dando aviso a las poblaciones cercanas y ofreciendo protección armada a los comerciantes. Hacia las últimas décadas del siglo XVII se iniciaron las gestiones para establecer un impuesto, destinado a solventar estos gastos. El **gobernador Ángel de Peredo (1670-1674)** comenzó con las diligencias para la autorización del cobro de la sisa, un impuesto de origen medieval y de carácter extraordinario en las colonias americanas, al cual las autoridades podían acudir en caso de gasto urgente o de guerra (Punta, 2010 [1997], p. 145). Por Real Cédula de 1678, se autorizó de manera especial la imposición de este

---

<sup>6</sup> Las oposiciones colectivas a cumplir con la exigencia del servicio militar aparecen tempranamente: entre una de las gestiones que los cabildos de Santiago del Estero, Tucumán y Córdoba encargaron a su procurador en España en 1589 estaba la de obtener una cédula real por la cual no se solicitaran sus servicios militares por fuera de las jurisdicciones de las ciudades de las que eran vecinos. (Assadourian, 1972, p. 37).

gravamen sobre la circulación de determinados productos,<sup>7</sup> con el fin de mantener el fuerte de Talavera de Esteco.

Garavaglia (1984, pp. 21-22) sitúa el inicio de la guerra fronteriza en la Gobernación del Tucumán con los indios no sometidos del Chaco en el primer ataque a la ciudad de Talavera de Esteco en 1662 (sin olvidar que el territorio chaqueño había sido objeto de correrías españolas desde mucho antes), momento desde el cual las ciudades de Jujuy, Salta, Talavera, San Miguel del Tucumán y Santiago del Estero estuvieron expuestas a los ataques desde las llanuras del Gran Chaco; en las primeras décadas del siglo XVIII comenzarán a ser atacadas las ciudades de Córdoba y Santa Fe. El autor postula que entre los años 1660-1760 para los españoles esta fue una guerra alternativamente ofensiva (realización de periódicas correrías y ocasionales expediciones) y defensiva (sostenimiento de línea móvil de fortines, pobremente dotada), primando esta última forma a lo largo del período.

Para la frontera del Chaco en Salta-Jujuy durante el siglo XVII, Paz y Sica explican que los soldados de los fuertes y fortines eran sostenidos por los cabildos (aportaban indios del servicio de mita de plaza), las autoridades virreinales y la gobernación y los encomenderos de la zona (aportando caballos e indios de sus estancias); asimismo, estos establecimientos podían funcionar como presidios, actuando los presos como soldados en casos de emergencia. Los mismos autores afirman que durante el siglo XVII los fuertes fundados fueron parte de soluciones coyunturales, con los que se creaba una línea defensiva débil, desde la cual se resguardaba y avisaba a las ciudades de los ataques indígenas. Su mantenimiento y el de sus soldados fue desde muy temprano fuente de conflicto entre cabildos, autoridades regias y vecinos de la jurisdicción, siendo los gastos y la organización militar afrontados mayormente por las ciudades en este período. (Paz y Sica, 2017, p. 299)

Durante la gobernación de **Esteban de Urizar y Arespacochaga (1707-1724)** se construyeron nuevos fuertes en la frontera, por lo que fue necesario aumentar la cantidad de hombres sirviendo en armas, así como sus caballos, provisiones, etc. El gobernador entonces dobló el impuesto de sisa, que era costado por los arrieros y comerciantes (quienes en contrapartida ya no debían mantener una escolta armada que acompañase los productos transportados por el camino real). Los vecinos quedaban exceptuados del pago del peso por mula, pero debían dar los 200 hombres pretendidos para la frontera y pagar por sus bastimentos. Gullón Abao (1993, pp. 125-127) afirma que el gobernador creó

---

<sup>7</sup> Las mercancías gravadas eran las mulas, vacas, yerba mate, aguardiente, jabón que salían de las mercancías de Tucumán, Buenos Aires y Paraguay (Paz y Sica, 2017).

compañías de milicianos por cada ciudad de su jurisdicción alistando a todos los hombres capaces de portar armas en San Miguel de Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy, Salta y su compañía de indios foráneos y mulatos; no tenemos datos sobre la continuidad de su funcionamiento. Córdoba quedó exceptuada, como luego veremos.

Además de estas reformas militares, las políticas fronterizas de Urizar incluyeron la atracción pacífica de naciones indígenas no belicosas, el establecimiento de reducciones y de fuertes junto a ellas y la guerra “a sangre y fuego” con las naciones más hostiles, con reparto de cautivos entre los expedicionarios destacados. En este período, las ciudades de la gobernación se habrían turnado cada año para cubrir la defensa de frontera en los fuertes, repartiéndose de este modo el peso económico, y para continuar campeando las campañas cercanas (Gullón Abao, 1993, p. 57).

Durante los siguientes años, el autor habla de un recrudecimiento del conflicto indígena, con incursiones sistemáticas en las campañas de Jujuy, Santiago del Estero, San Miguel y Córdoba. Entre aproximadamente 1730 y 1760, la frontera con el Chaco se tornó una frontera de guerra, y durante este período la intención de los españoles será defender las tierras incorporadas en la etapa anterior y avanzar sobre territorios indígenas (Gullón Abao, 1996; Paz y Sica, 2017). La frontera este de Córdoba fue asolada en este período por mocovíes y abipones, con asaltos a las estancias en los parajes del Tío, Río Primero y Segundo, provocando la huida de las familias a Santiago de Chile, Santiago del Estero, Buenos Aires, etc. (Gullón Abao, 1996, pp. 56-59). Punta (2010 [1997], p. 145) encuentra el impuesto de sisa ya establecido en Córdoba en 1734 para defensa de la frontera oriental frente a los avances de abipones y mocovíes. Arcondo (1992, pp. 250-260) completa el cuadro al demostrar que en este período se conjugaron un lapso de precios altos de alimentos hacia 1720/30 y la escasez de trigo por los malos cultivos resultantes de períodos de sequías y plagas, a lo que se añadía la interrupción de las exportaciones mulares al mercado minero altoperuano en 1720 (principal actividad de la región). A esta situación se sumaba la presión indígena en la frontera este desde aproximadamente 1728 y la serie de epidemias registradas desde fines del siglo XVII hasta 1750 (las que afectaron principalmente a los “naturales”). Todo aquello habría derivado en una despoblación en la ciudad de Córdoba y un éxodo en la campaña hacia Buenos Aires y Cuyo.

Los siguientes tres gobernadores del Tucumán de la década de 1730 solicitaron algún tipo de contribución a los vecinos y encomenderos y/o a los cabildos de su jurisdicción para solventar los gastos de guerra para las “campañas contra los indios del Chaco” y reforzar los fuertes, frente al recrudecimiento del conflicto. Así, para una salida contra los mocovíes conformada por 400 soldados en 1730, el **gobernador Félix de**

**Areche (1730-1732)** requirió a la gente del Tucumán que contribuyese con yerba, tabaco, caballos y mulas y a los criadores vacunos que aportasen la carne para los soldados y a los labradores, harina de maíz y trigo. En 1734 el **gobernador Juan de Armasa y Arregui (1732-1735)** solicitó a todos los individuos de las ciudades que no saliesen a defender las fronteras, que hiciesen un donativo. De manera similar actuó el **gobernador Matías de Inglés (1735-1738)**, imponiendo contribuciones a las ciudades. También construyeron o repararon fuertes (Gullón Abao, 1993, p. 60).

Como es claro, estos aportes resultaban escasos para el pago a los soldados y el mantenimiento de los fuertes, a lo que se sumaba la inexperiencia militar de las tropas, su falta de armas y su constante insubordinación. Los cabildos protestaban por el elevado gasto que suponía el traslado de los hombres desde la ciudad a los lejanos fuertes y la cantidad de meses de servicio, derivando en una falta de mano de obra en sus lugares de origen. Se crearon impuestos locales para determinados productos, con los cuales las ciudades sostenían pequeños fuertes y a los grupos de hombres que correrían el terreno próximo. Durante estos primeros años, la recaudación y la administración del impuesto de la sisa estaba a cargo de los cabildos, los cuales designaban a los administradores del ramo que supervisaban el proceso (Paz y Sica, 2017). El aumento del gravamen a los productos de la sisa y de la corrupción en el mecanismo de su cobro, provocó la queja generalizada de los comerciantes durante toda esta época (Gullón Abao, 1993, p. 58).

En 1739, el **gobernador Juan de Santiso y Moscoso (1738-1743)** convocó en Salta una Junta General del Cabildo Provincial, en la cual impulsó un arreglo del impuesto de la sisa, que cargaba la circulación de ciertas mercancías y efectos de la tierra. Este sería destinado a mantener un sistema defensivo de fuertes y tropas pagadas que se ocuparían únicamente de la defensa de la frontera este de la Gobernación, desde la frontera de Jujuy y Salta hasta la cordobesa ¿como refuerzo de las compañías creadas por Urizar? El impuesto fue aprobado por el virrey del Perú José Antonio de Mendoza en abril de 1740.<sup>8</sup>

Con la recaudación esperada, se pretendía establecer un cuerpo de soldados profesionales acantonados en los presidios o fuertes de la frontera, los que cobrarían un sueldo y recibirían una ración diaria, estarían sujetos a ordenanzas y serían comandados por un capitán, un teniente y cabos castellanos. Estas tropas pagadas recibían el nombre de *partidarias* y el sueldo asignado a ellas era llamado prest. Además, gozarían del fuero militar completo, siendo exceptuadas de la justicia ordinaria en casos civiles y criminales.

---

<sup>8</sup> Por auto del Virrey en 1740 se cobrarían 6 reales por mula saliente de la provincia y las que fueran a Chile, 3 reales por vaca, 20 reales por tercio de yerba de palos y 30 reales la de caamini, 12 pesos por carga de 20 odres de aguardiente, lo acostumbrado por el jabón (Punta, 2010 [1997], p. 146).

De esta manera, los soldados partidarios estarían contenidos dentro del marco normativo de las tropas veteranas (o fijas) que explicábamos antes, si bien no recibirían la instrucción de las europeas (Dainotto, 2012, p. 181). Aunque se calculó un mayor número de hombres necesarios para cubrir la frontera oriental de la Gobernación (200 hombres para la frontera de San Miguel y Santiago del Estero, 150 para la de Jujuy y un número indeterminado para la de Córdoba), finalmente se planificó establecer un cuerpo fijo de 200 soldados que correrían el terreno frecuentado por las naciones indígenas y cuerpos de 54 soldados y un cabo para guarecer los fuertes de Balbuena y San José en Salta, Santa Ana y Ledesma en Jujuy, los cuales serían sustituidos periódicamente por los primeros. El cuerpo de partidarios estaba bajo el mando de los gobernadores de la provincia o sus lugartenientes; en los fuertes, ejercían de comandantes los oficiales o suboficiales, quienes obedecían las normativas dadas por los gobernadores, y luego gobernadores-intendentes. Este cuerpo prestó servicios hasta finales del período colonial. (Gullón Abao, 1993, pp. 127-128, 214-215; Vitar, 1997; Paz y Sica, 2017).

Identificamos entonces dos formas de organización militar diferentes utilizados para la defensa de frontera, basadas en dos tipos de soldados distintos a su vez: **milicianos** y **soldados partidarios**. Establecida esta fundamental distinción con los soldados milicianos, cada vez que encontremos referencia a *soldados pagados* en las fuentes documentales de esta investigación, los entenderemos como *soldados partidarios*.

En los próximos dos capítulos buscaremos caracterizar las formaciones de ambos cuerpos existentes en la jurisdicción de Córdoba desde los primeros años en los que tenemos datos de su existencia hasta finales del siglo XVIII. Esbozaremos una reconstrucción de la formación y organización y modos de movilización de los cuerpos de partidarios (capítulo 1) y de milicias (capítulo 2), diferenciándolos en la medida en que lo permitan las fuentes documentales con las que contamos, complementando con información bibliográfica acerca de disposiciones y reglamentos sobre este cuerpo. Asimismo, identificaremos para cada cuerpo aquellos recursos destinados a su sostenimiento, el origen de estos, la frecuencia de pago a los soldados, el tipo de pago y lo que este cubría.

## Capítulo 1

### **Estructura y organización de los cuerpos de soldados partidarios de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII**

“No requiere esta provincia tratarse como menos expuesta que las mas arriesgadas á los insultos enemigos, pues aunque solamente se halla amenazada de un Marte bárbaro, la confianza en su naturaleza le buelve poderoso, la imprevisión de sus ataques le hace terrible, y la seguridad de su retiro le deja impune”.

Virrey del Perú Don José Armendaris,  
marqués de Castel-Fuerte (1736)<sup>1</sup>

“Esta provincia me ha debido particular atencion por su importante situacion, que la hace garganta indispensable para el preciso tráfico y comercio de Potosí de Buenos Ayres y el Paraguay, y de ambas con el Reyno de Chile. Se hace recomendable el Tucuman con el necesario producto de las mulas que havilitan el giro y comercio de todo el Reyno; pero con especialidad por ser el antemural que refrena y contiene la multitud de Indios bárbaros de diversas naciones que pueblan el gran Chaco, y con frecuentes correrías fatigan las principales ciudades de esta Gobernacion (...)”

Virrey del Perú José Antonio Manso  
de Velasco, conde de Superunda (1751)<sup>2</sup>

Habiendo realizado un recorrido por las principales políticas militares desarrolladas en la Gobernación del Tucumán, procederemos a caracterizar las políticas implementadas durante los años que siguieron a la formación de soldados partidarios y su presencia efectiva en la jurisdicción de Córdoba desde 1746 -fecha a partir de la cual tenemos datos sobre su existencia en la misma- hasta fines del siglo XVIII. Como explicamos, se trata de un cuerpo sobre el cual los investigadores no profundizaron en esta jurisdicción en particular, conociéndose poco en general para el Tucumán. En este capítulo examinamos la composición y organización de uno de los cuerpos existentes: el de soldados partidarios, diferenciándolo de otros cuerpos que compusieron las fuerzas armadas presentes en la jurisdicción de estudio, en la medida en que lo permitan las fuentes documentales con las que contamos, complementando con información

---

<sup>1</sup> *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español. Impresas de orden suprema.* T. III. Lima: Librería Central de Felipe Bailly, 1859, p. 352.

<sup>2</sup> *Memorias de los virreyes..., op. cit.* T. IV. Lima: Librería Central de Felipe Bailly, 1859, p. 196.

bibliográfica acerca de disposiciones y reglamentos sobre este cuerpo. Esta estructura narrativa se replica en el siguiente capítulo, referida al cuerpo de milicianos.

En esta reconstrucción nos detendremos en lo que podemos denominar como la tríada *sistema de defensa - ingresos fiscales/comerciales - fortalecimiento del poder político de la corona* una relación puesta de manifiesto en muchos estudios y más específicamente inspirada por el planteo de Kuethe y Andrien (2018), la lógica anteriormente planteada según la cual las innovaciones en el sistema de defensa, el fortalecimiento del poder político del estado -como lo denominan estos autores- y las reformas fiscales y comerciales se determinaban entre sí.

### **Descripción de fuentes**

La información que nos ha permitido constatar la existencia del cuerpo de partidarios en la jurisdicción de Córdoba se encuentra en los libros de Real Hacienda del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC) como fuente principal: Libros Mayores, Libros Manuales y Comprobantes de Sisa. En algunos de ellos se registran en la sección de “Data” -la información dividida por partidas<sup>3</sup>- los montos de sueldos o prest entregados a los comandantes de fuertes y presidios de las fronteras este y sur de la jurisdicción y a los soldados partidarios que conformaban sus guarniciones, de manera discriminada o en forma general. En otros libros sólo hallamos registrados los nombres y sueldos de comandantes y capellanes, mientras que también contamos para algunos años con listas de soldados en los comprobantes de pago. De manera general, en cada partida encontramos información acerca de las fechas y montos de pago, del período de servicio que se cancelaba, del beneficiario (o quien lo recibía) y del destino del pago. No se trata de una serie continua, pero sí nos permite hacer un seguimiento a grandes rasgos de la cantidad de hombres empleados de manera *permanente* en las fronteras desde mediados del siglo XVIII hasta comienzos del siglo XIX. Para complementar esta serie, contamos con expedientes del Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera (en adelante

---

<sup>3</sup> “PARTIDA. En las cuentas es la cantidad particular que se junta con otras, para la suma”. *Diccionario de la Real Academia Española* (en adelante DRAE) U 1780, p. 692. En los libros de Real Hacienda constituye cada unidad de descargo; suele estar condensada en un párrafo, indicando fecha del pago, a quién se entrega, para qué y cuánto suma el monto. Ejemplo:

“[Subrayado]Año de 1789

Agosto 5 [margen derecho:] Pesos Corrientes

[Margen izquierdo] Fuerte del Sause

Damos en Data dos mil ochosientos veinte pesos tres reales satisfechos, en tabla y mano propia, a la Guarnicion del Fuerte del Sause incluso el Commandante y Cappitan por el sueldo y prest devengados en dos años que han corrido desde primero de Enero de 1782., hasta fin de Diziembre del 83., con arreglo a los pies d lista que cada una contiene seis meses, que con lo demas actuado: Sirven de Comprvante bajo el N°5. [Margen derecho:] 2820., 3.,”. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Hacienda, Leg. 32, f. 10.

FDMPC) y expedientes de la Serie de Gobierno del AHPC, con informes, cartas, acuerdos, etc. que nos ayudan en este perfilamiento del cuerpo de soldados partidarios. Las fuentes bibliográficas nos permiten asimismo suplir información para años de los que carecemos de información en la documentación de archivo.

Al no contar con una remuneración por sus servicios, no es semejante el registro de actividades realizadas por **las compañías de milicias**, siendo más difícil de asir en la documentación disponible. A partir de una revisión bibliográfica, buscamos reconstruir los intentos de normativizar a este cuerpo de milicias en nuestro espacio de estudio. Nos basamos fundamentalmente en expedientes de las series Gobierno y Crimen Capital del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC) y del Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera (en adelante FDMPC) para dar cuenta de la evolución concreta del cuerpo a lo largo del siglo XVIII, específicamente para la segunda mitad, estudiando las características particulares de su organización para ciertos períodos y espacios. Para las últimas décadas del siglo contamos con otro tipo de registro: un libro de Real Hacienda titulado “Ramo de contribución de milicianos”, creado por el gobernador intendente Sobremonte en julio de 1786, que comprende los años 1786-1792 (con algunos datos para 1797). A partir del análisis de cargo y data del libro, podemos reconstruir la estructura y composición de las compañías de milicias para este período en específico. La gran mayoría de los pagos que salían desde la caja real en la ciudad anotados en ese libro, autorizados por Sobremonte, eran destinados o bien a los comandantes de los fuertes para ser repartidos a las tropas en concepto de prest, en función de listas mensuales, o bien a distintos oficiales, o a los productores ganaderos, para la satisfacción de la compra de las raciones para mantener a la gente en los fuertes y en los viajes desde sus partidos hacia sus destinos. Las listas mensuales de milicianos beneficiarios no están copiadas en este libro, pero se puede estimar su número a partir de esos pagos.

Finalmente, adelantamos en este capítulo información obtenida mediante el rastreo de milicianos y partidarios en los libros parroquiales (que contienen las partidas de nacimiento, defunción y matrimonio de cada parroquia) conservados en el Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC), a través de la función de búsqueda de la base de datos con imágenes Family Search ([www.familysearch.org](http://www.familysearch.org), colección “Argentina, Córdoba, registros parroquiales, 1557-1974”).

## **El cuerpo de soldados partidarios en la Gobernación del Tucumán y Gobernación Intendencia de Córdoba: conformación, financiación y presencia en la jurisdicción de Córdoba**

Como señalamos, el objetivo de la creación de este cuerpo profesional dedicado de forma exclusiva a la protección de la frontera, acantonados en fuertes y corriendo la campaña, era evitar los conflictivos llamados de los pobladores a la defensa. Continuando con la política de guerra mixta/defensiva de sus antecesores, el gobernador Juan Santiso y Moscoso (1738-1743) buscó construir una barrera defensiva poblando la frontera para impedir que las incursiones indígenas llegaran hasta las ciudades, estableciendo estancias, misiones y fuertes, trasladando y reduciendo a grupos de indígenas aliados a su vera, además de tratados con otros grupos; mas debió mantener así mismo un cuerpo auxiliar de soldados no profesionales preparado para alzar las armas y asistir a las realmente escasas tropas partidarias. Gullón Abao advierte que, sin embargo, los vecinos y demás habitantes continuaron concurriendo a las incursiones contra los indios, financiándolas con sus propias armas, caballos y víveres, bajo la pena de sanción en caso de no concurrir a los llamados (1993, pp. 62).

No tenemos datos para los primeros años de existencia de este cuerpo de partidarios en la jurisdicción de Córdoba en la década de 1740, pero sí sabemos que en esta se determinó el cobro de sisa al tabaco, la yerba y el aguardiente, aclarando que la carga a las mulas y vacas “no se ha practicado en esta ciudad”; resolución que se mantuvo durante todo el siglo XVIII no obstante las quejas de los recaudadores del ramo (Punta, 2010, p. 146). De igual manera, en el mismo año de aprobado el arbitrio por el virrey del Perú (1740), el cabildo de Mendoza, representando a sus comerciantes, enviaba una carta protestando contra su aplicación: se alegaba que tradicionalmente la defensa del Tucumán nunca había requerido contribuciones y que sus recursos ya estaban dirigidos a la defensa de su propia frontera contra “pampas” y “serranos”. En 1745 los comerciantes sanjuaninos y mendocinos conseguirían la exención del pago del gravamen en el puesto de cobro de Río Cuarto.<sup>4</sup> En este se constataron abusos en el cobro del impuesto, con aumentos del gravamen perjudiciales para el comercio y confiscación de los productos si el importe no era pagado en plata; además de haberse corrido la falsa noticia de que en la caja de sisa se contaba ya con 70000 pesos, más cantidad de la necesaria para cubrir los gastos de defensa (Gullón Abao pp. 62, 128-129). Estas excepciones no son cosa menor si tenemos en cuenta que el principal rubro de recaudación de la sisa cordobesa fue el

---

<sup>4</sup> Otros opositores al establecimiento del impuesto fueron el obispo (ausente en la junta de 1739), el clero secular (que siguió abogando por las incursiones) y el clero regular asistente.

aguardiente proveniente de la región cuyana y La Rioja, según señala Punta (2010, p. 146); a esto se le suma el constante problema de evasiones a su pago.

Aún así, Gullón Abao (1993, p. 128) refiere que en los primeros años de aplicado el impuesto de la sisa, este alcanzó los números estipulados suficientes para cubrir los gastos de defensa de frontera; si bien esto no aseguraba una efectiva defensa ni la utilización exclusiva de tropa partidaria. En las décadas siguientes los gobernadores continuaron utilizando estos cuerpos de soldados profesionales, aunque también comienza el proceso de desvío de los ingresos de sisa hacia las reducciones.

Contamos con datos más específicos desde mediados de la década de 1740. En consonancia con el arreglo de 1745 para la tropa partidaria establecido por el gobernador del Tucumán Juan Alonso Espinosa de los Monteros (1743-1749), por el cual se formaría una compañía de 50 hombres para Córdoba, el rey es informado en 1746 de la existencia de, ciertamente, 50 hombres resguardando las fronteras cordobesas sostenidos con la sisa de la yerba, pero que se consideraban insuficientes,<sup>5</sup> aunque no tenemos datos acerca de en qué fuertes cumplieron servicio. Asimismo, el gobernador formó 4 compañías con 50 hombres cada una para el norte de la gobernación, que recorrerían la frontera cercana y cada 3 meses entrarían al interior del Chaco. Estableció además un maestro de campo como comandante de toda la tropa en campaña y otro como intendente de la tropa partidaria, guarda de ganado, víveres y municiones, y encargado de las construcciones de los fuertes (Gullón Abao, 1993, pp. 199 y 215).

Gullón Abao sostiene que el cuerpo de partidarios consiguió el apoyo de las ciudades, cuyos vecinos se veían ahora más liberados de las tareas de patrullaje de frontera y protección de caminos. Convirtiéndose en el baluarte defensivo más importante, este cuerpo llevaba a cabo las incursiones a tierra no asegurada, defendía las misiones y controlaba a los indígenas reducidos, daba aviso sobre los movimientos de los grupos no sometidos, ocupaba los presidios y avanzaba la frontera a partir de estos, etc. Aun así, el número de soldados partidarios siempre fue escaso para defender semejante longitud de frontera, los fuertes se hallaban muy distantes entre sí y los pactos de paz demostraron ser débiles. De esta manera, los cuerpos de milicias (conformados por particulares) siguieron siendo convocados por gobernadores y tenientes del Rey para realizar expediciones contra los chaqueños.

Bajo la gobernación de Juan Victorino Martínez de Tineo (1749-1754), se implementó una política de guerra defensiva que incluyó incursiones hacia el interior del

---

<sup>5</sup> AHPC, Gobierno, Caja 4, Carpeta 4, Exp. 57.

Chaco buscando crear nuevos fuertes y reducciones (alentadas por el Consejo de Indias), con diverso éxito; se apuntaba a conseguir tratados de paz con los indios del Chaco, pero poniendo precio a las cabezas de espías de grupos no sometidos. El gobernador decretó la obligación de portar armas a los troperos y comerciantes que recorrieran el camino real para defenderse de ataques de indios. Durante el período de su gobernación se aseguró gran parte de las tierras fronterizas, otorgándose en merced a oficiales o soldados de milicias, lo que también possibilitó la desaparición de estas escoltas. En 1752 Tineo presenta un informe al Virrey del Perú sobre las quejas de las milicias de las ciudades de La Rioja y Catamarca, negándose a integrar las entradas, conflicto que no podrá ser resuelto durante su mandato y lo llevará a renunciar a su cargo en 1754 (Gullón Abao, 1993, pp. 66-67).

Desde 1750, el espacio de frontera sur de las jurisdicciones de Córdoba y Cuyo había adquirido relevancia en las políticas borbónicas, por ser el paso obligado por el que circularían los fletes de las reactivadas relaciones mercantiles con el reino de Chile (Punta, 1997). Rustán (2015b, p. 91 y ss.) explica que durante este período los Borbones, intentando un mayor control social y político de estos espacios, orientaron recursos militares en áreas periféricas del imperio. De esta manera, y respondiendo a los reclamos de las autoridades chilenas respecto a la poca gente disponible para la defensa de la frontera del Río Cuarto, el gobernador Tineo proyectó en 1752 la creación del fuerte de la Punta del Sauce.

Para ese año en la jurisdicción de Córdoba, contamos con información de que existían soldados sirviendo en “ambas fronteras del Tío y Río Cuarto”, que recibían un sueldo sostenido del real derecho de sisa que gravaba el aguardiente.<sup>6</sup> Los registros de libros de real hacienda y los expedientes de gobierno que consultamos se referirán indistintamente a frontera este como fuerte del Tío y a frontera sur como fuerte del Sauce o Río Cuarto, si bien no tenemos datos específicos sobre las fechas de sus fundaciones. En 1753, el virrey José Antonio Manso de Velasco proveyó un auto por el cual dispuso la utilización del producto de la sisa y de la santa Bula “para mantener las compañías de partidarios en ambos parajes del río Cuarto y del río Segundo en el fuerte nombrado el Tío, que son de suma importancia, ya para abrigar la capital de Córdoba no menos que el camino tan frecuentado para Chile”.<sup>7</sup>

Asimismo, para subsanar la continuada carencia de hombres, el rey autorizó en 1753 el cobro de gravámenes a ciertos efectos que pasaban por la jurisdicción de Córdoba:

---

<sup>6</sup> AHPC, Gobierno, Caja 4, Carpeta 1, Exp. 5.

<sup>7</sup> *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú... op. cit.* T. IV, p. 51.

1 real por mula desde Buenos Aires y Santa Fe; 1 real por carreta de San Miguel, Jujuy y Santiago con maderas, cera y otros frutos y efectos; 1 peso por cada botija de aguardiente de San Juan y Mendoza a Buenos Aires y Santa Fe. Se aplicarían las ganancias en obras de la ciudad y en colocar más guarniciones armadas en los caminos considerados de mayor peligro.<sup>8</sup> Rustán (2015b) añade que también se cobró impuesto a la circulación del tabaco y la yerba en esta jurisdicción. Quedaban exceptuados los vecinos de Córdoba que eran traficantes, y a la lista de eximidos de pagar impuesto al tránsito de mercancías se sumó la Compañía de Jesús, que en noviembre de 1754 obtuvo el permiso del cabildo de Córdoba para vender cueros sin pagar derecho alguno, sólo con la condición de declarar bajo juramento cuáles eran sus marcas (Lorandi, 2005, p. 103). Sin embargo, estos recaudos no evitaron la defraudación del impuesto; Punta (2010, p. 144) afirma que los eclesiásticos contrabandeaban mercadería haciendo pasar a los productos de particulares como propios o provenientes de capellanías.

El gobernador Juan Francisco Pestaña y Chamucero (1754-1757) informará en 1755 que, debido a estos recortes de lo recaudado en la caja de sisa, se había hecho difícil mantener la cantidad de soldados partidarios en toda la gobernación definidos por el reglamento de 1745, contándose para Córdoba un total de 24 partidarios y 2 oficiales, en lugar de los 50 hombres de rigor (Gullón Abao, 1993, p. 215). En efecto, los expedientes de Gobierno nos muestran que para los años 1755 y 1756 el fuerte del Tío contaba con sólo 12 soldados y un maestro de campo.<sup>9</sup>

Al abandonar su cargo, el gobernador no había logrado apaciguar la rebelión de los milicianos riojanos y catamarqueños, iniciada durante la gobernación de Martínez de Tineo. Esta tarea fue resuelta diplomáticamente por el gobernador Espinosa y Dávalos (1758-1764), quien dictó un *arreglamento* específico en 1758. Fue el encargado también de comandar las fuerzas armadas que salieran del Tucumán en mayo de 1759<sup>10</sup> para ejecutar el plan de dominio del Chaco proyectado por el gobernador del Río de la Plata Pedro Cevallos. Por Real Cédula de 1758, se indicaba realizar una entrada general al unísono desde las gobernaciones del Tucumán, Paraguay y Buenos Aires, plan que resultó en un completo fracaso. En la entrada, y en respuesta a las protestas de los particulares, muchos milicianos se quedaron resguardando los fuertes realizando tareas de mantenimiento y reparación, mientras que fueron los partidarios y otros expedicionarios quienes salieron; el enorme despliegue militar tucumano atemorizó a los grupos

---

<sup>8</sup> AHPC, Gobierno, Caja 4, Carpeta 4, Exp. 57.

<sup>9</sup> AHPC, Gobierno, Caja 4, Carpeta 2, Exp. 21.

<sup>10</sup> No hay más datos sobre quiénes conformaron esa expedición.

indígenas, asegurando tranquilidad fronteriza por un tiempo (Gullón Abao, 1993, p. 68-70, 215).

Durante estas décadas se había logrado un avance fronterizo más estable, articulado en torno al sistema de fuertes, reducciones y las expediciones, a las que se enviaba preferentemente a partidarios. Para Gullón Abao, la reticencia de los particulares a movilizarse obedece a un cambio de perspectiva del conflicto fronterizo: durante este período se produjo una transformación paulatina del escenario de enfrentamientos de los españoles con los grupos no reducidos, porque al lograr correr la frontera, alejándola de las ciudades, también se corrían los espacios de lucha hacia la campaña. En el marco de un auge económico para la región, creció así la dificultad para movilizar a los particulares (es decir, vecinos y habitantes como milicianos en oposición a los profesionales), que no veían invadidas sus ciudades como antaño y que cuando salían a correr campaña no recibían en compensación los mismos premios que décadas anteriores.

Los datos que tenemos de los libros de real hacienda para Córdoba indican que el fuerte o presidio del Tío contó entre 1758 y 1760 con aproximadamente 8 o 10 soldados partidarios y un maestro de campo como comandante de la tropa. A partir de 1761 vemos un incremento de las plazas fijas de entre 19 y 25 soldados que se sostuvo hasta 1763, contando también con un maestro de campo como comandante. Para El Sauce o Punta del Sauce, el número de soldados pagados osciló entre 7 y 10 hombres en el lapso 1758-1763, sumando un capitán comandante y un maestro de campo.<sup>11</sup>

Durante estos años mermó otra vez la caja que solventaba este cuerpo de partidarios: en 1761 los eclesiásticos de la ciudad de Mendoza fueron finalmente exceptuados del impuesto de la sisa y la alcabala por el virrey Juan Antonio de Manso, para trasladar vinos y aguardientes que fueran de su propia cosecha o provenientes de capellanías (frecuentemente pasando como tales las de particulares); situación que en 1776 el gobernador Gavino Arias intentó revertir, mas su decreto ordenando que no hubiese exenciones en el pago de la sisa (especialmente de eclesiásticos) no entró en vigor (Gullón Abao, 1993, p. 137 y Punta, 2010, p. 146). Recortadas una vez más las fuentes de su recaudación, sumado a las desastrosas gestiones de los administradores del ramo tanto en el cobro como en el pago, librándose una auténtica “guerra de cifras, opiniones y presiones” (Gullón Abao, 1993, p. 132) en torno al impuesto de la sisa, el sistema de cuerpos de partidarios continuaba su proceso de decadencia, sufriendo atrasos en los prests, mala calidad de las raciones y pobre provisión de los fuertes, abusos de autoridad

---

<sup>11</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 4.

de sus jefes, etc. Los gobernadores del Tucumán achacaron la decadencia de la sisa a las malas gestiones de los administradores capitulares; denunciaban que los cabildos permitían a los comerciantes el pago diferido del gravamen por largos períodos (Paz y Sica, 2017).

Finalmente, por Real Cédula de 1764, se prohibieron nuevas “expediciones de castigo” sobre los indígenas chaqueños; se temía con estas posibilitar el camino de los portugueses por el Chaco, facilitando una invasión de la potencia enemiga al Perú. A pesar de las protestas de los cabildos de Jujuy y Salta, y con el apoyo de la corona que abogaba por una atracción pacífica, se decidió desviar los fondos de sisa hacia las reducciones, más redituables económicamente en tanto barrera defensiva frente a los no sometidos que los gastos que suponía la manutención de un cuerpo de partidarios efectivo (Gullón Abao, 1993, pp. 130-132 y 200).

En los primeros años de su gobierno, el gobernador Juan Manuel Campero (1764-1769) realizó aun así varias entradas punitivas al Chaco. Para ello, utilizó el dinero recaudado de la sisa, comenzando con la práctica de intervención directa de los gobernadores sobre la administración de esta caja, con la consecuente oposición de los cabildos (Paz y Sica, 2017, p. 306). En una expedición, el gobernador empleó las milicias de las ciudades de Santiago del Estero, San Miguel del Tucumán y Salta, auxiliados con la tropa paga partidaria. La ciudad de Córdoba se negó a financiar y a aportar milicias para las entradas convocadas por el gobernador, como veremos más adelante (Lorandi, 2005, p. 115-116). El testimonio que Campero elevó en 1765 informando sobre la decadente distribución y origen del ramo de sisa, explicando la necesidad de restablecer el impuesto de 1740 para poder guarecer mejor las fronteras de Jujuy y Salta y auxiliar a Buenos Aires, desembocó en el Real Acuerdo de Justicia de 1766. Así, aprobado por el Virrey y por Real Cédula en 1767, se buscó aumentar lo recaudado por la sisa y se estableció un piquete de 30 dragones (hombres veteranos a caballo) que, repartidos entre las ciudades y los fuertes de la gobernación, instruirían a milicianos y partidarios en el uso de armas de fuego y ejercicios militares. Se estableció además un vestuario para diferenciar a los partidarios, medida ampliamente cuestionada por su costo e inutilidad en estas tierras (Gullón Abao, 1993, pp. 76-78, 134, 201-203). Políticas que no parecieran haber tenido resultado en la jurisdicción de Córdoba, pues en 1773 tenemos un expediente dirigido al cabildo informando que entre los soldados del fuerte del Sauce pocos sabían manejar armas.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 17.

Durante su gobernación, Gerónimo Luis de Matorras (1769-1775) desarrolló una política de “amistad” con los indígenas chaqueños y buscó crear y reparar las reducciones existentes. Redujo el piquete de dragones a 18 soldados, al mando de un cabo principal y un alférez, todos los cuales debían ser sujetos españoles, mantenerse de sus sueldos sin ración y los caballos a su costa. Al igual que sus predecesores, intentando solucionar los graves (y de larga data) problemas que existían en la financiación de los fuertes de la frontera (pago a destiempo de los partidarios, malas raciones, etc.), en 1772 estableció un nuevo reglamento de sisa, por el cual proponía reducir el número de partidarios y apoyarse en la fuerza armada de los auxiliares, contando en las entradas al Chaco con el apoyo de indígenas reducidos y aliados. Su propuesta no fue exitosa y fue luego duramente criticada por los diputados del ramo de sisa de Salta, manifestando la necesidad de tropas estables y bien mantenidas en los fuertes (Gullón Abao, 1993, pp. 87-89).

Tenemos datos parciales sobre los grupos de soldados partidarios existentes en ambas fronteras de Córdoba durante este período. Para los años de los cuales no tenemos información en los libros de real hacienda, Gullón Abao (1993, pp. 147-149) se basa en los informes de los tesoreros para afirmar que entre 1764 y 1770 el número de hombres pagados en los fuertes del Tío y del Sauce osciló entre 16 y 8, más su comandante. Como constatamos para los años siguientes, esta tendencia a la baja en el fuerte del Tío continuará hasta finales de siglo. Según exponía el gobernador Gerónimo de Matorras en 1772, en la jurisdicción de Córdoba se mantenían *algunas plazas y sus comandantes* con la sisa aplicada al aguardiente (Gullón Abao, 1993, pp. 87-89). En concordancia con el gobernador, el teniente del Rey Fernando Fabro informaba en 1773 que el ramo de sisa se encontraba aniquilado y que no era posible mantener en las dos fronteras 2 maestros de campo, 2 comandantes, 29 soldados y capellán. Atendiendo a esto, el cabildo dispuso mantener en la guarnición del Tío y del Sauce a los maestros de campo con un sueldo de 200 pesos anuales cada uno, en cada presidio 4 soldados a 8 pesos al mes, y “*que se reformen todos los demas que ahora sirviesen con sueldo en las referidas fronteras, hasta tanto que se verifique mas crecido el producto del ramo de sissa...*”<sup>13</sup>

Rustán define el lapso de años que va de 1764 a 1785 como el período de mayores incursiones indígenas más o menos hostiles en la frontera sur de Córdoba y Cuyo. La autora encuentra que estas tenían como objetivo fundamentalmente el comercio que transitaba por la ruta que conectaba Buenos Aires con Chile, más que los poblados o puestos fronterizos. En esos episodios, los indígenas se apropiaban del ganado en primer

---

<sup>13</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 16, f. 178 r.

lugar, y luego tomaban cautivos, quedando arrojados en los campos efectos de Castilla y monedas de plata. La autora interpreta que las numerosas incursiones indican una falta de recursos para limitarlas y una escasa posibilidad de respuesta de los soldados en los fuertes del período (Rustán, 2015b, p. 96).

Coincidiendo nuestros datos con la apreciación de la autora, estos indican que en el fuerte del Sauce no se llegaría a completar el número de plazas regladas en 1740 al menos hasta finales de siglo. Rustán recoge el testimonio de un sargento mayor de Río Cuarto que en 1775 informa la existencia en el presidio del Sauce de no más de 10 u 11 soldados y da cuenta del desconocimiento en el uso de armas entre estos y los vecinos, concordando en esta valoración con el expediente dirigido al cabildo de Córdoba en 1773. Asimismo, la autora encuentra registrados en octubre de 1777 en el fuerte de la Punta del Sauce a 14 personas, incluidos el comandante y el capellán (Rustán, 2015b, p. 98). Para la primera mitad de 1782 vemos un número de plazas similar, el pago está registrado a 11 soldados, 2 cabos, 1 subteniente, 1 capellán y 1 comandante y maestro de campo, pero para la segunda mitad del año sólo se registra el pago al comandante maestro de campo, al subteniente y a 3 o 4 soldados, igual que para el año siguiente.<sup>14</sup> De igual manera, las listas de soldados partidarios en el fuerte del Tío no recuperarían los números de la década del '60, llegando a 1779 la orden del cabildo de trasladar a los partidarios que servían en este al nuevo fuerte de Las Tunas, nombrando un *capataz* para cuidar el ganado existente para el abasto de los presidios del Sauce y Las Tunas.<sup>15</sup> En 1782 y 1783 encontramos el fuerte del Tío registrado en las listas de pago bajo el nombre de Presidio de San Carlos, contando la guarnición con un comandante maestro de campo, 3 o 4 soldados y 4 o 5 *peones*. No tenemos registros de la cantidad en número o del pago de soldados partidarios específicos de este fuerte, pero sí encontramos para los años entre 1797 y 1800 detallados los pagos al comandante del fuerte San Carlos del Tío, quien recibe 150 pesos cada 6 meses, el más bajo de entre sus semejantes.<sup>16</sup>

Durante sus años como gobernador, Andrés Mestre (1777-1783) fomentó un aumento de fuertes y de número de soldados, junto con un incremento de salario de guardas de caminos para cobrar sisa, entre otros (Gullón Abao, 1993, pp. 134-141). En este marco, desde 1779 en Córdoba se comenzó a cobrar el “nuevo impuesto” aplicado a los efectos de la tierra y de Castilla que transitaran por la frontera de El Sauce y de El Saladillo desde Buenos Aires a Cuyo, a Tucumán o a Perú y viceversa, a razón de 4 reales

---

<sup>14</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

<sup>15</sup> AHPC, Gobierno, Caja 6, Carpeta 4, Exp. 57.

<sup>16</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

el tercio de yerba, 2 reales los efectos de la tierra, 2 reales cada barril de bebidas y 8 pesos la carreta de metal (Rustán, 2015b, pp. 87-90; Cáceres, 1881, pp. 127-128). Se especificaba además que los efectos que circularan pagarían en Las Tunas 4 reales por cada tercio de yerba y otros 4 por cada carga de cualquier otro efecto; si no alcanzara para mantener la guarnición se extraería dinero del ramo de sisa de Salta. El impuesto fue aprobado por el virrey Juan José de Vértiz a partir de un pedido elevado del cabildo y su recaudación fue destinada para la construcción, dotación y aprovisionamiento de municiones de guerra de los fuertes de El Saladillo y Las Tunas, en el sur-este de la jurisdicción de Córdoba. Cada uno debía contar con una guarnición de un comandante, un capellán, un capitán, su teniente, un alférez, dos sargentos, dos cabos y 50 soldados con un tambor. Mientras tanto, en esta jurisdicción las recaudaciones de sisa (y posteriormente las de cruzada) eran utilizadas para el mantenimiento y dotación de los fuertes del Tío, Punta del Sauce, Santa Catalina, Concepción y San Bernardo (Rustán, 2015b; Punta, 2010, p. 164).

Los registros en real hacienda para los fuertes de Nuestra Señora de la Asunción de las Tunas y del Saladillo aparecen en 1785 y 1786 respectivamente, si bien vemos mencionado al primero en 1779. Hasta 1788, sabemos que ambos cuentan con un comandante y un capellán. La guarnición de las Tunas estaba compuesta además por un capitán, un sargento, 1 o 3 cabos y un número oscilante de 9 a 20 soldados pagos. Mientras, las plazas de partidarios del Saladillo no aumentaban de 9 hombres en este período (siendo este “el numero de Soldados, que deve tener este fuerte”), había un solo comandante capitán y un ayudante que muchas veces estaba ausente, ya que era también comandante de Cruz Alta (fuerte para el que sólo tenemos esa data).<sup>17</sup>

Tenemos también registros de real hacienda con mención al fuerte o presidio de Santa Catalina, pero sólo para los años 1782 y 1783 (aunque lo vemos mencionado en años anteriores en otros documentos). En este período, los soldados pagados oscilaron entre 3 y 7, y existió una planta mayor que fue cambiando con reemplazo en los cargos, existiendo en diferentes momentos un comandante coronel, sucedido en la comandancia por un teniente, un sargento luego teniente y un capitán o teniente luego comandante.<sup>18</sup> Como vemos, en estos espacios existía la posibilidad de ascenso militar, en la planta oficial al menos.

Para Rustán (2015b), la fundación y dotación de estos nuevos fuertes y villas en la frontera sur de la jurisdicción impulsada por el primer gobernador intendente, Rafael

---

<sup>17</sup> AHPC, Hacienda, Legs. 14 y 16.

<sup>18</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

de Sobremonte (1784-1797) y continuada por su sucesor José González, respondían tanto a la valoración de los circuitos mercantiles regionales (Camino Real que unía Buenos Aires con Mendoza y luego Chile) junto con la necesidad de garantizar la comunicación y el tráfico entre ambos océanos, como a la valoración de regiones de frontera como espacios productivos (fundamentalmente la cría de ganado vacuno que abastecía las necesidades del otro lado de los Andes). Quizás la disminución del número de soldados pagados en los fuertes del Tío y de Punta del Sauce/La Carlota se explica en estos primeros años por un desvío de recursos a los nuevos fuertes.

Hacia finales del siglo XVIII se impulsó la formación de núcleos de población en las fronteras; se trató de un objetivo compartido por diversas autoridades del Virreinato del Río de la Plata. En la Gobernación Intendencia de Córdoba, como parte de los mecanismos que se utilizaron para poblar los nuevos asentamientos o aumentar los ya existentes en la frontera sur, se intentó el traslado compulsivo de familias e individuos juzgados criminales, para que sirvieran como soldados o bien como población de “barrera a los indios enemigos”, otorgando seguridad al comercio. No tenemos constancia de que efectivamente hubieran servido en los fuertes como soldados milicianos o partidarios. (Rustán, 2015b, p. 91 y ss.)

De este modo, Sobremonte proponía en su informe de 1786 atraer a familias sin tierras de otros partidos de la jurisdicción para asentarse en los poblados o villas de la frontera sur, donde serían protegidas por los fuertes; a cada hombre cabeza de familia se le otorgarían 4 pesos mensuales, caballos para el servicio de defensa de frontera, además de tierras propias para población, y así amparar las rutas comerciales, “con tal que ellos en vez de los milicianos que gustosamente los pagaban por las ventajas que les resultan, hicieran las corridas de campo en defecto de las plazas de soldados partidarios por no alcanzar el ramo á mantenerla” (Cáceres, 1881, pp. 132-138).

Nos interesa rescatar este aspecto del estudio de políticas de frontera de Córdoba y Cuyo de Rustán porque nos provee información sobre otro “defensor” de frontera, cuya principal diferencia con milicianos y partidarios es que no constituye un soldado. Sabemos que su sueldo era menor al recibido por los soldados partidarios y que no asistían a las llamadas de manera temporaria como los milicianos; igual que a los partidarios, se les proveería de una porción de tierra y caballos, no sabemos si ración diaria también; al no ser soldados, ¿percibirían fuero militar permanente u ocasional?

Buscando ordenar y aumentar la recaudación tributaria para los crecientes gastos de frontera, en 1785 Sobremonte le informaba al virrey que lo recaudado con la sisa ese año había sido destinado al pago de los soldados de los fuertes de El Tío, San Bernardo,

El Sauce, Santa Catalina y Concepción, mientras que la construcción y dotación de los fuertes de Las Tunas y Saladillo había sido solventado con lo recaudado por el ramo de cruzada (Punta, 2010, p. 146). En 1786, como desarrollaremos en el siguiente capítulo, el gobernador intendente creó la “contribución voluntaria de milicianos”, cuyo destino sería también la defensa fronteriza. Durante la década de 1790 se dispuso, asimismo, en varias ocasiones de la renta del estanco de tabacos. Rustán y Punta, explican que, aunque el discurso de los oficiales era la siempre insuficiente recaudación para la manutención de los fuertes, sus guarniciones con raciones y sueldos, los cálculos de Punta en base a contabilidad de real hacienda demuestran que los ingresos de la provincia y la gobernación sobaban para la defensa fronteriza.<sup>19</sup>

Volvemos a contar con registro en los libros de real hacienda para el período 1797-1800,<sup>20</sup> sólo para el sueldo que cada 6 meses reciben los comandantes de los diferentes fuertes. A partir de estos datos podríamos suponer cuáles eran los fuertes activos en este momento, y quizá evaluar su importancia en la cadena defensiva. Así vemos que, de manera constante en el período, el comandante de La Carlota recibe 300 pesos, siguiendo el de las Tunas con 250 pesos, luego el de Santa Catalina con 200 pesos y el de San Carlos del Tío con 150 pesos. Coincidiendo con lo apuntado por Rustán, el mayor sueldo del comandante de Punta del Sauce confirma la mayor importancia de este fuerte, al menos como centro de organización de la defensa. Por otro lado, el menor sueldo del comandante de San Carlos del Tío, sumado a la desaparición en los registros del fuerte del Saladillo, indicarían un mayor interés por parte de las autoridades de asegurar las revalorizadas tierras de los partidos del sur de la jurisdicción y la importante ruta comercial que por allí pasaba, señalando quizás un sosiego en los ataques de esta frontera. Respecto a la cantidad de soldados partidarios en estos fuertes, para estos años tenemos sólo el registro cada seis meses de la cantidad de pesos entregados al comandante de frontera “para que puntualize y haga efectivo el pagamento de la Compañía Partidaria de ella”; por los montos, creemos que corresponden a la paga de todos los partidarios con servicio activo en los distintos fuertes. Como mencionamos, Beverina (1992 [1935], p. 74, 75) apunta que, para finales del siglo XVIII, una *compañía permanente* de 100 “partidarios de la frontera” con centro en el fuerte de La Carlota guarecía la serie de fortines establecidos en la frontera sur de Córdoba. Con estos datos, podríamos conjeturar que a partir de 1797 se comienza a

---

<sup>19</sup> Los discursos oficiales creaban una imagen de frontera como conflictiva, lo que permitía desarrollar la ambiciosa política administrativa de esta gestión, conseguir apoyos monetarios o la autorización de las autoridades superiores para crear nuevos gravámenes a la circulación (que afectaba fundamentalmente a los productos de consumo popular).

<sup>20</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 71.

consolidar una reconfiguración de las fuerzas que sirven en la frontera, organizadas bajo un mismo comandante de toda la frontera que comanda a un cuerpo fijo de 100 partidarios.

Hasta aquí, haciendo foco en las políticas en torno a los soldados partidarios en distintos niveles jurisdiccionales, trabajamos la creación de este cuerpo y los problemas de financiación del mismo, poniendo esto en relación con otras políticas defensivas/ofensivas en la gobernación. Nos detuvimos particularmente en el estudio de la presencia y cantidad de soldados partidarios en la jurisdicción de Córdoba, cuyos datos buscamos integrar en un estudio que recuperara la articulación entre las políticas y realidades de la gobernación y de la jurisdicción de Córdoba.

Para resumir lo expuesto hasta aquí, las investigaciones previas nos permitieron situar y distinguir los diferentes cuerpos de fuerzas armadas que existieron en la Gobernación del Tucumán, permitiéndonos diferenciar entre soldados partidarios y soldados milicianos. Al no existir el cuerpo de soldados partidarios en los espacios estudiados por Beverina, en su ya clásico libro sobre la organización militar del Virreinato del Río la Plata, la consulta y referencia al trabajo de Gullón Abao fue obligada. A partir de la reconstrucción histórica de las maneras de resolver la defensa de frontera durante el siglo XVIII, pudimos distinguir entre dos formas de organizar las fuerzas armadas en la gobernación. En este apartado nos concentramos particularmente en reconstruir las características del cuerpo de partidarios, el cual surgió como una respuesta de las autoridades de la gobernación en acuerdo con los cabildos, existió en la Gobernación del Tucumán desde 1740 y persistió luego de la división en ambas gobernaciones intendencias hasta el siglo XIX. Su sostenimiento fue fuente permanente de pujas entre gobernadores y cabildos y justificó la imposición de nuevos gravámenes.

En la jurisdicción de Córdoba los partidarios existieron desde 1745, resguardando las fronteras del este (con su centro en el fuerte del Tío) y del sur, donde en 1752 se planificó la construcción del fuerte de Punta del Sauce (posteriormente de La Carlota), que se convertiría en el centro de organización del dispositivo militar de esa frontera. En el marco de las políticas de los gobernadores desde Espinosa hasta Mestre, las disposiciones del cabildo de Córdoba y las autorizaciones virreinales, el número de partidarios en Córdoba y su fuente de sostenimiento varió a lo largo del siglo, llegando a tales niveles de escasez en ciertos períodos que no se pudo prescindir de los llamados a las milicias auxiliares, como veremos en el siguiente capítulo. A partir de la década de 1780 las fronteras de la jurisdicción se reforzaron con la construcción de los fuertes del Saladillo y las Tunas, para cuya dotación se creó un nuevo impuesto.

El gobernador intendente Sobremonte reorganizó las fuerzas armadas en la gobernación y reordenó los impuestos destinados a la construcción y dotación de los fuertes. De esta manera, según los datos de Rustán, para finales de siglo XVIII la Gobernación Intendencia de Córdoba contaba con una frontera sur de más de 70 leguas de extensión (aproximadamente 390 km.), sobre la cual se organizó una cadena de fuertes y fortines que, en la década de 1790, de este a oeste, en la jurisdicción de Córdoba eran: Loreto, Las Tunas, San Rafael de Loboy, Asunción, El Sauce, Pilar, San Carlos, La Reducción, San Bernardo, San Fernando, La Concepción y Santa Catalina; en la jurisdicción de San Luis, San Lorenzo del Chañar y San José del Bebedero; en Mendoza, San Carlos. A partir de nuestra revisión de fuentes inéditas pudimos observar que sirvieron en estos fuertes de la jurisdicción de Córdoba soldados partidarios de los que hablaremos a continuación y milicianos a los que dedicaremos el próximo capítulo.

### **Partidarios: definición, especificidades y competencias**

En un intento por caracterizar al cuerpo de partidarios y precisar sus competencias, recuperamos algunas definiciones de diccionarios de la época y aporte bibliográficos.

El Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española recoge para 1737, sin modificaciones para 1780, la definición para la voz *partidario* como: “El cabo de una partida. Tórnase frecuentemente por el que obra separadamente del ejército, con determinado número de soldados, que él junta ó elige (...)”, o bien, “El que sigue, ó entra en algun partido”, mientras que *partida* es definida como “*Milic.* Cierta número de soldados con su cabo, que se nombran determinadamente para alguna faccion”.<sup>21</sup> El Diccionario Militar<sup>22</sup> define *partida* como “un cuerpo de Infantería o de Caballería, que va al país enemigo para hacer descubierta, ó al pillage. (...) Envíase tambien partidas de guerra, para hacer prisioneros, y traer noticia del enemigo. Destácanse partidas, caen éstas, baxo otras partidas, mandan las partidas”; *partidario* “es un Oficial inteligente para mandar una partida, que sabe y conoce bien el país, entiende las emboscadas, y conduce bien una partida”; también encontramos que “se emplean en hacer correrías en el país enemigo del mismo modo que los Armadores ó Piratas por la mar. (...) Llámanse Partidarios á los que sirven en estas Compañías (...)”.

Los estudios dedicados a los cuerpos de partidarios de la Gobernación del Tucumán son escasos, y no tenemos precisión acerca de, por ejemplo, sus modos de reclutamiento o fuero en que estaban contenidos.

---

<sup>21</sup> DRAE U 1780, p. 692. DRAE A 1737, p. 141.

<sup>22</sup> Sanz, 1794, pp. 179-180. Los subrayados son nuestros.

Dainotto (pp. 175 y 180) identifica a las tropas partidarias como tropas veteranas fijas del país, pero sin la formación recibida en Europa, y de reclutamiento problemático. Según la reconstrucción que hace Beverina (1992 [1935], pp. 223 y ss.), recién en 1771 el rey autorizó la formación de tropas fijas del virreinato, y si bien el “enganche” voluntario de soldados se efectuaba por lo general en España, también se permitió enganchar en América. En tanto se denomina *partidas de enganche* a la comisión de oficiales y soldados que administraban las “oficinas” de reclutamiento, Dainotto interpreta que las tropas *partidarias* son estas tropas fijas reclutadas en América, a las que se llamaba así.

Atendiendo al reglamento que las creara en 1740 en la Gobernación del Tucumán y según la reconstrucción hecha hasta aquí, sabemos que a las tropas partidarias se las formuló como un *cuerpo fijo* ubicado en los fuertes dedicado de manera exclusiva y “profesional” a la defensa de frontera, recorriendo las tierras cercanas (no obstante ya se había usado tal vocablo con anterioridad). Acordamos con Gullón Abao en que este cuerpo tuvo un origen anterior a la autorización real de 1771 y la recluta, al menos de sus soldados, fue local (característica que compartía con las fuerzas milicianas). Por sus servicios los partidarios recibían un prest mensual y raciones, además de estar sujetos a ordenanzas. El servicio fijo en el puesto del cuerpo de partidarios, junto con las raciones y prest permanentes percibidos parecerían ser características más cercanas a las tropas veteranas; ¿estarían amparadas en el fuero de guerra de manera permanente también? Tal como apunta Dainotto para la gestión de Sobremonte en Córdoba, en los documentos abundan las diversas categorías militares y resultan confusas. Estamos ante lo que Fradkin (2016, pp. 248, 249) denomina “situaciones difícilmente encuadrables” o formaciones híbridas entre cuerpos veteranos y milicianos, que son producto de “las fricciones y las negociaciones entre la voluntad de las autoridades superiores y una realidad social que escapaba a su capacidad de control”. Según el autor, estas negociaciones dieron lugar particulares conformación de fuerzas armadas, como vemos para la Gobernación del Tucumán en general y en la jurisdicción de Córdoba en particular.

Nos preguntamos si existieron estas mencionadas partidas de enganche en la capital de la Gobernación del Tucumán o en los cabildos de cada ciudad en décadas anteriores para conformar las partidas de tropas veteranas para cada fuerte en la gobernación.

En tanto su sueldo y raciones eran extraídos del ramo de sisa y nuevo impuesto, los reglamentos de esos impuestos dictados o propuestos a lo largo del siglo buscaron definir las tareas de estos soldados, la forma del pago, la regulación de su número, etc.

Así, durante las gobernaciones de Fernández Campero (1764-1769) y Matorras (1769-1775), entre las modificaciones que se establecieron al reglamento de sisa, se determinaron el sueldo (prest) y la ración que estos recibirían, prohibiéndose el asiento de plazas a las castas. Además, se procuró regir su conducta en la vida cotidiana penando amancebamientos, juegos, ofensas y excesos, estableciendo que debían vivir según las reglas cristianas y recibir los sacramentos; por estos reglamentos, los partidarios tenían la obligación de instalarse con sus esposas en los fuertes o en lugares cercanos y poseer un mínimo de caballos; debían constantemente rastrear los campos aledaños a los fuertes, entrenarse en el trabajo militar, etc. También se destinó gente al mantenimiento de la infraestructura de los fuertes (Gullón Abao, 1993, pp. 134 y 241-267).

La mayor parte de la tropa partidaria que Gullón Abao logró rastrear para la frontera salto-jujeña con el Chaco en los primeros años de la Gobernación Intendencia de Salta es de origen americano y, de este porcentaje en casi su totalidad, oriundos de la provincia y el Alto Perú; aquellos de origen peninsular ocuparon los puestos de oficiales. El autor examinó también la edad promedio de los soldados partidarios, años de servicio (observando cierta estabilidad y permanencia de los soldados en la frontera, con sus familias muchas veces) y su reclutamiento, punto en el cual claramente se obvió la prohibición a las castas de sentar plaza: el autor concluye que la mayor parte de la tropa debió estar compuesta por mestizos, aunque observa también la presencia de partidarios negros, pardos y mulatos e indios. Los comandantes realizaban estos reclutamientos (o los recomendaban cuando a finales del siglo XVIII estaban mayormente fiscalizados por administradores y tesoreros del ejército y la real hacienda), o bien los soldados partidarios buscaban a posibles soldados para completar el número de hombres de cada partida. Así mismo, Gullón Abao estudió qué tipo de armas, uniformes, raciones, causas de muertes, tareas especializadas y grados de instrucción recibieron y utilizaron los partidarios en esta zona para el último tercio del siglo XVIII, así como la estructura edilicia y el (pobre) estado de los fuertes y los abusos que los comandantes cometieron con la tropa: con la presencia de usureros y la entrega retrasada del prest y el mal estado o escasez de las raciones y el uniforme. El autor encuentra a los milicianos y a los presos destinados a cumplir condena a estos lugares, realizando tareas de mantenimiento en los fuertes, a ración y sin sueldo. Los partidarios complementaban sus ingresos (o los suplían cuando ocurrían los frecuentes atrasos) con trabajos en las estancias cercanas, realizando tareas agrícolas, ganaderas o artesanales (Gullón Abao, 1993, pp. 218-267), si es que tal empleo no había sido impuesto por los oficiales militares que tenían estancias en las cercanías de los fuertes fronterizos (Glatstein, 2015).

Para algunos de estos puntos tenemos documentos que evidencian la correspondencia de situaciones con la jurisdicción de Córdoba.

Respecto a otras competencias de los partidarios, teniendo en cuenta las definiciones presentadas más arriba, podríamos decir que se trata de hombres que conocían el terreno límite de la jurisdicción con el territorio no asegurado, por donde circulaban las naciones indígenas no sometidas o reducidas, por vivir allí desde su asignación y recorrerlo constantemente. Por lo que sabemos, el servicio cumplido en los presidios no era temporal, y los soldados se establecían con sus familias en los alrededores del fuerte. Así, en Córdoba tenemos registro de cinco hombres que cumplían servicio como “soldados pagados” (recordemos que entendemos que vale por partidarios) en el fuerte del Tío en 1766,<sup>23</sup> a quienes encontramos registrados en el lugar “Presidio del Thio y sus Ymediaciones”<sup>24</sup> doce años más tarde, establecidos con esposas e hijos, algunos registrados con agregados e indios o negros y mulatos esclavos y libres. Si revisamos trayectorias individuales vemos que dos de los partidarios figuran con mayores grados militares doce años más tarde: el soldado Ramón Angulo es registrado como cabo de escuadra en 1778, casado, con tres hijos, un indio menor de edad y una agregada mayor de edad, luego casado por segunda vez (Parroquia de Nuestra Señora del Rosario) y difunto (Capilla de Arroyito) en el mismo partido;<sup>25</sup> el soldado Luis Gaitán es registrado en 1778 como Capitán Don, con su esposa, 4 hijos (uno de ellos bautizado en el Oratorio del Tío), 1 indio mayor de edad y 2 indios menores. Encontramos también relaciones de parentesco entre ellos: como testigos del matrimonio del soldado Basilio Paez y María de la Cruz Barrera en 1769, figuran el soldado Ramón Angulo y su esposa Ysidora Mugas;<sup>26</sup> y esta misma es madrina de un hijo del soldado y luego capitán Luis Gaitán, bautizado en 1770 (Oratorio del Tío).<sup>27</sup> Es de destacar que, si bien por el reglamento de 1760 se prohibió el asiento de castas en las plazas del cuerpo de partidarios, Pedro Zapata es registrado en 1778 como mulato libre. Esta posibilidad de ascenso registrado de los partidarios del fuerte del Tío no era común a toda la frontera; contrasta por ejemplo con la situación de los partidarios de la frontera jujeña, donde los soldados (muchos de ellos migrantes altoperuanos) tenían relaciones de sujeción múltiples con sus comandantes -

---

<sup>23</sup> Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera (en adelante FDMPC), Documento n° 0005.

<sup>24</sup> AHPC, Gobierno, Caja 19, Carpeta 2. Censo de población de 1778, partido de Río Segundo.

<sup>25</sup> Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC), Libros Parroquiales, Nuestra Señora del Rosario, Matrimonios 1759-1795; Defunciones, 1795-1825.

<sup>26</sup> AAC, Libros Parroquiales, Nuestra Señora del Rosario, Matrimonios 1759-1795.

<sup>27</sup> AAC, Libros Parroquiales, Nuestra Señora del Rosario, Bautismos 1760-1772.

como subordinados militares, como trabajadores de sus estancias, etc.- tal como explicaremos en el último apartado.

Así mismo, vemos una continuidad de nombres de los soldados que sirvieron en los fuertes de las Tunas y del Saladillo, de los que tenemos listas de soldados de cada mes entre julio de 1787 y junio de 1788.<sup>28</sup> En el primer caso, de 22 soldados que pasaron por el fuerte, a 8 se les pagó por los 12 meses cumplidos, cada uno a 8 pesos; a 2 por 10 meses y a otros 2 por nueve; a 6 soldados se les pagó por 8 meses de servicio, a otros por menos. Debemos señalar que el registro de “Pie de lista” comienza en julio de 1787 con sólo 9 soldados en servicio y en los siguientes meses se irán “dando de alta” diferentes hombres hasta alcanzar el número de 19 plazas, que es el que se intenta sostener en los siguientes meses, “para completar el numero de soldados que deve tener el Fuerte, y segun el orden del Señor Gobernador” (un soldado a veces es registrado como “ayudante”). En este corto período de 12 meses, las bajas son: 1 soldado por muerte, 1 por enfermedad y otro por desertión (había servido sólo 2 meses). La guarnición de las Tunas estaba compuesta también por un hombre que había sido nombrado “por atender, o cuydar el ganado de San Rafael de Loboy, y comando del Fortin”, y siempre figura allí en el registro desde octubre de 1787; otro nombrado en esa fecha “a servir de cavo de esquadra, y comando, del Fortin de Loreto en el Zapallar”, registrado allí algunos meses y otros en las Tunas. El resto de la planta oficial se mantuvo estable durante los 12 meses: el comandante, el capellán, el sargento y un cabo, mientras que el capitán era “empleado en el Sauce”, en Loreto o en este de las Tunas. Las listas de soldados firmadas por el comandante don Bentura Montoya.

Las listas que acreditan la cantidad de soldados sirviendo en el fuerte del Saladillo para le mismo período, julio de 1787 y junio de 1788, registran en los meses más poblados 9 soldados en servicio. De los 12 hombres que pasaron por el fuerte en este año, continuaron en servicio 5 soldados esos 12 meses, 1 por 11 meses, 1 por 10 meses y otro por ocho, el resto por menos meses. Las bajas fueron 1 por desertión, 1 relevado “por orden del Señor Gobernador Yntendente”, otro “por orden del Señor comandante de las Armas” y restituido el mes siguiente, y otro soldado “se despidió del servicio por yncorregible”. En la planta oficial vemos un cambio de comandante el primer mes de registro, manteniéndose don Simón de Gorordo por los siguientes 11 meses en el cargo; ellos son los que firman el pie de lista elaborado para el Saladillo. El capellán se mantiene

---

<sup>28</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 16, comprobantes 17 y 18.

en el fuerte los 12 meses, mientras que se anota a un soldado con cargo de ayudante desde diciembre de 1787 hasta final del período registrado.

Además de los reglamentos de sisa, otra forma de reglar las tareas y posibilidades y límites de acción de los soldados partidarios eran las resoluciones de las juntas de guerra al tratar algún asunto que los implicara. En 1766 tenemos registro de una discusión por el “arbitrio”<sup>29</sup> de “*los soldados pagados del presidio del Tio*” que será resuelta en una junta de guerra.<sup>30</sup> Estos partidarios presentaron al “*Sr Gobernador y Capitan General destas*”<sup>31</sup> una carta en la que exponían una serie de quejas contra el maestre de campo actual Don Pedro Puche, aclarando que habían tenido estos problemas con maestros de campo anteriores. Según especificaron en su escrito, el maestre los maltrataba, les entregaba de ración un “pedaso de Carne (...) sin pisca de sebo ni de grrasa” a ellos, mientras separaba la carne buena para su casa, se levantaba al medio día, no salía a ver el campo las veces que ellos le informaban de novedades en el fuerte, no montaba a caballo, no cuidaba el ganado, les vendía cosas a precios sobrevaluados (“lo que bale uno por dies”) aprovechándose de que los soldados no podían salir del puesto para proveerse en otro lado de lo que necesitaban, y cuando llegaba el día de la paga “deben salir con las manos grusadas con quatro pesos que nos a dado”. Como remedio a esta situación penosa, los soldados presentaron una lista de nombres como candidatos para que se les designara un nuevo maestre de campo de la guarnición “a su satisfacion”, entre los que se encontraban un sargento mayor, un capitán y otro hombre sin título explicitado, pero sobrino de un maestre de campo. El escribano de cabildo registró que entregaron el escrito firmado como “Los Pagados del tio” un capitán y 8 soldados.

Como dijimos, la petición y queja se trató en una junta de guerra<sup>32</sup> citada por el gobernador Campero, compuesta por él en tanto gobernador y *capitán general*, el teniente del rey, el actual<sup>33</sup> maestre de campo de la frontera de Río Cuarto y dos antiguos maestros de campo de las fronteras del Tío y Río Cuarto. Reunidos estos, acordaron reconvenir al maestre de campo actual Pedro Puche respecto a la alimentación de la tropa con carne sin

---

<sup>29</sup> “Arbitrio. s. m. Facultad, y poder para determinarse á una cosa mas que á otra”. DRAE A 1770, p. 306.

<sup>30</sup> FDMPC, Documento n° 00051.

<sup>31</sup> La cursiva es nuestra.

<sup>32</sup> Aunque Beverina (1992 [1935], p. 57) señala que los *consejos* o *juntas de guerra* constituyeron una institución militar característica de los tiempos del Virreinato del Río de La Plata, creemos que las características que les otorga son válidas para este período y espacio también. Rescatamos las siguientes: se trataba de una institución circunstancial, formándose sólo y durante el tiempo que la autoridad militar así lo requería, con los miembros que esta designaba. Usualmente era convocada para enfrentar situaciones de peligro, para la conservación del orden interno y la integridad territorial por amenaza de invasión o expedición enemiga. El consejo de guerra era un órgano consultivo, no ejecutivo, donde se deliberaban puntos respecto a las situaciones planteadas por la autoridad militar convocante y se proponían soluciones.

<sup>33</sup> En los documentos se le agrega a los títulos en algunas ocasiones la precisión de “actual”, en contraposición a “reformado”.

grasa, advirtiéndole que procurara tratarlos de manera amable y hacerse respetable ante los soldados, que de este modo estos estarían a gusto y dispuestos a las operaciones militares, ya que era sabido que “los soldados ordinariamente miran con desagrado ala que los mandan”. Respecto a otro de los puntos, la junta estableció que “*no corresponde al arbitrio de los soldados*” decidir cuándo se debe salir a “correr frontera”, justificándolo en que los avisos podían ser falsos o la fuerza con la que se contara muy corta; sino que esta decisión debía ser tomada por el *consejo de guerra* que convocaba oportunamente el maestro de campo. Aunque se destacan algunas cualidades de buen ejercicio de su puesto (había peleado contra los indios en esas tierras 21 años antes, por lo que era un oficial experimentado, y se constató que el ganado del rey se encontraba en aumento, por lo que se supuso debía estar bien cuidado), se le apercibió a Pedro Puche que sería observado en su futuro accionar por el teniente del rey, para en su defecto ser quitado del puesto. Si bien la carta presentada ante la junta tenía por objetivo específico la remoción de un maestro de campo calificado como abusivo por sus inferiores partidarios, en la resolución del problema el gobernador y la junta militar limitaron los arbitrios y competencias de la compañía de soldados partidarios del Tío, a la vez que hicieron presente la jerarquía militar que debía ser respetada, apercibiendo al maestro de campo.

En este documento queda de manifiesto la capacidad de presión de los soldados, quienes se presentaron ante el cabildo buscando definir las condiciones de prestación del servicio en el fuerte y la designación de un jefe militar de su complacencia, denunciando que quien estaba en el cargo en el fuerte no cumplía con las obligaciones que se esperaban de un comandante, faltas que sus subordinados se encargaron de señalar en la carta (ej., cuando le avisaron de “dos nobedades que an abido” que ameritaban salir a correr el campo, este les había respondido “*que salieramos nosotros que el se desf...[cortado y manchado]* desde el fuerte”). Este caso también nos aporta algunos elementos para reflexionar sobre los modos de construcción de cierto tipo de solidaridad: estos hombres soldados y el capitán de la guarnición compartían su condición de partidarios, servían fijos por un pago en el fuerte del Tío, tenían en común experiencias como subordinados y ciertas expectativas que esperaban se cumpliesen en su servicio.

Por lo que explicaron los soldados, debían conformarse a pagar los artículos sobrevaluados que les vendía el maestro de campo por el hecho de que ellos no podían salir del fuerte y abandonar el puesto, al menos por un período más o menos extenso de tiempo, confirmando así el cumplimiento del reglamento que creara el cuerpo en 1740. Respecto a la queja de los soldados partidarios sobre la venta de artículos a sobreprecios, la junta no se expresó. Los datos contenidos en el documento no nos permiten discernir

si el pago de 4 pesos por prest (en lugar de los 8 pesos) se debió a un desconocimiento de lo reglamentado por parte de Pedro Puche, o fue un descuento que este les hizo a los soldados en cobro por la mercadería adelantada.

### **Remuneraciones y composiciones de las partidas**

En los documentos consultados se utilizan de manera indistinta las palabras *presidio o fuerte*. Para los diccionarios de época, *presidio* hacía referencia tanto a “La guarnición<sup>34</sup> de soldados que se pone en las plazas, castillos y fortalezas, para su guarda y custodia”, como a “La misma ciudad, ó fortaleza que se puede guarnecer de soldados”,<sup>35</sup> asemejándose a la definición de *fuerte*, como “La fortaleza, ó sitio fortificado, para poderse defender con poca gente de la fuerza del enemigo”.<sup>36</sup>

A partir de los distintos documentos, sabemos que las guarniciones de los fuertes de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba estaban constituidas por un número oscilante de soldados pagos y un comandante, generalmente con el título de maestre de campo o capitán (a veces había designados un comandante y separadamente un capitán/maestre de campo). La planta oficial también estaba compuesta en ocasiones por capitanes, cabos, sargentos, alféreces, tenientes o ayudantes, a lo que además se sumaba un capellán en algunos casos; también vemos registrados a peones. Estos hombres tenían un sueldo asignado cada 6 meses, el cual la mayoría de las veces era entregado luego de cumplido ese plazo, extraído de la caja de sisa; tenemos registros tanto de soldados que iban a la ciudad a recoger el sueldo o enviaban a un representante, como de casos en que los comandantes o maestros de campo recibían el pago enviado para toda la guarnición, y ellos repartirían. En los documentos de Real Hacienda en los que se discrimina el sueldo de los *pagados*,<sup>37</sup> vemos que este se mantuvo en 8 pesos por mes según el reglamento que los creara para la Gobernación del Tucumán, hasta 1788 por lo menos (suponemos que se mantuvo ese monto hasta el final de la colonia,<sup>38</sup> pero los documentos ya no discriminan prest por individuo). Los cabos tenían asignado 9 pesos por mes; los sargentos recibían un sueldo mayor que estos con 10 pesos mensuales (según los registros de 1782 y 1787/1788), igual que los ayudantes (para 1787-1788); los capitanes cobraban

---

<sup>34</sup> Guarnición: “El presidio de soldados, para defensa y manutencion de alguna plaza, ó castillo”. DRAE U 1780, p. 511. DRAE A 1734, p. 92.

<sup>35</sup> DRAE U 1780, p. 747. DRAE A 1737, p. 366.

<sup>36</sup> DRAE U 1780, p. 485. DRAE A 1732, p. 807. También “Fuerte de campaña. V. Fortin”.

<sup>37</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

<sup>38</sup> Beverina (1992 [1935], pp. 74-75) apunta que para finales del siglo XVIII los partidarios cobrarían 8 pesos mensuales, pagados de los ramos de sisa, nuevo impuesto y cruzada, por guarecer una serie de fortines establecidos en la frontera sur de Córdoba.

igual o menos que los comandantes y más que los sargentos (250 pesos anuales en 1787-1788); los comandantes recibían un sueldo que osciló aproximadamente entre los 150 y los 300 pesos cada 6 meses, dependiendo de la época y del fuerte en el cual cumplieran servicio; los capellanes cobraban 200 pesos por año. Para el año de servicio contado desde julio de 1787 a junio de 1788 en los fuertes del Saladillo y de las Tunas la guarnición firmó haber recibido los montos correspondientes; la mayoría de los soldados pidió a otras personas que firmasen “a ruego” en su lugar (no sabían escribir) y algunos enviaron apoderados a retirar los prests adeudados.

En algunos libros de Real Hacienda vemos registrados los “Pie de lista de los yndividuos que han estado al sueldo en este Fuerte”<sup>39</sup> elaborados mensualmente y firmados por los comandantes de cada fuerte, consignando por nombre y apellido la cantidad de meses y días que había servido cada individuo, y en otros libros se menciona la existencia de dicha lista. A partir de estas se hacía la cuenta correspondiente para la entrega de prest o sueldo; en las listas se consignaban los meses en que los soldados habían sido empleados en otros fuertes, los de baja por enfermedad, por muerte o por mal comportamiento, las altas o ingresos para completar el número de plazas asignado, etc.

La entrega del prest por parte del diputado<sup>40</sup> de Real Hacienda o de quien correspondiera sufría frecuentemente atrasos.<sup>41</sup> Contamos para 1774 con un informe del coronel Acosta pidiendo al cabildo se realice sin más demora el pago a partidarios y demás oficios de los fuertes del Tío y del Sauce, declarando que en el mes de enero (al igual que en julio) correspondía y era acostumbrado realizar el pago a las guarniciones. En julio de 1776, dicho coronel pide se solucione el adeudamiento del sueldo de 12 meses desde julio del año anterior para los partidarios del Sauce. Avisa de lo apremiante del pago, pues dichos soldados recién han regresado de la entrada hecha “hasta la tierra de los enemigos” y en agosto planea emprender una nueva jornada desde la frontera para realizar un canje pactado con los caciques en tratados de paz entre indias apresadas y cristianos, “y no será extraño que aquellos infelizes visto se les falta con uno y otro pagamento abandonen el cumplimiento de su obligacion en una estacion tan critica”.<sup>42</sup> Asimismo, vemos en 1785 la ejecución de los prest o sueldos correspondientes a los

---

<sup>39</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 16, f. 55.

<sup>40</sup> Encontramos registrado en los documentos el uso de este término desde 1776. AHPC, Gobierno, Caja 6, Carpeta 1, Exp. 2, 12 y 16.

<sup>41</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 24.

<sup>42</sup> AHPC, Gobierno, Caja 6, Carpeta 1, Exp. 160.

semestres de los años 1782 y 1783 para las guarniciones del Fuerte del Tío, nombrado de San Carlos, del presidio de Santa Catalina y la del presidio del Sauce.<sup>43</sup>

De la caja de sisa además del prest de la guarnición, se extraía el salario de los guardas, los administrativos como el diputado de sisa, gastos de papel, etc., se contrataba a un armero para que revisara las armas que se mantenían en la sala de armas de la ciudad, se saldaban los gastos en agasajos a los indios en ambas fronteras para mantener tratados de paz, en ocasiones se compraban armas para las fronteras y se solventaban las raciones destinadas a expediciones planificadas a buscar al enemigo indio y las raciones para el diario de las tropas que guarecían los fuertes. Estas raciones incluían ganado vacuno, yerba, bizcochos, aguardiente y tabaco. Como mencionamos, el fuerte del Tío fue un centro de cría vacuna, al que se destinaron un capataz y peones pagos (24 pesos cada 6 meses) para que cuidaran el ganado vacuno para abastecer otros fuertes cuando en 1779 se ordenó trasladar a los partidarios al Saladillo, fuerte ubicado más al sur, características que corroboramos en todos los libros de Real Hacienda consultados.<sup>44</sup>

### **Autoridades militares en los fuertes y oficiales de milicias**

Tal como explica Gullón Abao (1993, pp. 201-203) y constatamos en los documentos revisados, los fuertes estaban regidos por oficiales o suboficiales que ejercían de comandantes (maestros de campo, capitanes, sargentos mayores). Sus superiores inmediatos eran los gobernadores de armas, en quienes los gobernadores delegaban los asuntos militares en las ciudades (en ocasiones estuvieron al mando de fuertes, también delegaban el mando en un subalterno). Quien tenía la última palabra sobre un asunto de índole militar era el gobernador y capitán general de la provincia, y luego el gobernador intendente, concentrando el mando militar el virrey como representante del rey en las colonias (Agüero, 2013, p. 6; Beverina, 1992 [1935], pp. 22 y ss.). Entendemos que estas jerarquías valen para todos los cuerpos militares existentes en los territorios.

En el documento revisado de 1766 donde se expusieron los problemas de los partidarios con el comandante maestro de campo,<sup>45</sup> además de las atribuciones y limitaciones de este y de los soldados partidarios, quedan expresadas las jerarquías militares: el comandante maestro de campo era el superior de los soldados partidarios, y su remoción o permanencia del puesto era decidida en un consejo de guerra compuesto

---

<sup>43</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

<sup>44</sup> Por ejemplo, 28 reses para raciones de la tropa que guarnece el Fuerte de Santa Catalina, Rio Cuarto y San Bernardo y 135 toros que se compraron a beneficio de los Fuertes de las Fronteras. AHPC, Hacienda, Leg. 32.

<sup>45</sup> FDMPC, Documento n° 00051.

por otros maestros de campo, el gobernador como su superior militar al ser capitán general, y el teniente del rey,<sup>46</sup> a cuya vigilancia quedaba en adelante el accionar del comandante del fuerte. De este modo, no es casual la búsqueda de resolución del problema por parte de los soldados sorteando la instancia media dirigiéndose al superior militar de toda la provincia, sobre quien se encuentra sólo el virrey como representante del rey.

Vemos en los registros de real hacienda además funcionando los cargos de comandante general de fronteras<sup>47</sup> ocupado en 1782 (¿o 1785?) por el coronel de milicias don Josef Benito de Acosta y de comandante<sup>48</sup> de fronteras por don Simon Gorordo de 1798 a 1800; ambos cobran 300 pesos cada 6 meses. Los podríamos entender como cargos intermedios entre los comandantes de cada fuerte y los gobernadores y gobernadores intendentes. También vemos una permanencia de muchos años de los mismos personajes como maestros de campo y comandantes cumpliendo funciones militares en diferentes fuertes. Por caso, vemos a don Joseph Benito Acosta en funciones desde 1772 hasta por lo menos 1789; a don Simón Gorordo, desde 1787 a 1800, y a don Ventura Echeverria o Chavarria desde 1766 hasta -como mínimo- 1800, este en listas cobrando sueldo como comandante retirado; hecho justificado en gran medida por los altos sueldos que recibían en sus puestos. Creemos que esta planta de oficiales era la misma para partidarios que para milicianos, a pesar de estar contenido un cuerpo en la tropa veterana y el otro no. No tenemos documentos que nos muestren a la tropa partidaria cumpliendo funciones de oficialidad sobre tropa miliciiana.

Gullón Abao (1993, pp. 201-213) explica que los gobernadores e intendentes elegían a los comandantes de los fuertes, con la intermediación de los cabildos y tenientes de gobernadores; los mecanismos para obtener estos puestos difirieron en cada situación. Paz y Sica (2017, pp. 313-314) afirman que en la frontera salto-jujeña con el Chaco los

---

<sup>46</sup> El oficio de **teniente del rey** para la Gobernación del Tucumán fue creado en 1741, aludiendo a la acrecentada conflictividad con los indios no sometidos. Nombrado por el rey, debía tener residencia en la ciudad de Córdoba, para cubrir aquellos territorios donde no podía llegar rápidamente el gobernador, residente en Salta. El oficio, vitalicio, era de índole militar: era segundo jefe de una plaza militar, pudiendo sustituir al primero frente a otros hombres con mayor graduación militar, y en caso de falta o ausencia del gobernador de la Provincia del Tucumán, tendría a su cargo el gobierno político y militar de ésta (Agüero, 2013).

<sup>47</sup> Beverina (1992 [1935], pp. 55-56) recoge características para el **comandante general de frontera** de la jurisdicción de Buenos Aires, como jefe que distribuía y empleaba a las tropas permanentes: los blandengues, disponiendo de las milicias también. Los seguían en línea de autoridad los maestros de campo, como jefes de sectores de la frontera, con conocimiento de ésta.

<sup>48</sup> El **comandante militar o de armas** es un jefe militar que organiza y conserva los soldados milicianos del partido, se ocupa del acopio de caballos y demás avíos para acciones de guerra, debe informar a los superiores las novedades; tiene funciones de policía en el partido de su mando (conservar el orden, penar el contrabando, persecución de desertores y cuatreros, auxilio a correos y chasquis, etc.) (Beverina, 1992 [1935], pp. 54-55).

comandantes fueron exponentes de las élites urbanas de la Gobernación y miembros de familias de linaje, con conexiones con funcionarios reales, interesados por el prestigio otorgado por un título militar y los grandes negocios que podían hacer en la frontera; como ejemplo puntual de esta situación en nuestro espacio de estudio tenemos el caso del maestre de campo del Tío en 1766 con su venta cautiva de artículos sobrevaluados a los partidarios. Sobre este tema específico no contamos con mayores investigaciones en ambas fronteras de la jurisdicción de Córdoba.

Queda pendiente un estudio que aborde el origen y composición de las plantas de oficiales de partidarios y milicianos y de los comandantes de fuertes de ambas fronteras de la jurisdicción de Córdoba. Por los pocos casos que hemos podido identificar en este capítulo y el siguiente, existieron oficiales a la cabeza de regimientos y comandantes de fuertes y de frontera que pertenecieron a la élite urbana de Córdoba, pero también había diferencias importantes en el grado de riqueza.<sup>49</sup>

Según los reglamentos, los comandantes debían residir con la tropa en los fuertes, establecer inventarios, hacer lista de gente bajo su mando, admitir o dar de baja a partidarios, cuidar las armas, mantener la disciplina entre sus hombres y dirigir sus protestas a los superiores. Como observa Gullón Abao para la Gobernación del Tucumán y luego para la Gobernación Intendencia de Salta, los comandantes no conformaban un grupo homogéneo respecto a procedencia geográfica, objetivos o formación. Sí tuvieron en común las amplias relaciones con sus subordinados, entroncadas con sus pretensiones económicas o poder político, facilitados por sus altos sueldos (cuando se retiraban los conservaban, como oficiales *reformados*,<sup>50</sup> en oposición a oficiales *actuales*), su poder en el área que habitaban (alejada de los centros urbanos) donde se convertían en figuras de prestigio local, posibilidad de acaparación de tierras aledañas con trabajo de mano de obra barata, etc. Esto es señalado por Glatstein (2015) para la frontera jujeña con el Chaco y trabajado por Mata de López (2005) para la jurisdicción de Salta.

Los desvíos de las funciones propias de las tropas partidarias y milicias auxiliares para beneficios de los comandantes, tales como cuidado del propio ganado, cercado de estancias, arreglo de acequias, etc., serán denunciados por los soldados, junto con

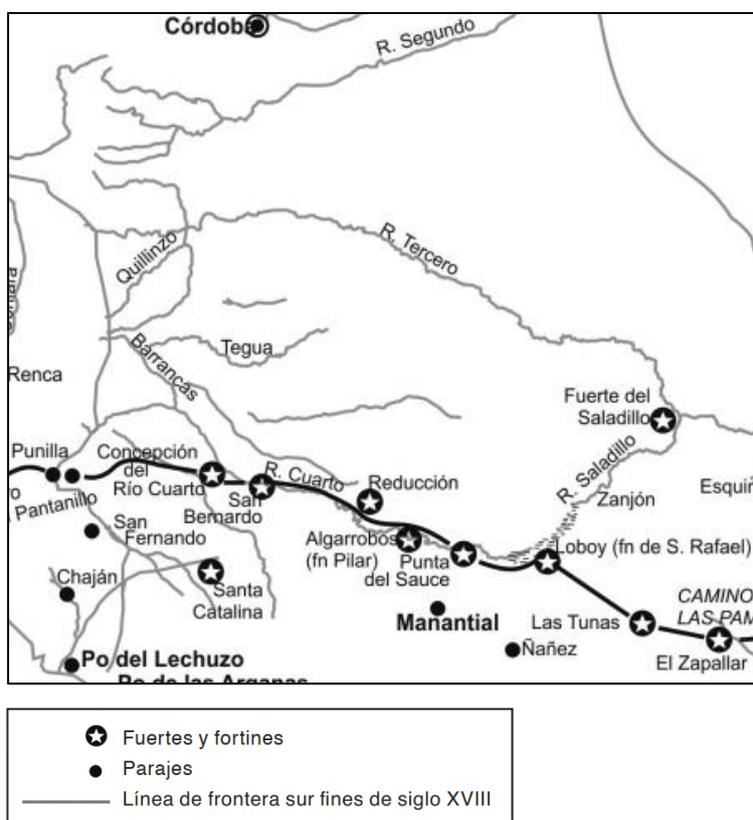
---

<sup>49</sup> Por ejemplo, los oficiales (sargento mayor, maestre de campo, capitán) registrados en el censo de 1778 para el partido de Río Cuarto están a la cabeza de unidades de producción medianas, compuestas por la familia nuclear y varias familias de esclavos, además de familias o gente suelta o huérfanos agregados. Esta situación contrasta con los oficiales identificados en el partido de Ischilín, que encabezaban mayormente unidades de producción pequeñas, compuestas por los cónyuges y los hijos; raramente un esclavo o agregado.

<sup>50</sup> Por ejemplo, don Bentura Echeverría por el retiro de la plaza de comandante recibía cada 6 meses 100 pesos. AHPC, Hacienda, Leg. 71.

protestas por el atraso del prest, mala calidad de las raciones, etc. Gullón Abao (1993) recoge las denuncias que tenían a estos comandantes como objetivo para la Intendencia de Salta. Rustán (2015b, pp. 200-215) estudia el incremento del peso político de los comandantes Amigorena y Gorordo en las fronteras de Cuyo y Córdoba a finales del siglo XVIII, específicamente los problemas surgidos de la ampliación de los fueros de los soldados a su cargo, su situación de privilegio -al ser quienes actuaban en los parlamentos indígenas- y cómo funcionaba esta suma de atribuciones políticas y judiciales de los comandantes en las disputas con los cabildos y grupos de poder locales. Rustán destaca “el ejercicio de una autoridad casi autónoma, particularmente en los procesos de conformación de villas y poblados de la frontera” de los comandantes en este período, que se conformaban en tanto amenaza a la hegemonía que se atribuían los cabildos “en el monopolio del control social” (2015b, p. 215). Todo lo que explica su larga permanencia en el puesto, observada por nosotras para la jurisdicción de Córdoba y por Gullón Abao para la Gobernación Intendencia de Salta.

**Mapa de la frontera sur de la jurisdicción de Córdoba para 1780 – 1809, con señalización de fuertes y fortines**



Fuente: Recorte del mapa de Olmedo y Tamagnini (2019, p. 46) para 1780-1810.

## **Capítulo 2**

### **Estructura y organización de las milicias de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII**

Hasta ahora hemos presentado dos formas de organizar la defensa de la frontera de la Gobernación del Tucumán, deteniéndonos particularmente en la estructurada a partir del cuerpo de partidarios. Ambas formas de organización, siendo una más antigua que la otra en esta región, no parecen ser excluyentes (aunque fueran concebidas para tal caso). En adelante nos concentraremos en el desarrollo de la forma tradicional de defensa territorial armada.

En este capítulo replicamos la estructura narrativa del capítulo anterior. Haciendo base en la previa reconstrucción de las políticas militares de los gobernadores del Tucumán y gobernadores intendentes de Córdoba, recuperamos aquellas disposiciones específicas que nos permitan hacer un cuadro de la situación miliciana de la gobernación. En este marco, analizamos la composición, organización, tareas o tipos de convocatorias, etc., particulares del cuerpo de milicias de la jurisdicción de Córdoba a partir del análisis de fuentes inéditas, lo que esperamos contribuya al conocimiento de la configuración de este cuerpo para la segunda mitad del siglo XVIII en este espacio. Hacia el final del capítulo aportamos también algunas notas sobre las tropas veteranas en la jurisdicción.

Como explicamos en la introducción, a pesar de haberse creado el cuerpo de partidarios, específico para la protección de las fronteras en la Gobernación del Tucumán en 1740, las milicias en la región nunca dejaron de ser convocadas para colaborar en la defensa fronteriza a lo largo del siglo XVIII. El número de partidarios hasta la división en las gobernaciones intendencias fue siempre escaso para cubrir toda la extensión fronteriza de la gobernación, contando la jurisdicción de Córdoba con dos espacios fronterizos, los del sur y del este. Aunque la creación de este cuerpo profesional y la dirección de un porcentaje del impuesto de sisa para sustentarlo intentó ser una respuesta a los conflictivos llamados a los vecinos a participar de correrías o entradas, se debió continuar con el pedido de colaboración en armas, ganado, tabaco, yerba, caballos y gente a las distintas ciudades y sus jurisdicciones. Estos pedidos de contribuciones efectuados por los gobernadores, tenientes del rey o los cabildos continuó encontrándose con las resistencias de los distintos grupos involucrados.

Siendo la miliciana una institución de larga data y diverso desarrollo en cada territorio donde se trasladó junto con la conquista, parece útil recoger aquí las definiciones

y usos que se le dio al término en esta región. Beverina (1992 [1935]) y Fradkin (2009) nos orientan por los distintos significados del término, lábiles para autoridades y soldados y también fuente de discusiones: los diferentes significados definían tanto la tarea que correspondía realizar al conjunto de hombres incluidos dentro de cada término, así como los beneficios de los que gozaban, es decir, el tipo de retribución (ración o pago) y las formas de aplicación del fuero militar.<sup>1</sup>

Según Fradkin (2009, p. 12), la concepción tradicional del término “milicias” era la recogida por el Diccionario de la Real Academia en 1734 como “los cuerpos formados de vecinos de algun Pais o Ciudad, que se alistan para salir a la campaña en su defensa, quando lo pide la necesidad, y no en otra ocasión”;<sup>2</sup> ser miliciano era una parte integrante de los derechos y obligaciones de la estructura corporativa-territorial del Antiguo Régimen. De acuerdo con las ordenanzas de 1768, diccionarios posteriores atribuyeron al término “**milicias provinciales**” el significado recién expuesto. Beverina agrega que este término se empleaba para nombrar a las milicias de una determinada provincia, las cuales no podían ser llamadas a actuar fuera de esa jurisdicción territorial.

El autor explica que la (tardía) Real Orden de 1791,<sup>3</sup> refiriéndose a las *Milicias de Indias*, determinaba la clasificación de los cuerpos en dos únicas clases de Milicias: las disciplinadas y las urbanas. Los términos “**milicias disciplinadas**” o “**milicias regladas**” comprendían aquellos cuerpos que contaran con “Planas Mayores veteranas, Asambleas regladas y demás régimen correspondiente”; mientras que “**milicias urbanas**” serían considerados aquellos cuerpos de milicias que no contaran con los requisitos anteriores. El texto legal también consideraba la existencia de “**milicias provinciales**”, a las cuales se les debería añadir el adjetivo correspondiente, disciplinadas o urbanas, según lo dicho anteriormente.

Fradkin explica que, según el diccionario de 1803, las “**milicias urbanas**” eran aquellas compañías que residen fijas en varios pueblos bajo los órdenes de sus comandantes, en general Gobernadores de las plazas. Beverina por su parte destaca que en la práctica se designaba “**milicias urbanas**” a las milicias de las ciudades, de las villas y de los pequeños lugares poblados, las cuales serían empleadas sólo en ocasiones de extrema necesidad y actuarían dentro de los límites de la jurisdicción de la ciudad o villa de su alistamiento o domicilio (asemejándose a la definición del término “provinciales”).

---

<sup>1</sup> Ver Guerrero Domínguez, 2007.

<sup>2</sup> DRAE A 1734, p. 568.

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación Argentina (AGN), Reales Órdenes. 1791/1792, Leg. 13. Documento citado en Beverina (1992 [1935], p. 285).

Para la jurisdicción de Córdoba, en los documentos a los que tuvimos acceso y en el conjunto de bibliografía consultada para este trabajo, en general vemos la utilización de los términos *soldado*, *miliciano*, *partidario*, *pagado*, *auxiliar* y/o *gente* y, sólo en una ocasión a finales del siglo, *milicias regladas*. Aun así, consideramos que las diversas concepciones y los privilegios y atributos que conllevaba cada término estuvieron en circulación (y discusión) entre los soldados, sus autoridades militares, las autoridades políticas y jueces de distintas jurisdicciones. Esta situación identificada en la jurisdicción de Córdoba es similar a la relevada por Fradkin (2009 y 2016) en el litoral, lo que da cuenta de “la extrema variabilidad que podía presentar la naturaleza de algunas formaciones”, que no se agotaba en la oposición entre aquellas características propias de las tropas veteranas y las milicianas.

Tal como esbozamos anteriormente, las milicias eran conjuntos de vecinos alzados en armas, que se agrupaban ante una situación de emergencia (en nuestro territorio de estudio usualmente ataque indígena) y luego desarmaban la formación, no continuaban formados de manera permanente a diferencia de las tropas veteranas. Tal como observa Fradkin (2009) para la campaña bonaerense, respecto a que la condición de *vecino* no se restringió únicamente a los hacendados, nosotras vemos que en el curso del siglo XVIII, desde mediados de siglo o antes, la condición de miliciano se extendió al conjunto de habitantes dentro de una jurisdicción (no necesariamente siendo privativa de quienes tuvieran todas las atribuciones de un vecino), a cualquier hombre capaz de portar las armas *desde antes de la aplicación del reglamento de milicias disciplinadas* por el gobernador intendente Sobremonte a finales del siglo XVIII. Estos soldados no recibían instrucción militar continua, no se trataba de cuerpos profesionales. Además, no existía una retribución instituida por sus servicios; aunque por costumbre, y según los períodos y circunstancias, y una ración por el tiempo que estuvieran formados.

### **Intentos de reglar a las milicias en la Gobernación del Tucumán**

A lo largo del siglo XVIII en la Gobernación del Tucumán hubo intentos por normativizar a los cuerpos de las compañías milicianas, a través de la elaboración de reglamentos y el esfuerzo de los gobernadores, tenientes del rey o cabildos por dirigir sus fuerzas a objetivos determinados. Una de las primeras tentativas en el siglo fue la del gobernador Urizar y Arespacochaga (1707-1724), quien creó compañías de milicias por cada ciudad de su jurisdicción, convocándolas para las campañas pretendidas al Chaco, ¿se trataría en este caso de milicias regladas, con una planta de oficiales a la cabeza?

Según el informe enviado al rey,<sup>4</sup> las milicias de Córdoba no fueron convocadas porque sus fuerzas militares estaban designadas a la defensa de la ciudad de Buenos Aires desde fines del siglo XVII (Gullón Abao, 1993). Sobre esta situación tenemos pocos datos, pero sabemos que en 1641 el virrey del Perú declaró a Córdoba única plaza de armas del Tucumán para el puerto de Buenos Aires.<sup>5</sup> Como ya mencionamos, la reticencia del cabildo cordobés a participar de las entradas en el Chaco y los Valles Calchaquíes, donde no tenían aseguradas mercedes de indios ni tierras, databa del siglo anterior (Palomeque, 2009).

Como desarrollamos en la introducción, antes y después de creado el impuesto de sisa dirigido a solventar los gastos de defensa de frontera y un cuerpo profesionalizado exclusivamente dedicado a esa tarea, para la protección de las fronteras en fuertes o efectuar expediciones se solicitó a los habitantes de la gobernación (participantes o no de las entradas) aporte en hombres, en productos para dar raciones como yerba, tabaco, harinas y vacas, y en equipamiento de las tropas, solicitando mulas, vacas, caballos y armas, además del mentado impuesto que debían pagar a la circulación de productos arrieros y comerciantes en los distintos caminos. Las movilizaciones en muchas oportunidades terminaban siendo costeadas por los propios soldados que llevaban lo necesario para la supervivencia, o los oficiales a cargo de alguna expedición eventualmente (Dainotto, 2012). Así, el servicio de milicias podía derivar en “gastos forzados” para la población rural (Tell, 2008), por el aporte que debían hacer como habitantes de la jurisdicción conformando los destacamentos que iban a las fronteras a hacer guardia o a realizar correrías, llevando sus caballos y elementos para su supervivencia y travesía en gran parte de las ocasiones.

De este modo, luego de creado el cuerpo de partidarios de la frontera, se prosiguió con la antigua práctica de convocar a las compañías de milicias, ahora en tanto *cuerpo auxiliar* de los primeros. Así, se continuaba con el principio que las definía: se las convocaba “sólo” al ser necesitadas como apoyo en los fuertes y expediciones; el problema radicó en que, como constatamos para las fronteras de Córdoba y para toda la gobernación en fuentes bibliográficas, jamás el número de hombres que conformaron el cuerpo de partidarios fue suficiente para cubrir la extensa frontera de la jurisdicción.

Estos pedidos de movilización y aporte, sumados a los aumentos en los impuestos defensivos, se encontraban con la reticencia de los comerciantes, los vecinos

---

<sup>4</sup> Informe del gobernador Esteban de Urizar y Arespachaga al Rey, 1708, en Gullón Abao (1993, p. 55).

<sup>5</sup> Archivo General de Indias (AGI), Buenos Aires, 5, Leg. 2. fs. 73-75, 1654. Agradecemos a Edgardo Dainotto por la cita.

encomenderos a quienes se les pedía hombres, raciones y caballos, y los demás habitantes de la gobernación susceptibles a ser movilizados, quienes protestaban por los gastos que suponían las movilizaciones, las pérdidas productivas por la falta de mano de obra por períodos a veces extensos y por la gran lejanía a la que con frecuencia eran convocados a prestar servicio. Respecto a este último punto, conviene destacar el hecho de que los cuerpos de milicias conformados por habitantes de un territorio con cabeza en una ciudad eran llamados a la defensa de la frontera de esa jurisdicción, pero en otras ocasiones eran citados para realizar correrías a las fronteras de la gobernación; aquí vemos la tensión de dos formas de concebir y utilizar los significados del término “miliciano”. En ocasiones, estas resistencias lograban agruparse y negociar con los distintos grupos de poder, consiguiendo en algunos casos un régimen diferencial de los servicios que debían prestar (quiénes, dónde, por cuánto tiempo, a cambio de qué) o la excepción del pago de impuestos (como los vecinos de Mendoza a través de su cabildo, la Compañía de Jesús en Córdoba, etc.). La mencionada rebelión de los milicianos riojanos y catamarqueños, quienes se resistían a integrar las entradas al Chaco (conflicto que duró varios años, atravesando distintos mandatos de gobernadores), no fue un hecho aislado.<sup>6</sup>

Continuando con lo que hasta ahora habían sido sólo esbozos de normativizar estos cuerpos en la Gobernación del Tucumán, el testimonio que Campero elevó en 1765 informando sobre la decadente distribución y origen del ramo de sisa, explicando la necesidad de restablecer el impuesto de 1740 para poder guarecer mejor las fronteras de Jujuy y Salta y auxiliar a Buenos Aires, desembocó en el Real Acuerdo de Justicia de 1766. Así, aprobado por el Virrey y por Real Cédula, se estableció en 1767 el mencionado piquete de 30 dragones (hombres veteranos) repartidos entre fuertes y ciudades, cuya función era reforzar la defensa fronteriza e instruir a los milicianos y partidarios inexpertos en el uso de las armas de fuego y ejercicios militares (Gullón Abao, 1993). Campbell sostiene que el plan elaborado por Campero dirigido a disciplinar a las milicias fue enviado por la corona al virrey del Perú Amat y Juniet para su aplicación (Campbell, 1978, pp. 45-46, citado en Kuethe, 2005[1988], p. 123).

Estos esfuerzos disciplinarios de las fuerzas armadas locales deben entenderse en el marco más amplio de relaciones internacionales: Guerrero Domínguez (2007, p. 18) explica que el virrey Amat ya había comenzado a reglar a las milicias a lo largo de la costa peruana, dictando una ordenanza con fecha de 1763<sup>7</sup> y decretando un estado de

---

<sup>6</sup> Otros ejemplos en Garavaglia (1984).

<sup>7</sup> Amat Juniet, M. (1763). *Ordenanza de S. M. en que se Prescribe la formación manejo de armas y evoluciones que manda se establezca y observe en la infantería de su ejército*. Lima: Oficina de la calle de la Coca. En Cárcelen Reluz y Maldonado Favarato, 2013.

alerta, como respuesta al ingreso de España a la guerra de los Siete Años en 1762. En consonancia con el fundante reglamento dictado para las milicias disciplinadas en Cuba, en 1766 el virrey dictó un reglamento<sup>8</sup> que recogía las experiencias cubanas y castellanas, logrando formar 50000 milicianos en las provincias costeras (Dainotto, 2012, p. 178). Según Dainotto, este fue el reglamento que aplicó el gobernador intendente Sobremonte casi 20 años después en estos territorios.

Para acceder a la Gobernación del Tucumán, Gerónimo Luis de Matorras, por contrato, se comprometió en el campo militar a comprar armas en España a su costa, a llevar hombres montados y armados para ponerlos en campaña y a arreglar las milicias del Tucumán. Como gobernador (1769-1775), redujo el piquete de dragones y, por el reglamento de sisa de 1772, propuso reducir el cobro del impuesto (bastaría con el gravamen a la yerba, las vacas y el jabón) y con ello disminuir la tropa partidaria existente, señalando que alcanzaría para la defensa de fronteras con un aumento de tropas milicianas auxiliares y el apoyo de los grupos indígenas aliados y reducidos (Gullón Abao, 1993, pp. 75 y ss.). Estipulando que en la provincia del Tucumán habría 12000 hombres capaces de llevar armas, creó nuevos regimientos de milicianos en la zona, medida apoyada por el virrey Amat, quien estaba determinado a organizar todas las milicias del virreinato. De este modo, Matorras creó 12 regimientos, entre ellos 4 para Córdoba, nombradas como “del coronel Manuel Castro”,<sup>9</sup> “del Tío” con su coronel José Benito de Acosta,<sup>10</sup> “del Sauce” con su coronel José Martínez,<sup>11</sup> y “Traslasierra” con su coronel Juan Antonio de la Bárcena<sup>12</sup> (Gullón Abao, 1993, pp. 80-83). Estos oficiales cabeza de regimientos eran personajes de la élite urbana de Córdoba, y los vemos desempeñándose en cargos militares y civiles en años anteriores y posteriores a estos nombramientos. No tenemos información acerca de la cantidad de hombres movilizados bajo cada coronel al mando de un regimiento;<sup>13</sup> aquí tampoco tenemos elementos para definir si se trataron de

---

<sup>8</sup> “Reglamento para las milicias de infantería, y caballería de la Isla de Cuba”, Madrid, 1769, cap. 3. Ejemplares en AGI, SD, 2127 e Indiferente General, 1885. En Guerrero Domínguez, 2007, p. 16.

<sup>9</sup> Maestre de Campo Don Manuel de Castro en 1759 (AAC, Registros Parroquiales, Catedral Nuestra Señora de la Asunción, Bautismos 1728-1763).

<sup>10</sup> Gobernador de armas y coronel del Tío en 1774 (AHPC, Crimen, Leg. 30, Exp. 15, 1775). Comandante General de Fronteras en 1789 (AHPC, Hacienda, Leg. 16).

<sup>11</sup> Alcalde de primer voto en 1764 (Lorandi, 2005). Con el cargo de coronel, tuvo a cargo las averiguaciones en el motín de Traslasierra en 1774 (Punta, 2010). Falleció en 1780, registrado como coronel Don José Martínez (AAC, Registros Parroquiales, Catedral Nuestra Señora de la Asunción, Defunciones 1766-1796).

<sup>12</sup> Fue alcalde de segundo voto en 1754, tenía derecho a venta de ganado en la provincia de Buenos Aires y de venta de cuero en 1753; ejerció diversos oficios en el cabildo y desde 1763 era alférez real propietario por compra del cargo (Lorandi, 2005). En 1780 falleció con los cargos de coronel de milicias y alférez real (AAC, Libros Parroquiales, Catedral Nuestra Señora de la Asunción, Defunciones 1766-1796).

<sup>13</sup> “REGIMIENTO. Cierta número de compañías de soldados, que forman un cuerpo, de que es cabeza un coronel”. “BATALLON. s. m. En la milicia es un cuerpo de tropas de infantería, compuesto de 700

compañías de milicias regladas, es decir, constituidas con una plana mayor de oficiales cada una. Sí podríamos decir que quedaron delimitados los espacios de organización de los hombres reclutados.

La idea del gobernador era que estos nuevos regimientos de milicianos creados en la provincia se turnaran cada cuatro meses en la frontera salteña y similar para la jujeña (no sabemos si se incluía en estos planes a los regimientos cordobeses para la frontera con el Chaco al norte de la jurisdicción). Asentaba esta propuesta en la afirmación de que la jurisdicción de Córdoba, teniendo la frontera más combativa del momento, basaba la defensa de sus fuertes en sus milicias, a las cuales se les pagaba con el auxilio del producto del ramo defensivo que se cobraba de las cargas de aguardiente (suponía unos 5000 pesos anuales), y que con menos de 4000 pesos habían pagado a sus comandantes y algunas plazas que se mantenían (entendemos que se refería a partidarios); Santiago del Estero y San Miguel se defendían también con sus milicias (Gullón Abao, 1993, pp. 87-89).

Su propuesta no tuvo el éxito esperado, partiendo en 1774 con una expedición hacia el interior del Chaco para establecer una nueva reducción disminuida en 378 hombres, tras la fuga de varios milicianos. Su “arreglamento” fue luego duramente criticado por los diputados del ramo de sisa de Salta, manifestando la necesidad de tropas estables y bien mantenidas en los fuertes (Gullón Abao, pp. 82-89).

### **Las milicias y sus actividades en la jurisdicción de Córdoba: composición, sustento y resistencias**

A partir de una revisión cruzada de fuentes documentales y bibliográficas, sabemos que las compañías de milicias eran convocadas para hacer *correrías* o *entradas*, para conformar grupos expedicionarios hacia el Chaco o la Pampa, para recorrer el campo circundante a los fuertes o fortines de la frontera este o sur y/o guarecerlos, realizando también tareas de mantenimiento o construcción de nuevos fuertes. En concordancia con lo expuesto por el gobernador Matorras, Sobremonte en tanto gobernador intendente de Córdoba explicaba que cuando se tenía conocimiento de rumores de invasión indígena, las compañías milicianas bajaban a hacer guardia al descubierto -entendemos refiriéndose al mal estado o poca existencia de las fortificaciones de la frontera sur- y que los vecinos eran los encargados de proveer el sustento para su manutención porque no había ramo dirigido a ello (Torre Revello, 1946, citado en Rustán, 2015b, p. 198). Como dijimos, estas convocatorias eran realizadas por los gobernadores, tenientes del rey, los cabildos y

---

hombres: cada regimiento tiene dos BATALLONES (...). “COMPañÍA. Cierta número de soldados que militan baxo las órdenes y disciplina de un capitan”. DRAE U 1780, pp. 789, 136, 247.

los comandantes de los fuertes (con previo pedido de autorización al cabildo). Aunque el comandante de frontera podía citar a las milicias en casos fundados de peligro en la frontera sur, sin esperar la autorización, para evitar retrasos, porque se trataba de movilizaciones *momentáneas*, según dejaba constancia Sobremonte a su sucesor (Beverina, 1992 [1935], p. 75).

En los libros de real hacienda consultados y en algunos expedientes del fondo documental de gobierno, hay registros de los pedidos de llamados a las milicias o la cantidad de productos entregados para su sustento. Sabemos que a las compañías convocadas para estas tareas en la jurisdicción de Córdoba no se les pagaba un sueldo por su movilización,<sup>14</sup> sino que, de manera ocasional, se les proveía de las raciones, generalmente compuestas por tabaco, yerba, azúcar, bizcochos y carne de vaca, y elementos necesarios para las entradas, como caballos y armas, aunque no era la regla.

Así, a modo de ejemplo, tenemos registro de una expedición realizada en 1764 por la cual se había gastado en 10 quintales de bizcocho, 26 arrobas y 19 libras de tabaco, 4 tercios 29 arrobas de yerba y 2 barriles de aguardiente, además de la carne (sin figurar número de hombres empleados ni duración de la campaña).<sup>15</sup> También tenemos registro de que en sus marchas hacia los destinos asignados las compañías solían carnear ganado y luego se enviaba desde la tesorería de real hacienda a algún soldado para pagar a los dueños por el número de reses consumidas.<sup>16</sup>

Como mencionamos en el capítulo anterior, Garavaglia (1984, p. 22) califica a la guerra en la que participaron las fuerzas armadas en las fronteras sur y este de la Gobernación del Tucumán (período 1660-1760) como una guerra mixta, mayormente defensiva: basada en el sostenimiento de líneas de fronteras móviles y fortines, pobremente dotados, cuyo objetivo era en sí disuadir a los indígenas de una incursión y advertir a los pobladores a tiempo. Respecto a las políticas de entradas en tierras no dominadas (estrategia de guerra ofensiva), el autor resalta el hecho de que las expediciones “eran muy pesadas para una realidad como la del Tucumán colonial”, devorando hombres y recursos. Pasado el gobierno de Urizar, habría quedado establecido que cada una de las ciudades de la gobernación debía organizar una entrada a su costa anualmente, es decir, cada cabildo debía llevar a cabo una expedición cada 5 años; algo que difícilmente se habría cumplido por las magnitudes de movilización de medios requeridos. El autor afirma que en ciertas ocasiones se sumaron a las expediciones fuerzas

---

<sup>14</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 4, Exp. 28.

<sup>15</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 4.

<sup>16</sup> Por ejemplo, AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobantes 52, 53, 57, 67, 68.

de otras gobernaciones, tales como tercios<sup>17</sup> de las ciudades de Tarija, Corrientes y Santa Fe del Río de la Plata.

De su análisis de la guerra en el Tucumán colonial, nos interesa rescatar de Garavaglia su planteo de que en estas sociedades la guerra también acentuaba las diferencias entre los pobres y hacendados: “*soldado* es sinónimo de *pobre*” (p. 25). Porque mientras los pobres eran obligados a asistir a las entradas, los encomenderos, “faltando a su primera obligacion de defender la tierra”, se despachan pagando a un *escudero* o *personero* para que asistiera a la entrada en su lugar, situación denunciada tanto por Urizar como por Martínez de Tineo. El autor cita una fuente por la que esta práctica sería una costumbre “de data inmemorial en el Tucumán” (p. 25), mientras que nosotras contamos con un documento que registra esta práctica en la región de Córdoba para una movilización hacia Buenos Aires durante las invasiones inglesas.<sup>18</sup> En ocasiones, los soldados que asistían por haber sido llamados eran los mismos hombres contratados como escuderos por los encomenderos, lo que resultaba en una merma de la tropa expedicionaria. Sin embargo, no hay suficientes datos para estimar la magnitud del fenómeno del personero/escudero para esta región de estudio. Garavaglia (1984, p. 25) encuentra que, al igual que en el Paraguay, en el Tucumán los “nobles” solían servir uno o dos años en las milicias como oficiales y cuando obtenían un cargo en el cabildo o eran nombrados familiares de la Santa Inquisición, se *reformaban*,<sup>19</sup> “pasando así a integrar esa pléyade de sargentos mayores o capitanes de vara y mostrador que pululan en nuestra historia colonial”.<sup>20</sup> Mientras tanto, los campesinos sólo podían optar por acudir al llamado de movilización, huir o refugiarse junto a un hacendado. De esto último es ejemplo el pago repetido de un hacendado cordobés para evitar que fueran movilizados a frontera los peones que le llevarían un arreo de mulas al Perú (Garavaglia, 1984, pp. 26-27).

Respecto a este punto, para la frontera este de Córdoba tenemos el ejemplo de un hombre que en 1766 declara haber servido por más de 6 años con plaza de soldado en el Tío (partidario) bajo las órdenes de un maestro de campo y que

---

<sup>17</sup> “**Tercio:** *Milic.* El trozo de gente de guerra, que corresponde á lo mismo que regimiento de infantería. *Legio*”. DRAE U 1780, p. 875.

<sup>18</sup> FDMPC, Documento n° 11242.

<sup>19</sup> Situación por la cual, como vimos, siguen gozando de sueldo y fuero militar, en principio, al igual que sus parientes directos y miembros de la casa (Guerrero Domínguez, 2007).

<sup>20</sup> Garavaglia (1984), citando a Bazán, refiere a un informe riojano de 1682 que se explaya acerca del “abuso en la concesión de empleos militares. En tiempos de paz se prodigaban grados y por eso abundaban maestros de campo, sargentos mayores y capitanes que nunca habían guerreado. Esas condecoraciones se daban a los ricos porque de ellos recibían cohecho los gobernadores”. Garavaglia encuentra que en el caso paraguayo abundan este tipo de quejas.

fuera de ella he servido á su magestad que Dios guarde, á mis propias expensas por mas de dose años, sin que se haya ofrecido entrada al Chaco, ó correria en el que no me haya allado pronto a las militares ordenes del Señor Teniente del Rey como se acredita de su certificacion que presento

Quien expone sus méritos para obtener título de tierras en el partido de Ischilín no es alguien que ha sido oficial, pero sí presenta un linaje: Don Elías Bustos “natural de esta ciudad en ella vecino, é hijo legitimo del Capitan Don Tomas Antonio Bustos difunto, y de Doña Ysabel de Arrieta” y continúa enunciando los méritos de sus ascendientes por líneas paterna y materna, los cuales sirvieron como fuerzas armadas en Chile y Buenos Aires, provenientes de España, con sus correspondientes títulos, remontándose esta línea 250 años. El gobernador Campero, en reconocimiento de estos servicios, le otorga aquella merced de tierras y “le exhonera de estas y demas citaciones militares por el tiempo que viva su madre Doña Ysabel de Arrieta su madre que se halla viuda y pobre, lo que tendran entendido el teniente de rey, y demas oficiales militares”<sup>21</sup>. Por otro lado, a lo largo de este trabajo identificamos a algunos oficiales de milicias que hicieron una larga carrera militar en los puestos de frontera, durante la segunda mitad del siglo XVIII, como es el caso de los oficiales militares de frontera referidos en el capítulo anterior.

Quisiéramos recuperar otro punto señalado por Garavaglia: tanto las entradas excepcionales (como fueron las de Urizar y Cevallos) como las entradas “cotidianas” (el campear las tierras cercanas a los fuertes) y el servicio habitual en los fuertes, requirieron un esfuerzo considerable de hombres y recursos, lo que también significó “*tiempo*, meses que hombres y bestias deben perder fuera de su ámbito” (p. 27). De esta manera, el ejercicio de la milicia en movilizaciones o en fuertes (o su huida) es otra de las actividades que implica que el hombre campesino se ausente de su unidad productiva por algún período (junto con las actividades imperantes como arrieros, carreteros, guardianes de carretas). En este contexto es que se vuelve sustancial el apartado del reglamento de milicias dictado por el virrey Avilés por el cual se prohibía el reclutamiento de campesinos para cumplir con esta obligación militar durante las épocas de cosecha (Paz, 1999, p. 179), respondiendo a demandas de distintos sectores y probablemente siendo una traducción normativa de una costumbre de larga data.

Un último punto a destacar es el impacto diferenciado del servicio miliciano según situación económica, social y étnica. Las resistencias individuales a participar del servicio eran castigadas con penas diferenciadas propias de una justicia de antiguo régimen, de

---

<sup>21</sup> AHPC, Escribanía 4, Leg. 72, Exp. 4, fs. 7-12.

acuerdo con la clase o estamento: los vecinos “feudatarios” serían privados de encomiendas, pagarían 200 pesos si fueran “moradores” y “los que no tuvieran bienes, seis años de destierro al Rl. Presidio de Balbuena y a los Pardos e yndios asi mismo otros seis años de destierro a dicho Presidio”, dictaba un bando santiagueño de 1731 para los que no acudiesen al llamado de entrada que se preparaba. Evidenciando “cómo la diversa situación social (y étnica) hacía que el hecho de la guerra fronteriza fuera vivido en forma harto distinta por pobres y ricos”, Garavaglia señala que a estos hombres mayoritariamente campesinos enviados a los fuertes debemos sumarle a los hombres inculpados y campesinos trasladados forzosamente, que recuperamos en el apartado anterior (Garavaglia, 1984, p. 26).

Como ejemplo de *movilización miliciana excepcional* para la jurisdicción de Córdoba, tenemos que en 1773, por un acuerdo entre ambos cabildos, se convoca *gente* de Córdoba para auxiliar a la de Santa Fe en una entrada a los indios pampas en la frontera de esta última jurisdicción. Los 300 hombres citados serían comandados por un maestre de campo y se los racionaría con 3 tercios de yerba y 12 arrobas de tabaco. Se indicaba en el expediente el modo en que la gente sería “sacada”: 50 hombres de la compañía de número de la ciudad de Río Tercero arriba, 60 hombres del comando del Sargento Mayor don Juan Francisco Cazes, 50 hombres del partido de Traslasierra y 50 hombres del comando del Sargento Mayor Fernandez. También se había elaborado una lista con el nombre y apellido de 17 hombres, quienes debían acudir a la cita con la caballada, que debía contar en total 1000 cabezas. Se explicitaba en el expediente que si estos hombres, que suponemos de caudal, se hallaren ausentes, se ejecutaría esta orden sobre sus mujeres, hijos o capataces.<sup>22</sup> No tenemos datos para saber si efectivamente se realizó la expedición.

En otro expediente de 1773 se advertía sobre movimientos de indios en la frontera sur, por los que se hallaban apercebidas las milicias de Buenos Aires y Santa Fe. Desde el fuerte del Sauce se solicitó al cabildo el envío de “50 milicianos más” instruidos en el manejo de armas de fuego, con armas y 4 caballos cada uno, pidiendo no se repitiera la situación de ir las milicias sin los caballos necesarios. Se solicitó además 400 caballos y reses para junio, señalándose que la caballada debía ser extraída de los hacendados que no participaran en la expedición.<sup>23</sup>

Al no recibir una remuneración por sus servicios, no contamos con registros de la frecuencia con que eran convocadas las compañías de milicias a las guardias de frontera

---

<sup>22</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 16.

<sup>23</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 17. Este expediente y el anterior se refieren sólo a los llamados a expedición y pedidos de sustento para realizarla (raciones, pertrechos y organización de hombres). No se refieren al éxito o resistencia a las convocatorias.

para auxiliar a partidarios, ni la cantidad de hombres milicianos solicitados por cada fuerte. Tenemos datos puntuales, como el acuerdo en el cabildo de Córdoba para enviar una solicitud de aprobación al gobernador (¿Campero o Matorras?) para que cada dos meses “vaia una *compañía auxiliar a cada presidio, por guardia ordinaria*”,<sup>24</sup> pero no sabemos el grado de cumplimiento de esta solicitud. En 1771 es necesario recordar la ordenanza librada por el gobernador Pestaña Chamucero (1754-1757) para que “el vecindario de la provincia concurra con sus personas cuando sean convocadas por el teniente del rey, y que convenga a la defensa de la patria”.<sup>25</sup>

Del mismo modo, en septiembre de 1785 *el destacamento de Milicias del Partido de Ischilín* pasó a guarnecer el fuerte del Sauce, marcha registrada en real hacienda por el pago de media res entregada a un sargento para mantenerlos hasta el Río Tercero.<sup>26</sup> En diciembre del mismo año, existen registros de la presencia de un *destacamento de 15 hombres de las Compañías de Ischilín* que fue a cumplir servicio al fuerte del Sauce, por el saldo de los 12 reales suministrados para la carne de su sustento,<sup>27</sup> y posteriormente la entrega de dos pesos al sargento por un novillo que suministró a *la Gente Miliciiana* destinada al mismo fuerte.<sup>28</sup> Encontramos en este tipo de registros así mismo la satisfacción por raciones entregadas a los sargentos o comandantes para mantener a soldados, compañías o partidas de milicias empleadas en el transporte de avíos hacia los fuertes, como carretillas, cañones y herramientas,<sup>29</sup> ganado para raciones (ej. 135 toros para los *Fuertes de las Fronteras*<sup>30</sup>), etc.; o bien, empleadas en la construcción o reparación de fuertes, como los registrados en 1788 para la obra del Fuerte del Saladillo, en el cual se utilizaron *25 milicianos trabajadores*, a los que se racionó con yerba y tabaco por varios meses, *por ser lo unico con que se los auxilia*.<sup>31</sup>

De este modo, según hemos constatado, en las fronteras se cruzarían cumpliendo las mismas tareas tanto el cuerpo de milicianos (“las Compañías de Milicias *bajaban a hacer guardia*”<sup>32</sup>) como el de partidarios, reseñado en el apartado anterior. En estos territorios fronterizos, las diferencias parecerían radicar entonces en el cumplimiento temporal o permanente de servicio de defensa (convocatorias para guardias y expediciones), la retribución recibida y, si seguimos la definición otorgada por Dainotto

---

<sup>24</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 3, Exp. 16. El énfasis es nuestro.

<sup>25</sup> AHPC, Gobierno, Caja 5, Carpeta 1, Exp. 4.

<sup>26</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 57.

<sup>27</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 67.

<sup>28</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 68.

<sup>29</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 53.

<sup>30</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 63.

<sup>31</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 16, Comprobantes 4, 11, 13, 16.

<sup>32</sup> Rustán, 2015b, p.198, citando a Torre Revello.

(2012, p. 181), del marco normativo que contenía a cada cuerpo. Así, poblando la frontera de manera permanente o estacional, encontramos a los milicianos, a los partidarios y sus familias, que se instalaban con ellos, y como parte de sus unidades a esclavos y mulatos agregados (como vimos en el capítulo anterior), a hombres cumpliendo sus condenas en el servicio de frontera, a peones contratados para la cría de ganado y albañiles y esclavos empleados en las reparaciones de los fuertes, además de los nuevos pobladores llegados a habitar (algunos probablemente de manera forzada) las villas de reciente fundación en el sur, a quienes Sobremonte incentivaba con tierras para su sustento y 4 pesos mensuales por además defender la frontera, en lugar de los milicianos, aunque de estos últimos muchos se volvieron a sus asentamientos de origen y otros no fueron (Rustán, 2015b).

### **Estructura miliciana en la jurisdicción de Córdoba**

Las compañías de milicianos se organizaron en regimientos según la disposición del gobernador Matorras en la década de 1770, pero no tenemos constancia de que aquellas formaciones continuaran a lo largo del tiempo, ni cómo estaban organizadas antes de aquella disposición. De hecho, en el documento que solicitaba soldados milicianos de refuerzo en la frontera sur en 1773, no vemos referencias a los maestros de campo designados como jefes de los cuatro regimientos, sino que se solicitan compañías de distintos partidos, que bien podrían haber estado incluidos dentro de aquellos regimientos, pero de lo cual no tenemos constancia.

De este modo, según lo observado en los distintos documentos, la organización en compañías parece ser la más básica y frecuente para las milicias de la jurisdicción de Córdoba: verificamos la existencia de compañías de milicias en la campaña, en los partidos más poblados de la jurisdicción, aunque los datos con los que contamos no nos permiten elaborar series de cantidad de compañías o de número de soldados que las compusieran. En general, las hallamos mencionadas en las fuentes por el partido en donde está asentada la gente que las conforma o nombradas por el oficial que las comanda, en general un sargento mayor o un capitán. Esta organización se imbricaba así con relaciones de paisanaje, vecindad, parentesco y redes socio-políticas y tenía un componente territorial que podía ponerse en acción en determinadas circunstancias, como veremos en el próximo capítulo.

Hasta aquí hemos hablado de las compañías de milicias en su tarea de auxiliar a las tropas profesionales dedicadas exclusivamente a la defensa de la frontera, guareciendo fuertes y realizando entradas. Sin embargo, trabajos previos y una revisión minuciosa de las fuentes disponibles sugieren que las milicias durante el siglo XVIII no se organizaban

en compañías únicamente para cumplir este servicio, o al menos, no podemos hablar de su existencia sólo en un contexto de frontera.

Vemos *funcionando* la estructura de compañías de milicias en otros espacios que no son los fronterizos y, a veces, cumpliendo otras tareas, de las más diversas, situación que se nos escapa observando sólo los libros de real hacienda (que concentran la información sobre el cargo y la data de sisa y nuevo impuesto) y que se advierte en otros documentos en situaciones específicas, principalmente en expedientes.

De esta manera, por ejemplo, sabemos que el gobernador Manuel Campero mantuvo una guardia compuesta por 8 o 10 soldados en su casa, utilizados de acuerdo con su informe para despachar órdenes a los fuertes y piquetes de la provincia, auxiliar las providencias de justicia y reaccionar en caso de guerra contra el Rey. Según el gobernador, estos hombres serían relevados constantemente, conservándose en la disciplina por él enseñada. Sus detractores dirían que iba contra la costumbre el mantener soldados en su casa, que estos hombres acudían con sus propias armas y caballos sin recibir ningún pago y que con ellos el gobernador atemorizaba a los vecinos (Lorandi, 2005, pp. 115-116).

Asimismo, el gobernador Gregorio Matorras, en su enfrentamiento con el teniente del rey Fernando Fabro a su llegada a Córdoba para la ejecución de expulsión de los jesuitas en 1769, convocó a más de 100 milicianos que patrullaron por la ciudad y habrían acosado a la tropa veterana que había acompañado a Fabro. Según los testimonios recogidos por Punta (2013), Matorras habría puesto en pie de guerra a la ciudad de Córdoba, citando a sus milicias para que estuvieran prontas y armadas al llamado, y habría convocado a 300 milicianos venidos desde la frontera de El Tío. Por su parte, Fabro contaba con las fuerzas de tropas regulares que lo habrían acompañado a la ciudad, siendo la mayoría oficiales santafecinos, y habría llamado para que acudieran en su apoyo a la ciudad a oficiales y tropas a su mando, desde algunas estancias.

Otras ocasiones en las que vemos funcionando a las milicias en ámbitos que no fueran los fronterizos, son una sublevación de al menos tres compañías por un conflicto con autoridades del partido de Ischilín en 1774, que involucró propiedad de tierras, y un conflicto de varios episodios en Traslasierra también el mismo año, en el que participaron tanto a las compañías de ese partido como las milicias de la ciudad (Punta, 2010). Existe también información muy puntual en algunos libros de real hacienda, cuando se computa el gasto de raciones para mantener a *las Compañías de Calamuchita* en ocasión de la

revista del gobernador Sobremonte en 1785<sup>33</sup> y, en el mismo año, las mencionadas *milicias del partido de Ischilín* o *Compañías de Ischilín* “que pasan a guarnecer” o “van destacadas” al fuerte del Sauce.<sup>34</sup>

La existencia en los partidos no fronterizos de estas milicias formadas o con capacidad de formarse para la defensa de frontera o para otro tipo de tareas, es aún más clara en el *Ramo de Contribución Voluntaria de los Milicianos* creado por Sobremonte en 1786.<sup>35</sup> En su esfuerzo reorganizador para construir el nuevo espacio político-institucional de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán (Dainotto, 2012, p. 203), Sobremonte buscó enmendar la carencia de la estructura defensiva de la frontera sur creando este impuesto. Según informa, ni los ramos de frontera existentes (entendemos sisa y nuevo impuesto) alcanzaban para pagar las pocas plazas de dotación (partidarios) ni se encontraban individuos que sirvieran. Describiendo la situación previa al establecimiento de la contribución, relata que hasta el momento había sido necesario “emplear en destacamentos mensuales las milicias de los partidos de Traslasierra, Punilla e Ischilín con grave perjuicio de los vecinos en dexar sus familias y labores para costearse a uno de los fuertes y servir con caballos propios”, agregando que el servicio de defensa estaba empobrecido por “la calidad de gente sobre que regularmente cargaba la fatiga”, no siendo hombres entrenados profesionalmente. Las compañías de milicias se habrían ofrecido a contribuir con alguna cantidad “para libertarse de tan grabosa carga”.

El impuesto por el que se solucionaría esta situación gravaba con dos pesos anuales a cada soldado o, en su defecto, con una satisfacción de guanacos, reses o caballos, “que siempre tendrán destino útil en la frontera”. El gobernador intendente comisionó a dos comandantes asignándoles los partidos o curatos donde recaudar, y ordenó hacer listas de compañías, registrando el cobro con la firma de cada oficial y de quienes supiesen escribir. De este modo, el gobernador efectivizaba el mandato de la corona “de ajustar el control institucional de la región en vistas de incrementar la recaudación impositiva” (Dainotto, 2012, p. 203): lo recaudado serviría para pagar el servicio de guardias y destacamentos de la frontera.

La sección de cargo de este libro, que abarca el período entre julio de 1786 y octubre de 1791, da cuenta de la existencia de compañías milicianas en los partidos más poblados de la jurisdicción. De este modo, durante los 6 años que duró el impuesto, existieron por lo menos 8 compañías en Traslasierra, 3 en Punilla, siendo una la

---

<sup>33</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32, Comprobante 52.

<sup>34</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 32.

<sup>35</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 36.

*Compañía 3° de naturales*, y 5 en Ischilín, contabilizándose las 3 de Tulumba a partir de 1789. Durante este período, el número de milicianos organizados en compañías que contribuyó al impuesto para no asistir a la frontera en toda la gobernación superó los 1000 hombres, alcanzándose el mayor número en el año 1789 con 1514 milicianos y el menor en 1791 con 1022 milicianos. En los documentos a veces se especifica a qué compañía pertenece tal suma y/o a qué capitán responde esa cantidad de hombres; en ocasiones sólo figura la cantidad de pesos recaudada por cada comandante según los espacios designados por Sobremonte.

Cabe entonces preguntarnos si estos hombres continuaban formados en compañías, aunque no acudieran a las guardias de frontera, ¿se volvían a formar sólo para realizar el pago?, ¿llevaban a cabo otras tareas así formados?, ¿hacían uso de esta estructura organizativa, reconociendo un capitán y demás oficiales de menor rango, y soldados que integraban las compañías, para otras instancias no necesariamente propias del cumplimiento del servicio? Sobre estas cuestiones avanzamos en el siguiente capítulo.

En este registro de contribuyentes, el número de soldados por cada compañía varía y sólo está distinguido en ocasiones; en Traslasierra el número de milicianos por compañía oscila en un rango de 66 hombres y 133 en el primer año de recaudación. Las compañías estarían nombradas según los partidos o curatos donde estaban establecidos sus soldados o por el nombre de algún oficial o jefe, quien presenta la lista de los hombres a su mando que pagan la contribución. Respecto a los rangos de estos jefes, son variados: se presentan sargentos, capitanes, tenientes y un alférez, y no son siempre quienes firman las listas. La recaudación está dividida por partidos, correspondiéndole al comandante don Josef de Isasa las de Traslasierra y Punilla y al sargento mayor de milicias don Josef Ignacio Urizar<sup>36</sup> las de Ischilín y Tulumba, por orden del comandante de armas don Felix Mestre, todos bajo la órbita del gobernador intendente Sobremonte. Esto da cuenta de una estructura de mando militar en la gobernación.

De este modo, para el último cuarto del siglo XVIII la jurisdicción de Córdoba contaba con por lo menos 1000 hombres organizados en 19 compañías aproximadamente, con capacidad de ser convocados. Como hemos visto, esta contabilidad reflejaría una situación que intuimos para todo el siglo: los cuerpos de milicias existían, al menos esbozados, en otros espacios de la jurisdicción que no eran los fronterizos.

---

<sup>36</sup> Natural de España, del señorío de Vizcaya; nos preguntamos si habría llevado una carrera militar en la península. En 1782 se casó con hija de otro coronel, y el padrino de matrimonio fue Félix Mestre, comandante de armas a finales de la década de 1780' (AAC, Libros Parroquiales, Catedral Nuestra Señora de la Asunción, Matrimonios 1757-1800).

Respecto a la *compañía de naturales*, además de la mencionada de Punilla, sobre la que no tenemos por ahora más información, había otra formada por los naturales del pueblo de indios de San Joseph, en el partido de Río Segundo, que estuvo activa desde una fecha incierta en el temprano siglo XVIII y por lo menos hasta la década de 1770, aunque aún en la década de 1790 seguían teniendo un capitán y un teniente del propio pueblo. Estaba integrada por varones del pueblo, eximidos de tributo a cambio de cumplir el servicio de defensa de la frontera oriental, de las invasiones de las naciones guaycurúes y las “correrías peligrosas de los indios de Santiago”, mientras que en tiempos de paz se dedicaban a “correrías y servicios comunes”, tales como recoger el ganado del rey, buscar palmas para llevar a Córdoba en Semana Santa y “trabajar cuarteles” en el presidio del Tío. Las escasas referencias disponibles sobre estos indios “en clase de soldados” proceden de testimonios recogidos en 1800, en el marco de un pleito por las tierras del pueblo. Los informantes señalaron que se trataba de un cuerpo numeroso, de más de 50 hombres, a las órdenes del comandante del fuerte del Tío, donde “siempre sirvieron de auxiliares en dha Frontera del Tío á su costa y mension en tiempo de Paz, y Guerra”, sin tener sueldo ni ración, aunque también fueron convocados para entradas en la frontera del sur, al menos una vez en la década de 1770.<sup>37</sup>

Si quisiéramos hacer un esbozo de la cantidad de hombres que componían las fuerzas armadas de Córdoba para finales del siglo XVIII, debiéramos recordar que en la suma de 1000 milicianos promedio que resultan de analizar el ramo de *Contribución...*, no se están contabilizando aquellas compañías que durante este período sí cumplieron servicio en las fronteras, a los partidarios que subsistieran (que según la *Memoria* del intendente serían a finales del siglo 100 hombres) y tal vez a los nuevos pobladores que cobrarían 4 pesos por habitar y defender la frontera, además de las tropas veteranas (con base en Buenos Aires, siendo asignados por períodos a la ciudad de Córdoba) y las milicias de la ciudad de Córdoba, que no vemos registradas entregando la contribución de fronteras o recibiendo prest o raciones en ningún libro de real hacienda. De estas últimas tenemos pocos datos, y las hallamos convocadas por los oficiales militares en los casos en que la ciudad se ve amenazada, por ejemplo, convocadas por Matorras en 1769 para hacer frente a Fabro, y por el cabildo en 1774/75 frente la amenaza de entrada a la ciudad durante el levantamiento de las compañías de Traslasierra estudiado por Punta (2010). Asimismo, cuando en septiembre, octubre y noviembre de 1791 se contabilizan en los gastos de real hacienda los suministros (gastos menudos, reses, tabaco, fardas de

---

<sup>37</sup> AGN, Sala IX 23-4-5, fs. 20r, 23r-v, 28v, 101r, 107v. Transcripto en Tell y Schibli, 2021 (en prensa).

los tambores y banderas, prest) para mantener a las *Compañías de Milicias de la Ciudad en su Asamblea*, creemos que se trata de las milicias propias de la ciudad de Córdoba, conformándose en regladas o disciplinadas: una *Asamblea de Instrucción del Regimiento de esta Ciudad*, posiblemente compuesta por tropas veteranas de Buenos Aires, para el orden y arreglo de las *Milicias de esta Capital*.<sup>38</sup>

A estos números podemos sumar los recogidos a partir de una lectura atenta de la *Memoria* que el gobernador intendente Sobremonte le dejó a su sucesor hacia 1797,<sup>39</sup> en la que consta que el intendente habría colocado a las milicias en pie disciplinado de la siguiente manera: 1 regimiento de caballería de españoles, de 12 compañías con 50 hombres cada una, repartidos en la ciudad de Córdoba, sus chacras inmediatas, la Falda de San Vicente y Río 1° (con distancia de la ciudad de hasta 14 leguas), los que hacían el servicio en la ciudad por compañías *en las ocurrencias y urgencias*; 1 batallón de pardos, compuesto por 8 compañías de fusileros y 1 compañía de granaderos; 1 regimiento de caballería en El Sauce (constituido con el personal de las fronteras del sur y de los partidos de Río 3° y Calamuchita), 1 regimiento de caballería en El Tío (compuesto por las compañías del Río 2° arriba y abajo, siendo su límite la frontera del norte y fuerte de San Carlos del Tío, de cuya frontera debía depender), 1 regimiento de caballería en Río Seco (con hombres del norte de la provincia) y 1 regimiento de caballería en Traslasierra.

Respecto a las fuerzas de defensa de las jurisdicciones de las otras ciudades incluidas en la gobernación intendencia, Sobremonte anotaba en su informe de 1785 que San Luis contaba con 18 compañías de caballería, contabilizando 1613 hombres en total, pero que carecían de armas e instrucción, de tal manera que no se distinguía a los soldados de los oficiales. En la *Memoria*, sumará a las 18 compañías de caballería 1 de infantería. En esta misma, contaría para San Juan 17 compañías de caballería y 1 de infantería y para La Rioja 22 compañías de caballería, de poco arreglo.

Para Mendoza, en el informe de 1785 Sobremonte sumaba 1539 hombres milicianos organizados en 3 compañías de infantería, 1 de artillería, 18 de caballería, considerándolas la mejor fuerza de la provincia por su rápida asistencia a las salidas en frontera. Declaraba que el ramo de sisa era insuficiente para sostener a las escasas 25 plazas de soldados enganchados (veteranos o partidarios) de soldados del único fuerte de la jurisdicción (San Carlos), la manutención de los rehenes y los regalos a los indios amigos. (Rustán, 2015b, p. 198). Nos preguntamos si existía la movilización de gente o

---

<sup>38</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 36.

<sup>39</sup> Transcrita en Punta y Rustán, 2014, pp. 117 y ss.

recursos en la frontera sur de la gobernación intendencia, de Córdoba a Mendoza o San Luis, como vemos sí es el caso de soldados y oficiales en los distintos fuertes cordobeses.

Respecto a estos últimos números, no es posible determinar hasta qué punto la organización dispuesta se hizo efectiva y bajo qué marco normativo se realizó la prestación del servicio.

### **Modificaciones introducidas por Sobremonte**

Continuando con los esfuerzos para reglar a las milicias, en 1781 el virrey Vértiz promulgó una Real Orden por la cual se concedía a los oficiales, sargentos y cabos de las milicias del Virreinato del Río de la Plata el goce del fuero militar de manera permanente y, sólo estando en compañía o acuartelados en servicio, a los soldados (Dainotto, 2012, p. 178). Rustán (2015b, p.195) y Dainotto señalan que esta disposición fue rechazada por el procurador del cabildo y luego fue el propio cabildo de Córdoba el que no prestó obediencia, alegando “[...] los males y perjuicios que resultan el público del fuero de los milicianos, especialmente de los mulatos, sambos, y gente de vil condicion que forman la mayor parte de esta ciudad y su jurisdicción [...]”.<sup>40</sup>

Como vemos por la disposición virreinal anterior (y el rechazo a aplicarla) las ordenanzas por las cuales se disciplinó a las milicias cubanas en la segunda mitad de la década de 1760, que luego se pretendieron expandir al resto del territorio americano, no fueron aplicadas de manera total en el territorio de estudio hasta la llegada de Sobremonte a la nueva Gobernación Intendencia de Córdoba. Las políticas de Sobremonte constituyen un corte respecto a las anteriores políticas militares de la Gobernación del Tucumán. Como explica Dainotto (2012, p. 138), una vez en el cargo, este emprendió el disciplinamiento de las milicias de la jurisdicción, el cual consistió en asignarles el cumplimiento de dos tipos de “tareas institucionalizadas” por las cuales recibirían el fuero militar y un sueldo: hacer guardia en la frontera y auxiliar a los jueces regios. Según el autor, esta tarea de control social interno (algo no practicado de igual manera en la intendencia de Salta del Tucumán) estaba habilitada en el artículo 269 de la Real Ordenanza de Intendentes y fue reglada en 1785 por el Instructivo para jueces pedáneos y alcaldes de barrios. Los jueces pedáneos y los milicianos quedarían bajo la jurisdicción del gobernador intendente, debiendo los milicianos asistir a los jueces únicamente en procedimientos judiciales a cambio de un sueldo. Así, era el intendente quien se reservaba entender en el disciplinamiento en primera instancia de ambas corporaciones, gozando

---

<sup>40</sup> Archivo de la Municipalidad de Córdoba, Actas Capitulares, Libro 39, p. 137.

los milicianos del fuero militar en servicio. Respecto al otro aspecto contemplado en el disciplinamiento de milicias, la percepción del prest estando en servicio, no queda del todo clara su aplicación en la jurisdicción. Estudiando el libro de Ramo de Contribución Voluntaria de los Milicianos (instituido por Sobremonte) antes mencionado, podríamos conjeturar un inicio de aplicación del pago de un sueldo por el tiempo en que el soldado miliciano estuviera movilizado en frontera en el período julio-1786 y octubre-1791, terminando de consolidarse esta práctica cuando Sobremonte alcanzó el puesto de subinspector de tropas virreinal, como veremos en el próximo apartado.

### **Pluralidad de denominaciones, diferentes cuerpos y tipos de servicio en frontera a partir de 1780**

Recuperamos aquí el problema planteado sobre el uso de los diferentes términos para designar a los hombres en servicio. Fradkin (2016, p. 249) había señalado ya esta cuestión para el espacio del litoral rioplatense, explicando que queda en evidencia la gran diversidad de denominaciones y distinciones a partir de una lectura atenta de los documentos. Atendiendo a la “prolífica adjetivación de las milicias” podremos dejar de lado la concepción de este cuerpo como un todo homogéneo.

Respecto **al servicio prestado en frontera**, conviene volver a analizar el mencionado libro de real hacienda del ramo de *Contribución*. Al discriminar quiénes son los beneficiados con el descargo del ramo (los ya explicados suministros o raciones y pagos), nos encontramos con una pluralidad de denominaciones que sugieren personas de distinto origen aplicadas al servicio en los fuertes por períodos de diferente duración y soldados cumpliendo distintas funciones. Así, cumpliendo las actividades antes señaladas, se mencionan a *auxiliares de esta frontera, soldados o destacamentos auxiliares, compañía de auxiliares de la frontera sirviendo de guarnición en los respectivos fuertes, soldados auxiliares conchabados que están de guarnición, auxiliares pobladores, auxiliares ocupados en las obras de los fortines, auxiliares que caminaron a la Frontera* y demás combinaciones. Casi como sinónimos en las actividades a las que se dedican y en los fuertes donde se emplean, se utilizan los términos *milicias, destacamento o compañía o partida de milicianos, milicianos conchabados que sirven o se mantienen en el fuerte, tropa miliciana, compañía de los milicianos que existe de guarnición en el fuerte, milicias o pobladores que están empleados en el servicio de esta frontera*. Así mismo encontramos otro tipo de denominaciones, tales como *la gente que caminó de auxilio para tal fuerte, gente que va de guarnición, compañía de conchabados, partida a cargo de algún comandante, individuos que cumplen servicio o bien individuos*

*conchabados, guarnición de tal fuerte, pobladores familiares.* Se discrimina en las diferentes partidas cuando el pago va a dirigido a peones o albañiles o cuando se trasladan presos, si bien los soldados parecen haber sido empleados también en la construcción o reparación de los fuertes. Esto reafirma lo ya dicho sobre la fluidez entre diferentes grupos y hombres al servicio de la defensa.

En este libro se hace escasa mención al cuerpo o compañías de partidarios; los hallamos nombrados en alguna ocasión como parte de los oficiales encargados de trasladar sumas de pesos y reales desde la ciudad hasta las fronteras o hasta donde correspondiera la satisfacción de los diferentes gastos; en el mes de enero de 1792 existe registrado por única vez un descargo de 306 pesos y 7 reales para este cuerpo, destinado a uniformar a 60 partidarios del fuerte de la Carlota, que quizás esté relacionado con la finalización de las obras y asignación de un nuevo cuerpo fijo al fuerte. Pensamos que estos 60 hombres luego conformarían el cuerpo de los 100 partidarios que guarecerían la frontera cordobesa con su centro en el fuerte de La Carlota, asentados en la *Memoria de Sobremonte* (Beverina, 1992 [1935], pp. 74-75).

De este modo, suponemos que la mayoría de las denominaciones en la sección de descargo de este libro hace referencia a compañías milicianas que o bien eran trasladadas desde sus partidos de origen hacia los fuertes o la ciudad, o bien eran conformadas en las villas cercanas a sus emplazamientos. El primero es el caso explícito de *las milicias de Río Tercero* que en abril de 1790 consumieron 8 reses por las cuales se le entregó al comandante del Saladillo un pago, y de *las milicias de Ischilín* por las cuales se entregó un monto en diciembre de 1789 para satisfacer la carne que consumieron en los días que estuvieron en la ciudad de Córdoba y la gastada en su regreso. El segundo, especulamos, es el caso de las 1000 cabezas de ganado ovejuno destinadas en noviembre de 1789 *a beneficio de los pobladores y familiares que están situados en los fuertes de Río Cuarto*, de los 22 caballos, 2 yeguas madrinas y 1 potro destinados en junio de 1787 para *el servicio de los auxiliares pobladores*, y del pago entregado al comandante de frontera Acosta por los 4 meses entre septiembre y diciembre de 1787 correspondiente a *los auxiliares pobladores que sirven* en la defensa de la frontera, etc. Garavaglia (1984, p. 27), citando a Marfany, encuentra que, a semejanza de lo que ocurre en Paraguay, los campesinos de alrededor de los fuertes en los territorios de los ríos Tercero y Cuarto estaban obligados a entregar por turno varios días de cada mes para la defensa de la frontera y las correría en tierra de indios. En algunos documentos que nosotras revisamos esta situación es más evidente, y en otras no lo podemos aseverar.

Lo que sí es claro es que, en este libro de contribuciones, no podemos afirmar la correspondencia de alguno de los términos con que se nombra al conjunto de soldados con una determinada actividad (y su frecuencia) o espacio donde fueran empleados (elementos que nos permitieran diferenciar un servicio miliciano del partidario para períodos anteriores). Lo que sí nos permite es una mirada sobre el conjunto de personas que servían en ese espacio, diferenciadas parcialmente por función o por tiempo de permanencia. Las diferentes denominaciones parecerían intercambiables, situación más notoria si analizamos a qué actividades se dedicaron y cómo se nombra al conjunto de soldados que cumplieron servicio a lo largo de estos 6 años en el fuerte del Sauce o de La Carlota, para el cual tenemos mayor cantidad de datos. Analizando más en profundidad las denominaciones, concluimos que mientras el término *auxiliar* nos permite pensar en tropas que asisten como ayuda de aquellas destacadas en el fuerte, el término *conchabado* nos habilita a pensar en soldados empleados de manera temporal por un jornal. De este modo, podríamos hablar de una efectiva aplicación de las ordenanzas de milicias disciplinadas por el gobernador intendente para las milicias cordobesas.

Ciertas expresiones de las partidas parecerían dar cuenta de que algunas de estas compañías, tropas o destacamentos cumplían el servicio de manera temporal, siendo esta una de las diferencias con el servicio prestado por los partidarios. De este modo, nos encontramos con la satisfacción del gasto de carne a un cabo “en su tránsito al Sauze con destacamento de auxiliares” (1787), o del gasto para “mantener a la gente que caminó de auxilio para el Sause” (1787), las “raciones de las milicias que vinieron a la proclamación y escolta del Virrey o la escolta de la tropa milicianas que se juntaron en el camino al paso del Virrey” (1789), “gente que se fue de guarnición al fuerte del Sauce” (1790) o el pago a dos hombres particulares “por el servicio de 4 meses en la compañía de auxiliares” (1791) y otros dos “por el servicio de 4 meses en la compañía de auxiliares de la frontera” (1791) o los “destacamentos de milicianos que pasaron de guarnición al fuerte de Santa Cathalina” (1791), “auxiliares que caminaron a la frontera” (1792). Sin embargo, las expresiones tales como “la Compañía de los Milicianos **que existe** de guarnición en el Fuerte de la Carlota” quizá sugiera una permanencia mayor o una excepción a la regla.

Para los años comprendidos en el libro *Contribución...* (1786-1791) no son claros los períodos que cubren el suministro de las raciones, ni la cantidad de individuos que se beneficiaran de ellas, y en las partidas de los pagos a soldados tampoco se especifica períodos cubiertos o número de individuos, salvo muy pocas excepciones. No pareciera respetarse en este período la frecuencia de pago vista para años anteriores de entrega de prest cada 6 meses. Para calcular de forma aproximada la cantidad de soldados afectados

al servicio en cada pago que existe registrado en este ramo, tomamos como unidad el monto de 8 pesos, prest acostumbrado para cada soldado (partidario o miliciano) por mes en la frontera.

**En síntesis y retomando conclusiones del capítulo anterior**, esta última situación descrita indicaría una continuidad con prácticas de décadas anteriores. La actividad de guarecer los fuertes y correr la frontera era compartida por ambos cuerpos; lo que los diferenciaba era la percepción de un sueldo, un fuero específico gozado por los partidarios y, quizá, la asignación de tierra cerca del presidio (no era trabajo temporal). La novedad de este período sería el pago o prest que los miembros de las compañías de milicianos recibirían a cambio de su servicio en la guarnición de la frontera y la institucionalización de un impuesto que exceptuara a hombres organizados en milicias de concurrir a las fronteras.

Respecto a la percepción del fuero militar en servicio de los soldados milicianos en la jurisdicción de la Gobernación Intendencia de Córdoba, Rustán y Dainotto explican que su aplicación fue conflictiva, y también fue común el desconocimiento y la confusión respecto a en qué casos aplicaba. Rustán (2015a; 2015b, pp. 195-197) estudia casos de aplicación de fuero militar y la resistencia por parte de algunos sectores de poder locales en las fronteras de Mendoza y Córdoba. Dainotto, por su parte, trabaja las contiendas de jurisdicción entre funcionarios para imponer cada uno su derecho a resolver sobre algún caso o situaciones de superposición de jurisdicciones en la campaña, en esta “adecuación de las prácticas de poder de las instituciones de poder comunal: Alcaldes ordinarios y milicianos, a la racionalidad y legalidad borbónicas” (2012, p. 193). Aun así, para esta jurisdicción es poco lo que se conoce sobre la percepción del fuero militar y no hay antecedentes bibliográficos para este período, debido a que prácticamente no se han hallado fuentes para su estudio.

Este proceso de disciplinar a las fuerzas milicianas en el territorio concluyó a fines de siglo con la orden dada por el virrey Marqués de Aviles en julio de 1799 a través de un oficio, promulgado en la jurisdicción de Córdoba por los comandantes, el cual establecía el pago a las milicias “que se empleen por mas de dos horas en auxilio de las justicias”, de 2 reales por día a los soldados, 3 reales a los cabos, 4 a los sargentos, “todo a costa del delincente, y en caso de no tener vienes, los jueses advitraran, y aseguraran su satisfaccion desde el dia en que fuesen ocupados como se halla prevenido...”. Ese mismo año, en el mes de octubre, el alcalde ordinario mayor provincial de la ciudad de Córdoba le dirigió al virrey un oficio que enumeraba las múltiples falencias que reunía

en su opinión el sistema de pago a milicianos: se quejaba de que, para contar con el auxilio de los soldados, los jueces debían seguir una cadena de mando militar, y que no era sencillo ni rápido ubicar a un oficial que les asignara algún soldado, lo que derivaba en la huida del ladrón por la lenta diligencia; además, estos soldados no tenían armas, no contaban con disciplina y se refugiaban en las casas de sus oficiales, y quienes sostenían a estos auxiliares finalmente eran los jueces, que los armaban, alimentaban y proveían de caballos. La respuesta del virrey aclaraba que se trataba de “expresas disposiciones de Su Magestad”, y que él no poseía facultades para modificar la mentada orden. Proponía para su solución que se tratara “algún arvitrio con que ocurrir al pago de las milicias empleadas en la percecucion de tales gentes perjudiciales, a lo que podría principalmente prestarse el comun de hacendados por el inmediato interes, que les resultaria”. Como vemos, la cuestión que pareció darle pulso durante todo el siglo a la organización miliciana fue la disputa entre quiénes servían a cambió de qué y quiénes solventaban el servicio. Las quejas de los jueces pedáneos continúan en 1802 y 1803, quienes envían informes al cabildo desde los distintos parajes de la jurisdicción.<sup>41</sup>

Podríamos considerar que este período concluye en 1801 con la aprobación del *Plan Orgánico* elaborado por Sobremonte como subinspector general de tropas (Rustán, 2015b, p. 195; Beverina, 1992 [1935], pp. 282-284). El reglamento, que abarcaba al Virreinato del Río de la Plata, afectaba al servicio miliciano a todos los hombres hábiles entre 16 y 45 años, estableciendo un tiempo de servicio no menor a 10 años y no mayor a 20 años, estando exceptuados de prestar el servicio ciertos grupos sociales y profesionales (comerciantes y mercaderes de conocido caudal, abogados, escribanos, etc.). Quedaba así instituido en el reglamento que todo miliciano gozaría del fuero militar y al ser llamado a las armas recibiría el mismo sueldo que las tropas veteranas.

En síntesis, tal como hemos visto hasta aquí, a lo largo del siglo hubo intentos normativos y fácticos de organizar los cuerpos armados de las milicias que sirvieron periódicamente, de manera rotativa y temporal, o que estuvieron disponibles en caso necesario. En circunstancias excepcionales, tales como corridas, persecución de los indígenas no sometidos o sofocación de sublevaciones, se convocó parte de esa estructura. Los agentes que llamaban a las movilizaciones frecuentemente ocupaban distintos cargos simultáneamente y sus funciones se solapaban, de lo cual se verán ejemplos en el siguiente capítulo, aunque es un tema que excede esta tesis.

---

<sup>41</sup> AHPC, Gobierno, Caja 24, Carpeta 5, Exp. 11, fs. 422r – 424r

No tenemos elementos para afirmar la existencia de milicias disciplinadas en la jurisdicción de Córdoba para el período previo a la gobernación intendencia de Sobremonte (de hecho, no sabemos hasta qué punto prosperaron las suyas), si bien podríamos aventurar que aquellas formadas por los gobernadores en sus diferentes mandatos podrían haber pertenecido a esta clase. Sí podemos afirmar en cambio la existencia de milicias no disciplinadas, ¿de formación temporal?, ¿espontáneas?, ¿de estructura laxa (con una oficialidad que alternaba)? Según intuimos, los esfuerzos por disciplinar a las milicias no hicieron que otras esporádicas, eventuales, de carácter “informal” dejaran de existir. A esto obedecería, por ejemplo, el caso identificado por Dainotto (2012, p. 188), en el cual el subteniente de milicias Domingo Baca responde a la exigencia del comandante de armas de que mostrara su título en 1788, que no lo tiene, “que se le ha conferido imbose... y dado a reconocer verbalmente mediante lo que é exercido el cargo, y estoí actualmente de seis años a esta parte in intermicion ni averse puesto la menor duda ni dificultad...”, siendo esta forma “costumbre”.<sup>42</sup> Como se verá en el conflicto analizado en el siguiente capítulo y se puede presumir en algunos documentos hasta aquí presentados, las milicias no están formadas únicamente al ser convocadas para realizar campañas y defender la frontera. Entendemos que se tratan de cuerpos que existen, al menos esbozados en los distintos partidos; cierto número de gente responde al llamado de tal capitán, teniente o sargento para la movilización, no necesariamente movilizándose siempre los mismos o la misma cantidad de personas.

### **Tropas veteranas en la jurisdicción de Córdoba**

El último cuerpo de fuerzas armadas existente en América era el de las tropas veteranas. Por lo que podemos ver en los registros de real hacienda, en la jurisdicción de Córdoba no existieron tropas veteranas destacadas de manera fija hasta las últimas décadas del siglo XVIII. Encontramos registros puntuales de su estancia en Córdoba, coincidentes con los sucesos ya reseñados. Recordemos que por el Real Acuerdo de Justicia impulsado por el gobernador Campero y aprobado por el virrey Amat en 1767, se designaron 30 dragones a ser repartidos entre fuertes y ciudades, cuya función era reforzar la defensa fronteriza e instruir a los inexpertos milicianos y partidarios en el uso de las armas de fuego y ejercicios militares. Así, durante esta gobernación, se saldaron 670 pesos del ramo de sisa de la ciudad de Córdoba “como imbertidos de orden del Señor Gobernador en los gastos que se hicieron en la formación y auxiliación de la Compañía

---

<sup>42</sup> AHPC, Criminales, Leg. 45, Exp. 6, 1788.

que lebanto de Dragones”.<sup>43</sup> Más tarde, durante su gobernación, Matorras redujo este piquete de dragones a 18 soldados, al mando un cabo principal y un alférez, todos los cuales debían ser sujetos españoles, mantenerse de sus sueldos sin ración y los caballos a su costa. Por su parte, Fabro llegó a Córdoba acompañado de una tropa veterana, con la mayoría de oficiales provenientes de Santa Fe.

Las encontramos registradas de nuevo recién en 1785,<sup>44</sup> recibiendo paga durante los 12 meses en los que “se hallan de Guarnision en esta Plaza” o bien “destacados en esta ciudad” de Córdoba: un cabo primero (y un solo soldado registrado en enero) del *Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Saboya*, que entre los meses de septiembre y agosto estuvo destacado en el Fuerte del Saladillo; un cabo, y en ocasiones dos, o un alférez al mando de una cantidad oscilante entre 5 y 12 soldados del *Regimiento Fijo de Dragones de Buenos Aires* (no recibieron paga en julio); en junio, 2 soldados de este cuerpo recibieron su paga por haber acompañado “a las visitas al Señor Governador Intendente de esta Provincia”; un *Regimiento fijo de Infantería de Buenos Aires*, compuesto por un capitán, un subteniente, un sargento, uno o dos cabos, un tambor y un destacamento variante entre 36 y 26 soldados; y un *Real Cuerpo de Artillería* constituido por 3 a 5 soldados al mando un cabo o sargento (otro sargento más en julio); en el mes de mayo se aclara que se le entrega el prest a soldados “ymbalidos”<sup>45</sup> del cuerpo de Artillería.<sup>46</sup>

De esta manera, existieron en la ciudad de Córdoba durante la gobernación de Sobremonte al menos 4 cuerpos de tropa veterana, o bien partidas o soldados sueltos de estos. El destacamento que parecería más completo es el de Infantería de Buenos Aires. A todos los soldados y planta de oficiales se les entregó el sueldo o prest o pago de “esta Thesoreria”, suponemos que aparte se les entregó también la ración. Sólo en ocasiones los montos están discriminados; a grandes rasgos podemos decir que mientras a los cabos se les pagó 11 pesos por mes, a los soldados se les pagó 8 pesos o menos, al alférez 22 pesos y al capitán, subteniente y sargentos más que a los soldados, aunque es imposible discriminar el monto en las partidas. En líneas generales, esta estructura se mantiene en la jurisdicción de Córdoba en 1793,<sup>47</sup> 1796 y 1798,<sup>48</sup> con la presencia de

---

<sup>43</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 3, fs. 33v-34v.

<sup>44</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 34.

<sup>45</sup> “Inválido. El soldado que ya no puede servir en la campaña, ó por achaques, ó por vejez (...)”. DRAE U 1780, p. 559.

<sup>46</sup> Sobre composición, años de formación, etc. de cada uno de estos cuerpos de tropas veteranas peninsulares o de la ciudad de Buenos Aires, ver Beverina (1992 [1935], pp. 107-258.

<sup>47</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 54.

<sup>48</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 57.

partidas destacadas en la ciudad de los cuerpos Real de Artillería, Infantería y Dragones de Buenos Aires. No es claro el fondo de donde se les otorgaba su paga, ya que en ocasiones están computadas en los libros de sisa y en otros casos en libros mayores de real hacienda.

Para 1785<sup>49</sup> también tenemos información de tropas veteranas que en su regreso a Buenos Aires desde las Provincias del Perú -suponemos habiendo sido enviadas a sofocar las rebeliones- causaron gastos extraordinarios al pasar por la jurisdicción de Córdoba. El gobernador intendente (en acuerdo con la junta provincial de real hacienda) ordenó que se les solventara el gasto de su paso de enero a diciembre de ese año a un capitán y el destacamento a su mando de Infantería y 40 caballos con destino a Mendoza,<sup>50</sup> un cabo de Dragones con un “reo de estado”, un sargento del Segundo Batallón de Saboya con otro reo, un teniente y un teniente alférez y las partidas a su cargo de Dragones de Buenos Ayres, y del regimiento de Saboya un capitán y una partida a su cargo (2 oficiales y 14 individuos entre cabos y soldados), cargas de equipaje y 2 postillones; se cubrió el gasto para postas y correos, y el cuidado y transporte de “la caballada del rey”. Beverina (1992 [1935]) señala que las sublevaciones de 1780 no repercutieron en un aumento de soldados partidarios en la gobernación intendencia -lo que podría explicarse por su participación en estas<sup>51</sup>- sino que se trasladó destacamentos de veteranos que cumplían servicio en otros puntos del imperio a las zonas de conflicto.

Sobremonte afirmaba que durante su gobernación un reducido número de soldados de tropas veteranas estuvo repartido entre Mendoza, cuidando la frontera y las minas, y la cárcel de Córdoba; finalizando su mandato, el gobernador intendente informaba que en la jurisdicción no existía ningún soldado veterano establecido (Dainotto, 2012, p. 181).

---

<sup>49</sup> AHPC, Hacienda, Leg. 34.

<sup>50</sup> Creemos que se trata de los 25 soldados “enganchados” en la frontera de Mendoza en el fuerte de San Carlos a finales del siglo XVIII que menciona Beverina (1992 [1935], p. 75).

<sup>51</sup> Ver Glatstein, 2017.

### Capítulo 3

#### **“Cuius hecho escandaloso se haze mas reparable con mantenerse formando cuerpo sedicioso, con notable descaro”:** Solidaridades milicianas y vínculos campesinos

Como desarrollamos en el capítulo anterior, al no haberse logrado un disciplinamiento extensivo a todas las fuerzas armadas existentes en la Gobernación del Tucumán, ni específicamente en la jurisdicción Córdoba durante el siglo XVIII, no es posible contabilizar la cantidad de compañías milicianas o partidarias o sus miembros que cumplieron servicio armado para largos períodos. Contamos con algunos datos que nos permiten conocer la existencia de compañías partidarias, junto con su planta de oficiales y la cantidad de sus soldados, en algunos períodos de número regular, existentes en ambas fronteras a partir de la década de 1750. Por el contrario, la cantidad de compañías milicianas repartidas entre los distintos partidos o curatos de la jurisdicción y el número de soldados movilizados en cada una resulta difícil de determinar, centralmente por el problema de la escasez de fuentes y el casi nulo registro que se llevaba de estas, al no haberse logrado convertirlas en regladas, no recibir un sueldo fijo, etc.<sup>1</sup>

En este capítulo nos proponemos estudiar con mayor profundidad los orígenes de los soldados milicianos que servían en la defensa de ambas fronteras de la jurisdicción de Córdoba, a través del caso bien documentado de un motín en el partido de Ischilín en 1774. Como segundo objetivo pretendemos analizar las redes, solidaridades, modos de organización para la protesta y demandas, expresadas por los milicianos en este motín. Un tercer objetivo, que se desprende del anterior, es examinar cómo se organizó y expresó políticamente lo que en ese contexto llamaron el *común* y la comunidad.

Este caso fue inicialmente trabajado por Punta (2010) de manera sucinta, en un artículo dedicado a la reconstrucción de un conflicto paralelo en Traslasierra en 1774, con las compañías de ese partido y las milicias de la ciudad, en el cual se discutieron los modos de prestación de servicios de aquellas milicias serranas en la frontera sur, y la de una sublevación de al menos tres compañías por un conflicto con autoridades del partido de Ischilín en 1774, que involucró propiedad de tierras. Respecto al primer conflicto, la autora mostró que los milicianos se sublevaron al momento de ser convocados a servir en la frontera sur y, aprovechando el margen abierto por los enfrentamientos entre las

---

<sup>1</sup> Tal como se trató en el capítulo precedente sabemos que las compañías de Córdoba estaban organizadas por partidos, dentro de los cuales se las distinguía por el nombre de sus capitanes o por la referencia al lugar de extracción de sus miembros.

autoridades religiosas, militares y políticas de la jurisdicción a su favor, la negociación derivó en un petitorio de ocho puntos, siendo los centrales el pedido de destierro de autoridades militares y judiciales de la región, que no hubiera nuevo maestro de campo y que el sargento mayor de las compañías nombrara capitanes que pudieran entender en lo civil. Punta señala que los sublevados se organizaban en juntas del común, con un alto grado de participación de gente proveniente de los distintos espacios geográficos del partido y de distintas actividades económicas, y las acciones colectivas se realizaban “a voz del común”. La autora hizo mención a la comunicación entre estos milicianos y las compañías de Ischilín, que se sublevaron simultáneamente, observando el diferente grado de cohesión de este movimiento a diferencia del de Traslasierra, siendo aquí “el abroquelamiento de las autoridades civiles, militares y religiosas” causa de su rápida extinción, según la hipótesis de la autora (Punta, 2010, p. 2).

En este capítulo profundizaremos sobre este último caso, consultando, además del expediente tratado sucintamente por Punta, otros documentos sobre los conflictos de posesión de tierras que se imbricaron con el levantamiento miliciano y que continuaron por lo menos hasta la década de 1830. Al tratarse de un trabajo final de licenciatura de acotada extensión, no trataremos comparativamente este conflicto con el de las milicias de Traslasierra, sino que observaremos distintos aspectos de la organización y funcionamiento de las milicias trabajados en el capítulo previo. Planteamos como tesis de este capítulo que la organización, la experiencia previa en cumplimiento de servicio y las relaciones de las compañías milicianas fueron uno de los sostenes para expresar demandas y organizar movilizaciones colectivas en un contexto de conflicto agrario, cuyas motivaciones no eran primordialmente militares.

### **Fuentes y metodología**

Contamos con el expediente judicial de 1774 incluido en la serie Crimen Capital, en el AHPC,<sup>2</sup> como fuente principal para estudiar el origen y conformación de las compañías milicianas. Complementaremos esta información con los datos extraídos del censo general de población de 1778/79<sup>3</sup> y las matrículas de algunos curatos confeccionadas por los párrocos en 1793 y 1813 (sitas en el AAC). Estos empadronamientos, al estar organizados por partidos o curatos, parajes y “casas”, familias o unidades domésticas (al menos parcialmente), nos permiten conocer la inserción de los soldados en sus lugares y sociedades de origen. Con el mismo propósito, haremos un

---

<sup>2</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15.

<sup>3</sup> AHPC, Gobierno, Cajas 18 y 19, Carpeta 5. Censo de población de 1778, partidos de Ischilín y Tulumba.

trabajo de rastreo en los libros parroquiales (que contienen las partidas de nacimiento, defunción y matrimonio de cada parroquia) conservados en el AAC, a través de la función de búsqueda de la base de datos con imágenes Family Search ([www.familysearch.org](http://www.familysearch.org), colección “Argentina, Córdoba, registros parroquiales, 1557-1974”), algunos de cuyos resultados adelantamos en el capítulo 1. Buscaremos cumplir estos objetivos a partir de un trabajo de entrecruzamiento de datos presentes en censos, padrones y matrículas con la información recabada en los interrogatorios e informes de actuación en este expediente, elaborando además cuadros y mapas.

### “...avisa de un alboroto alli subzedido por la jente vandida”

A finales de junio de 1774, el alcalde de la santa hermandad Juan Tiburcio de Ordoñez informó al cabildo de “un alboroto” sucedido en Ischilín, por el cual “varios partidarios del paraje de Juan Garzia, y Las Manzanas, prozediendo de propia autoridad, y tumultuariamente”<sup>4</sup> habían irrumpido en una reunión que se estaba llevando a cabo en la casa del cura y vicario interino Maestro don Joseph Ordoñez en Mota la noche del lunes 27 de junio, llevándose preso al sargento mayor<sup>5</sup> del partido y juez pedáneo don Francisco de Echeverría o Chavarria (según las variantes de escritura en los documentos). En la carta dirigida al cabildo, el alcalde de la santa hermandad nombra a **la compañía del capitán Joseph Cejas** como la amotinada, sin embargo avisaba que “se hallaba a causa deste motin sin tener quien[?] le diese auxilio y obedeciese” en el partido para sofocar el disturbio, permitiéndonos pensar que el conflicto se extendía más allá de esa compañía y espacios determinados.<sup>6</sup>

El 29 de junio el cabildo trató y clasificó la causa como *criminal*, señalando la correspondencia de la jurisdicción al alcalde de segundo voto y explicitando que, al tratarse esta de una “accion de guerra, o militar”,<sup>7</sup> quien debía entender en ella era el gobernador de armas de la ciudad. De manera consecuente con esta definición militar de la causa, se ordenó satisfacer los gastos de las diligencias para sofocar el motín del ramo de sisa, utilizando las autoridades esta caja de guerra para asuntos de orden interior (diferente a la utilización para cubrir los gastos de defensa fronteriza, como vimos en los capítulos previos). Fueron enviados a la estancia de Santa Catalina para hacer pesquisa y

---

<sup>4</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, fs. 1r y 2v.

<sup>5</sup> “SARGENTO MAYOR. El oficial destinado en cada regimiento á disciplinar y mandar el exercicio á los soldados. Modernamente se le han encargado algunos cuidados económicos del cuerpo”. DRAE U 1780, p. 826 y DRAE A 1739, p. 49.

<sup>6</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 1v.

<sup>7</sup> *Ibid.* f. 2r.

sumaria averiguación de los hechos el gobernador de armas de la ciudad de Córdoba y su jurisdicción Joseph Benito de Acosta, con rango de coronel<sup>8</sup> del presidio del Tío, y el alcalde ordinario de segundo voto Francisco Antonio Díaz, con cargo de teniente coronel<sup>9</sup> del mismo presidio.

De las averiguaciones realizadas el 3 de julio, consistentes en interrogatorios a “los sujetos mas ymparziales que puedan dar razon de todo lo sucedido”, las autoridades enviadas determinaron la culpabilidad de la sublevación y motín de 10 hombres. A cargo de su prisión y embargo de bienes designaron al maestre de campo don Juan Jacinto Figueroa, “para cuio efecto sele daran y franquearan los ausilios que sean nezesarios” (probablemente acompañantes, caballos y grillos), lo que finalmente deciden suspender hasta la liberación del sargento mayor, temiendo su asesinato.<sup>10</sup>

A partir del entrecruzamiento de testimonios de los distintos actores presentes en el expediente, así como la consulta de otro tipos de documentos arriba presentados, y siguiendo la metodología planteada por E. P. Thompson (2010 [1975], 1995 [1991]), buscamos en la narración construir un tejido de datos e inferencias que nos permita hacer una reconstrucción de episodios del conflicto en Ischilín en 1774, describir quiénes eran los soldados milicianos participantes del mismo, en tanto sujetos con intereses e identidades propias, cómo se organizaban en este contexto en particular, sus conflictos, solidaridades y sus principales demandas contra autoridades con jurisdicciones solapadas.

Recuperamos también la propuesta de Bajtín (2012 [1979]) de abordar dialógicamente los documentos, partiendo de la premisa que el mundo social está compuesto por voces-hombres en interrelación que atraviesan los textos escritos a analizar y lo convierten en producto de una conciencia viva, provista de sentido, intención, objetivos. De esta manera, comprendemos que dentro de cada discurso (entendiéndolo como el documento mismo, o leyendo cada declaración de los interrogados como un discurso individual) es posible encontrar huellas de otros discursos, ideas, etc., con las que están en diálogo, puesto que los discursos no son herméticos o sordos uno respecto al otro, sino que en su misma existencia se reflejan, contradicen,

---

<sup>8</sup> “CORONEL. Se llama en la Milicia el que manda un regimiento de caballería o Infantería: lo mismo que antes se llamaba Maestre de Campo”. DRAE A 1729, p. 604; “CORONEL. *Milic.* s. m. El oficial que tiene á su cargo el mando de un regimiento. Hay tambien CORONELES que solo tienen el grado”. DRAE U 1780, p. 279.

<sup>9</sup> “TENIENTE Coronel de un Regimiento de Infantería, es la segunda persona del Regimiento, que lo manda en ausencia del Coronel; en una accion de armas se pone á la izquierda del Coronel y delante de los Capitanes. (...)” Sanz, 1794, p. 395.

<sup>10</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, fs. 3r y 11r.

intercambian, etc. (las ideas, los hombres, sus voces y sus conciencias coexisten individualmente como unidades pero de manera dialógica). Creemos que, interpelando a los documentos a partir de la concepción de mundos polifónicos y sujetos plurales y en diálogo, con una determinada disposición e intensidad de las voces, tal como lo propone Bajtín, es posible lograr un acercamiento más rico y complejo de la realidad de las milicias de la región en el siglo XVIII.

### **“Agarraron al Sargento maior bolteandole con Silla y todo”. El conflicto y el lugar de la estructura militar**

El lunes 27 de junio como a las 8 o 9 de la noche todos los convocados para el motín se desplazaron al patio de la casa del cura y vicario maestro don Joseph Ordoñez en Mota (ver ubicación en el mapa). Allí, “muy descuidados jugando cartas” estaban el alférez Nieto, el juez pedáneo y sargento mayor Francisco Echeverría, el alcalde de la santa hermandad y maestro de campo Juan Tiburcio Ordoñez, y otros.<sup>11</sup> Mientras aproximadamente 30 hombres armados de lanzas, sables, cuchillos y rebenques se quedaban afuera, 8 (la mayoría luego apresados y enjuiciados) entraron y apresaron al sargento mayor volteándolo de la silla en la que estaba de 1 o 2 golpes de lanza, y sacándolo a empujones lo ataron a la barriga del caballo y se lo llevaron a la casa de Vicente Moyano, en Las Manzanas (ver mapa). Vicente Moyano, propietario de al menos media legua en el paraje de San Juan de Las Manzanas,<sup>12</sup> había sido apresado por el maestro de campo Ordoñez la noche anterior a la noche de la captura de Echeverría. En su casa, los amotinados consiguieron unos grillos provistos por el hermano del cura<sup>13</sup> y pusieron cuatro centinelas a custodiar al preso.

El 2 de julio mandaron cartas al cabildo y al gobernador de armas, firmando como “El Comun de esta gente”. Presentándose como leales súbditos del Rey y del cabildo y negando ser “gente inobediente”, informaban tener preso al sargento mayor por los perjuicios que han recibido de su parte, por lo que solicitaban el envío de “juez con todas las facultades para que nos oiga en justicia”.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> *Íbid.* f. 41r.

<sup>12</sup> AHPC, Escribanía 4, Leg. 2, Exp. 19, fs. 574r-580r.

<sup>13</sup> Don Joseph Blas Ordoñez (sargento mayor en 1779) no será juzgado. Es interesante su participación en el motín: entrega los grillos, es quien guarda los documentos de Vicente Moyano y habita en las Manzanas, pero su unidad doméstica se distingue de las demás del partido por ser una de las pocas compuestas por más de un agregado (en 1779 se cuentan 7) y 3 esclavos. AHPC, Gobierno, Caja 18, Carpeta 5. Censo de población de 1778, partido de Ischilín.

<sup>14</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 13r.

Cuando el comisionado por el gobernador de armas y el alcalde ordinario, Francisco de Anta, junto con dos testigos pasó al paraje de Juan García para leerles a los amotinados el auto por el cual se les ordenaba en el lapso de 2 horas liberar al sargento mayor, separarse del “cuerpo sedicioso”, dejar las armas e irse a sus casas, para así ser oídos en justicia, se encontró “congregados como cosa de *ciento y cinquenta Hombres*” que le respondieron que ni entregarían al preso ni se separarían de “la junta y comunidad”, que ya le habían informado su justicia por carta al cabildo y al gobernador de armas. No obstante los partidarios persistieron como rebeldes, el gobernador de armas Acosta, “atendiendo a su rusticidad e ygnorancia”, decidió presentarse en persona “con la custodia nezesaria” a escuchar los reclamos en justicia.<sup>15</sup>

De los 150 hombres a quienes el comisionado Anta les leyó el auto intimatorio, 102 comparecieron ante el gobernador de armas Acosta el 6 de julio en el paraje de Los Pocitos e inmediaciones de Juan García, organizados en tres compañías. Cada una de ellas se presentó a rendir armas con su correspondiente planta de oficiales, a cuya cabeza se hallaba ordinariamente un capitán<sup>16</sup> y le seguían en rango menor otros oficiales al mando: en ocasiones uno o más tenientes,<sup>17</sup> sargentos<sup>18</sup> y cabos de escuadra<sup>19</sup> o patrulla. Por las características enunciadas en los capítulos anteriores, podemos inferir que se trataban de cuerpos de soldados milicianos y no disciplinados. En el documento se alude a las tres

---

<sup>15</sup> *Ibid.* fs. 18r y 19r.

<sup>16</sup> “CAPITAN. s. m. El que tiene baxo su mando una compañía de soldados. Distínguese los capitanes por los nombres que se les añaden, como CAPITAN de infantería (...)” DRAE U 1780, p. 191; “CAPITAN, se dice á un Oficial de Ejército que manda una Compañía, se de Caballeria ó Infanteria, y es el primer Oficial de ella; pues los otros no son clasificados mas que de subalternos. El puesto de un Capitan quando marcha o está en funcion, es a la cabeza de su Compañía”. Sanz, 1794, p. 68.

<sup>17</sup> “TENIENTE de Infantería, es igualmente un Oficial nombrado por el Rey, para ocupar el segundo lugar en una Compañía, y en ausencia del Capitan la manda; pero estando el Capitan presente, y marchando la Compañía, el Teniente cubre la retaguardia, cuidando que cada uno ocupe su puesto, sin permitir que queden detrás (...)”. Sanz, 1794, p. 397.

<sup>18</sup> “SARGENTO. s. m. Oficial inferior en la milicia, que toma las órdenes del ayudante, las participa á su capitán, distribuye las de este á los subalternos, á los cabos de escuadra y soldados. Sirve de componer las filas, y apostar las Centinelas”. DRAE U 1780, p. 826; DRAE A 1739, p. 48.

<sup>19</sup> “CABOS DE ESCUADRA. Los soldados que hai en cada compañía, nombrados por el Capitán para mandar en los cuarteles, y salir mandando las escuadras, quando van á mudar las centinelas: los quales estan ya effentos de hacer centinelas, y gozan mas sueldo. (...)”. DRAE A 1729, p. 29. “CABO de Escuadra, es un baxo Oficial de Infantería, que pone y quita las centinelas, hace guardar buen orden en el cuerpo de guardia, manda una escuadra, y reconoce las rondas que pasan por su guardia. Quando se aumentan las Compañías se aumentan los Cabos de Escuadra. La funcion del Cabo es cuidar de su Escuadra, de instruir á los Soldados en todo aquello que es su obligacion, impedir toda querella; y quando la hubiere, debe participarla al Capitan para que ponga remedio. Es obligacion del Cabo de prevenir al Soldado el dia que entra de guardia, de visitarle sus armas, de distribuirles los víveres y municiones, de conducirlos á los parages donde manda el Mayor, é imponerlos de lo que deben observar: hace que observen silencio en el cuerpo de guardia, á fin de ori mejor las centinelas”. Sanz, 1794, p. 72. “CABO DE MILICIA. El oficial que manda á otros, ó á quien se le encarga alguna función, que aunque no sea Oficial, como vaya mandando la gente, se dice que va por Cabo de ella. (...)”. DRAE A 1729, p. 29. “CABO DE ESCUADRA, Oficial subalterno, que manda las escuadras, muda las centinelas y cuida de los ranchos”. TER M 1786, p. 298.

compañías por el nombre de un paraje o partido (¿por su origen, asentamiento, sitio que nucleaba a sus miembros?) o por el nombre del oficial superior.

Según había informado el alcalde de la hermandad Ordoñez al Cabildo, es **la compañía del capitán Joseph Cejas** la que estaba sublevada en Ischilín. Por el relato de los interrogados sabemos que el capitán don Juan Joseph Cejas, de 44 años residente en Los Pocitos (en las cercanías de Juan García), luego de negarse al pedido de los soldados de su compañía de comandar el común, había sido despojado de su bastón de mando.<sup>20</sup> En su lugar habían nombrado a Bernardo Marques, de 40 años natural y vecino de Abra, con estancia modesta en Cañadas Largas. Esta compañía contaba con 3 o 4 tenientes y 5 o 6 cabos de escuadra o patrulla (entre huidos y nombrados). En total se presentaron ante el gobernador de armas 30 hombres formados en esta **“compañía del comun”**, de entre 20 y 55 años, la mayoría residente en los parajes de Las Manzanas, Juan García, el Coro, Barranca Yaco, Río Pinto, Divisadero, según los ubicamos en el censo de 1778. Nueve de ellos presentaron sus quejas contra el sargento mayor. En el documento encontramos que los interrogados se refirieron a este cuerpo de hombres también como **“la Compañía de las Manzanas y Juan Garcia”**.<sup>21</sup>

Las siguientes dos compañías (72 hombres en total) declararon “no tener que poner cosa alguna contra dicho Sargento Mayor”, alegando haberse unido al motín forzados, “fueron alzados por una patrulla”. La llamada **“compañía de Ischilín”** estaba compuesta por un teniente reformado<sup>22</sup> y un sargento y 41 soldados; la mayoría parece haber estado asentada en los parajes de Yerba Buena y Corral de Piedra, Quilino y las cercanías de San Pedro de Toyos, en Suri Saltana o Divisadero (ver mapa). La **“Compañía del Capitan Bernardino Villagra”**, integrada además por un teniente, un segundo teniente y 26 soldados más, parece haber estado avecindada mayoritariamente en el Río de Copacabana o Río Arriba de Copacabana, también en Palmas, Toyos, Quilino y Corral de Piedra (ver mapa). Su rango etario era el mismo: entre 20 y 55 años aproximadamente (con alguna excepción).<sup>23</sup> Como podemos ver, las formaciones de las tres compañías no eran simétricas, no tenían un número regular de integrantes<sup>24</sup> y no parecieran haber estado compuestas por una planta de oficiales uniforme.

---

<sup>20</sup> No hay evidencia de reemplazo de cargos en las otras compañías.

<sup>21</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 2r, 20v, 70v.

<sup>22</sup> “REFORMADO, DA. p.p de REFORMAR. REFORMADO. Usado como sustantivo, se toma por el oficial militar, que no está en actual ejercicio de su empleo. *Emeritus*”. DRAE U 1780, p. 788; DRAE A 1737, p. 537. En contraposición a “Actual”.

<sup>23</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 22r-v, 21v, 22r.

<sup>24</sup> Esto es en consonancia con las definiciones de la época: “COMPañIA. Cierta número de Soldádos que militan debaxo de las órdenes y disciplina de un Capitán”. DRAE A 1729, p. 444; DRAE U 1780, p. 247.

Creemos que en el documento, cuando las autoridades y dos hombres interrogados presuntamente ajenos al motín, además de Bernardo Marques en su interrogatorio, nombran a este grupo de soldados como “partidarios”, no están haciendo alusión a aquel tipo de servicio prestado en la frontera (lo que además hemos visto referenciado con el término “pagado” para esta región y época). Probablemente aquí la palabra esté haciendo referencia a la acepción contemplada en el diccionario de 1780 como “el que sigue, ó entra en algún partido”,<sup>25</sup> el cual puede referir a una “parcialidad, ó coligacion entre los que tienen una misma opinion, ó interes”, “el conjunto, ó agregado de personas que siguen y defienden una misma sentencia, opinion, ó dogma”, “interes, ó razon de propia conveniencia; y así se dice: Defender su partido”.<sup>26</sup>

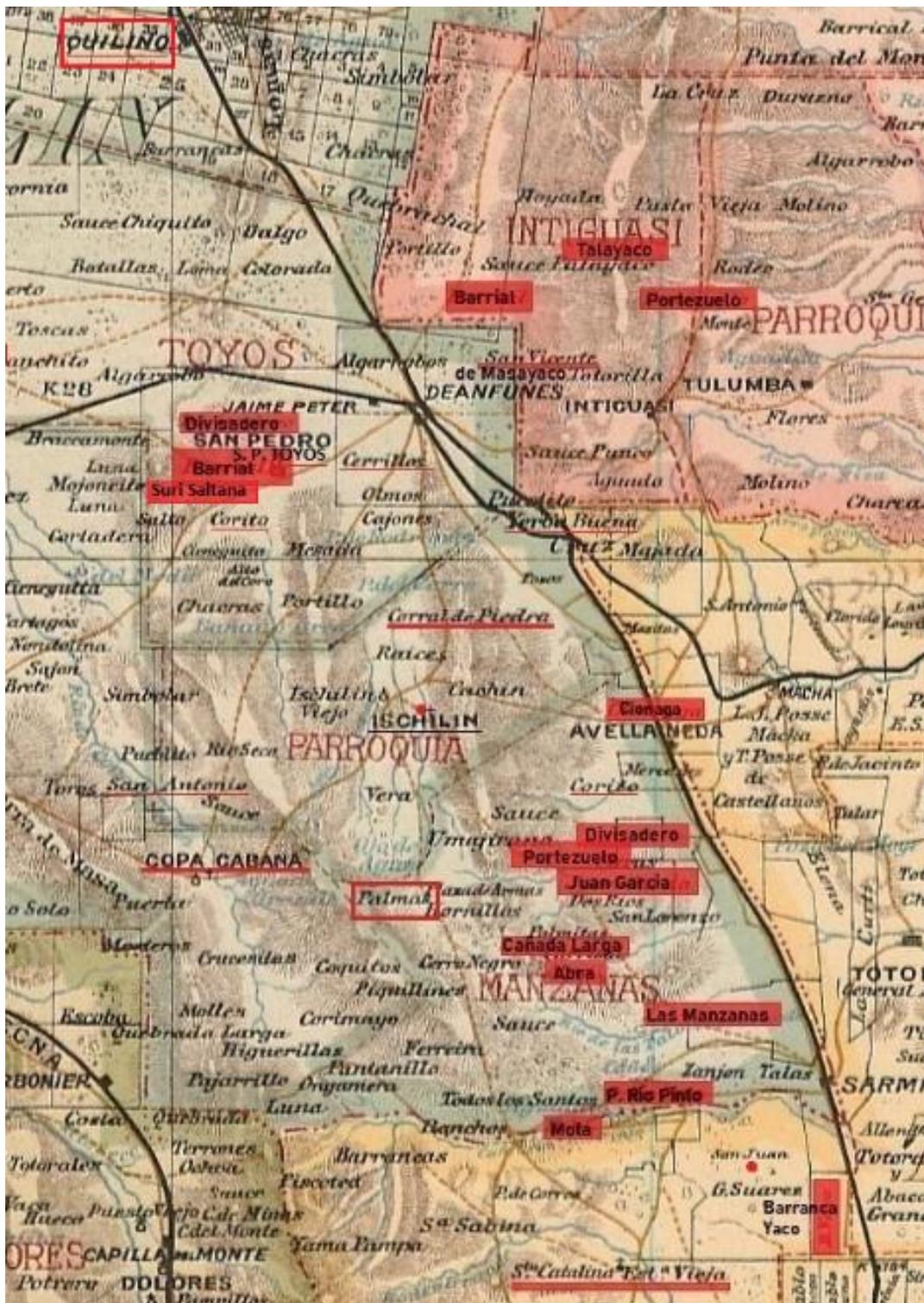
Nuestro entrecruzamiento de datos demuestra que las compañías de soldados milicianos no regladas se conformaban con hombres avecindados en **parajes cercanos entre sí**, dentro de un mismo partido. Observando el mapa de nuestra elaboración, donde se encuentran señalados los parajes de asentamiento de estos soldados, es posible inferir una distinción territorial entre las áreas de formación de las tres compañías: la compañía del Común compuesta por gente avecindada en los parajes del centro-sur del partido (de Divisadero a Barranca Yaco), la compañía del capitán Villagra separada de aquella por una formación montañosa con predominancia de avecindados en el Río de Copacabana, y la compañía de Ischilín con gente del centro y el norte del partido (desde Quilino a Corral de Piedra).

---

“COMPAÑÍA de Caballería ó de Infantería, es un pequeño cuerpo de Tropa, mandado por un Capitan, cuyo número es mas ó ménos grande, según las diversas ocasiones de paz ó guerra (...)”. Sanz, 1794, p. 92.

<sup>25</sup> “PARTIDARIO”. DRAE U 1780, p. 692.

<sup>26</sup> “PARTIDO”. Acepciones tomadas de DRAE U 1780, p. 692.



Mapa de elaboración propia sobre la base del mapa catastral,<sup>27</sup> con identificación de los parajes mencionados en el expediente del motín en 1774 (marcados en rojo). Se consultó asimismo Río y Achával (1904) para corroborar las ubicaciones.

<sup>27</sup> Mapa Oficial de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Obras Públicas é Industrias. Departamento Topográfico. Sección Catastro, 1924. Mapa de referencia extraído de Tell, 2008, p. 46.

La existencia de estas compañías en el partido de Ischilín, cada una con un número significativo de soldados y una planta de oficiales definida, compuesta por sujetos vecinos entre sí, nos permite suponer que estas se turnarían para cumplir servicio en las fronteras, pero que en los momentos en que no estaban allí, no eran desactivadas o desmembradas enteramente. Confirmando la situación vista para el período de la gobernación de Sobremonte (registrada en el libro de “Contribuciones...” y desarrollada en el capítulo anterior), estos datos nos posibilitan afirmar que las estructuras militares milicianas se conservaban en tiempos de no movilización y en ellas se seguían referenciando sus miembros. Así mismo encontramos en el censo de 1778 y en las partidas parroquiales en varias ocasiones anotado junto al nombre y apellido del registrado su categoría militar (siempre de planta oficial, de cabo de escuadra para arriba en el escalafón).

Las relaciones militares entre estas personas estaban embebidas en una trama más densa de relaciones y conflictos. Como desarrollaremos más adelante, estos hombres que integraban los cuerpos de milicianos eran campesinos, asentados en parajes vecinos, con diferentes modos de tenencia de la tierra y cantidad de bienes. Aunque no estaban destacados en la frontera todo el año, diferenciándose de los cuerpos de soldados partidarios, podemos observar que en tanto milicianos no solo cumplían servicio en los fuertes y fortines contra los enemigos externos de la corona. También eran convocados por sus superiores militares como fuerza armada para otras tareas de seguridad interna de la jurisdicción, tales como apresamiento de reos, traslados a las reales cárceles o a otras jurisdicciones, asegurar a sus superiores y sofocar motines.

En todo el documento es posible ver indicios de la inserción de estos campesinos en la estructura milicianas. En su defensa frente a las declaraciones expuestas en su contra, el sargento mayor alegaba que había perseguido a Vicente Moyano por “desobediente a las citaciones”.<sup>28</sup> A la queja de Juan Pinto por 12 caballos que le había llevado al presidio de “Pullunta” (más comúnmente nombrado Plujunta, en la frontera este), Echeverría respondía que lo había mandado llevar preso a Pinto al dicho presidio, que se había fugado y luego había sido recapturado, y que para remitirlo nuevamente al presidio y darle cabalgadura a los soldados que lo escoltaban sí usó de los citados caballos que tenía Pinto. Marcelo Madera, otro implicado y miembro de la compañía del común (denunciaba que Echeverría le había quitado las tierras en Juan García y quemado los ranchos), fue condenado a cumplir servicio miliciano en el fuerte del Tío, probablemente a ración y sin

---

<sup>28</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 20v.

sueldo; efectivamente lo encontramos registrado en la década de 1790 en Villa del Rosario y el presidio del Tío.

Así mismo, en el documento observamos funcionando otros elementos de la estructura militar desarrollada en el capítulo anterior. El gobernador de armas Acosta y el alcalde ordinario Díaz, como coronel y teniente coronel del fuerte del Tío respectivamente, se presentaron ante los milicianos amotinados como superiores militares de las fuerzas armadas de la jurisdicción de Córdoba.<sup>29</sup> El gobernador de armas, llevando custodia militar, accedió a encontrarse con los amotinados congregados, utilizando en esta situación de guerra a su ayudante<sup>30</sup> don Pedro Méndez para que convocara a los oficiales que comandaban el común. De igual manera, los reos apresados en ese momento fueron trasladados a las reales cárceles de Córdoba “con la correspondiente Seguridad y Custodia”. Los comisionados para embargo y prisión de los amotinados serán, primero, el maestro de campo<sup>31</sup> don Juan Jacinto Figueroa “para cuio efecto se le daran y franquearan los ausilios que sean nezesarios” (suponemos hombres armados y cobertura de gastos); luego, los sargentos mayores don Francisco Echeverría, devuelto a sus funciones, y don Santiago Ramallo, los capitanes don Gerardo Mesa<sup>32</sup> y don Joseph Lorenzo Olmos y otros, que informaron a sus superiores, el gobernador de las armas y al maestro de campo Díaz, alcalde ordinario.<sup>33</sup>

Las distintas ocasiones en que encontramos a las milicias en este documento nos permitirían vislumbrar la existencia de una estructura militar que podría activarse a pedido de los superiores militares en caso de necesidad. Esto queda demostrado, por ejemplo, en el relato de una práctica habitual en la campaña que se hace en las declaraciones: el alcalde de la santa hermandad Ordoñez le pidió al sargento mayor Echeverría seis hombres armados para aprehender a un hombre que había cometido el delito de haber hurtado una mujer y habérsela llevado a los montes; el sargento mayor le ordenó al capitán Joseph Cejas que despachara los seis hombres, cosa “que no surtio efecto por estar ya sublevada la jente de su compañía”.<sup>34</sup> Como se ve aquí, el mecanismo de convocatoria que relatan

---

<sup>29</sup> Por encima estaban solo el gobernador y el virrey como representante del rey. Resulta interesante que los nombramientos de planta oficial militar ¿veterana? de la jurisdicción de Córdoba correspondan uno al cuerpo capitular y otro al regio.

<sup>30</sup> “AYUDANTE de Campo, es un Oficial que recibe y lleva las órdenes de los Oficiales Generales. Ordinariamente dan este empleo ó comision á los subalternos ó voluntarios de distincion”. Sanz, 1794, p.1.

<sup>31</sup> “MAESTRE DE CAMPO. Grado de milicia que corresponde á lo que hoy llaman CORONEL”. DRAE U 1780, p. 596.

<sup>32</sup> En el Censo de 1778/79 es Capitán Gerardo Meza **Yndio** de 65 años, vive en Masayaco, Tulumba.

<sup>33</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 42r.

<sup>34</sup> *Ibid.* f. 66r.

los involucrados seguiría una cadena de mando, en cuyo tramo final encontramos al capitán y su capacidad para movilizar a un grupo de hombres.

En el documento también encontramos muestras de que estas convocatorias no siempre parecían surtir efecto. Tal como informa el capitán Mesa al maestro de campo y alcalde ordinario de segundo voto Díaz, los hombres que ha citado para la comisión de embargos y apresamiento de los culpables “han hecho tan poco caso como si no les hubiera citado en Nombre de sus mercedes y de este modo no habra quien obedesca a la vos de la Justicia sino hay el correspondiente Castigo”, concordando con el correspondiente informe del sargento mayor Echeverría, en el que explica que los embargos se han llevado a cabo de manera incompleta, pues “no hai persona que Cumpla con su obligacion conforme se lo manda”, y los reos, se sabe, andan sueltos por sus parajes, “por que no ai quien los perciga”.<sup>35</sup> Los testimonios citados aquí no se refieren solo a tareas milicianas requeridas en el contexto del motín, sino a una conducta frecuente de los soldados.

Así mismo, con título de maestro de campo, el alcalde de la santa hermandad Juan Tiburcio de Ordoñez también era un superior miliciano. Siguiendo la definición otorgada por Dainotto (2012, pp. 163-166), los alcaldes funcionaban como jefes de los jueces pedáneos: los últimos detentaban facultades acotadas a causas leves y a territorios pequeños en la campaña (en 1770 fueron designados 16), cuya jurisdicción era delegada del cabildo por esta época. Respecto a la estructura de autoridades en este caso particular, el sargento mayor y juez pedáneo Francisco Xavier Echeverría respondía al alcalde Ordoñez.

### **“es gente de levante de ningun arraigo, y perjudiciales al partido”**

En el esfuerzo por enunciar un **motivo** de sublevación, las autoridades actuantes, los “sujetos imparciales” interrogados, los vecinos de los amotinados, el alcalde Ordoñez y el capturado juez pedáneo Echeverría, respondiendo cada cual a diferentes intereses, clasificarán a los amotinados como gente de bajo entendimiento, pobres y ladrones, una caracterización típica de las conductas y actividades de la población subalterna en los procesos criminales de la época (Punta, 2010 [1997]; Rustán, 2005). Los amotinados, según sus descripciones, son sujetos que “viven en los yermos y despoblados, y que no tienen aquellos medios para la commoda manutencion, que por ser estos los que por sus cortos medios por lo comun viven libertosamente”, tal como anotan desde el cabildo. Los

---

<sup>35</sup> *Íbid.* fs. 51r, 53r, 73r-v.

hombres que se encontraban en la casa del vicario Ordoñez, jugando a las cartas con el sargento mayor y el alcalde de la santa hermandad, dirán que la gente amotinada “es gente de levente [sic] de ningun arraigo, y perjudiciales al partido (...) que generalmente ha oydo dezir que toda esa gente que se halla amotinada se mantiene de continuos rrobos causando sumo perjuizio al vezindario” y que es sabido que “a oydo dezir que los amotinados o los mas de ellos son sugetos de mui cortos vienes, y que se mantienen de robos en el Partido”. Otra persona interrogada, cuyo hijo ha sido herido por evitar unirse al motín, explica que “todos ellos son Sugetos que no tienen vienes algunos ni arraigo que solo se ejercitan en Juegos y robos como lo dira todo el Vezindario si fuesen examinados en el particular, y que esta contempla una de las principales Causas que les motiba a estas ynquietudes”. Los vecinos, a la pregunta de los capitanes comisionados a embargar los bienes de los sublevados, responden que estos “no tienen en qué andar y solo se mantienen en caballos ajenos”. Así mismo, el gobernador de armas Acosta explica que, si bien por sus delitos merecen penas mayores, “no obstante atendiendo a su rusticidad e ygnoranzia” se los tratará con menor rigor.<sup>36</sup>

Presentados de esta manera, los partidarios de Las Manzanas y Juan García apresaron al sargento mayor movidos por el deseo de vengarse por sus actuaciones en tanto juez pedáneo del partido, “y como tal haver Castigado a muchos de los amotinados por sus delitos, y desarreglada vida”, “por los castigos que havian recibidos de dicho Sargento maior como Juez Pedaneo havrian yntentado vengarse”. O bien, lo hicieron por confusión: el apresado Echeverría explicará en su declaración que el motín sucedió porque los partidarios de Juan García y Las Manzanas creyeron que el pedido de hombres armados que él había hecho al capitán Cejas, de parte del alcalde Ordoñez, tenía por objetivo prenderlos y desalojarlos de sus tierras. Esta versión está respaldada también por este capitán de la compañía sublevada (al que le habían quitado el bastón de mando) y por Ordoñez. Así mismo, Echeverría acusaba como principal culpable del motín a Juan Pinto, quien habría convencido a los demás, siendo gente forajida, de hacer motín, para vengarse de él y asegurarse no ser perseguidos por sus crímenes en adelante; por más que no llevara el título de capitán nombrado por el común, Juan Pinto era quien daba todas las órdenes, “por ser dicho Capitan Pobre hombre de pocos alcanzes”. Ambas explicaciones, es decir, la sed de venganza y la confusión de la que fueron víctimas estos hombres, despojan a las acciones de los intereses y sentidos políticos particulares de los milicianos.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> *Ibid.* fs. 1v, 9v, 10v, 8r, 19r.

<sup>37</sup> *Ibid.* fs. 8r, 9v, 45v.

Siguiendo esta misma línea, el cabildo de Córdoba entiende al motín en términos de afección de rápido esparcimiento, que debe ser contenida antes de sublevar a otras compañías: la enfermedad se ha originado en Traslasierra, partido cuyas compañías experimentan una sucesión de motines no obstante la labor del gobernador de armas. De este modo, al enviar a las autoridades a Ischilín, las instrucciones son de “atajar por todos los medios este Contagio que no trasienda[?] a los demas Partidos como ya se experimenta en la Compañía del Capitan Josseph Cejas residente cosa de treinta leguas del partido de traslasierras; sin que esta larga distancia haia embarazado que se comunique aquella Sedicion a dicha compañía”.<sup>38</sup> La concepción o construcción del conflicto de Ischilín como transmisión por contacto de ánimos subversivos se evidencia también en los interrogatorios, donde las autoridades buscan persistentemente el nexo sedicioso o rebelde, ya sea por carta o de palabra, entre las compañías de ambos partidos.

Este discurso queda desmontado cuando cruzamos datos acerca de la estructura agraria y demográfica de la población con mapas de la época y estudiamos cuáles son los agravios que se denuncian contra Echeverría, reconstruidos en los interrogatorios.

### **Inserción de las compañías sublevadas en la estructura agraria y demográfica del partido**

Según la descripción de Tell (2008, pp. 210-220), los partidos o curatos de Ischilín, Traslasierra y Río Seco, parte del área serrana del norte y oeste de la jurisdicción donde se afirmó más tempranamente la ocupación española, conformaban una de las de mayor densidad de población y con mayor diversificación productiva relativa dentro de la provincia. En este conjunto de curatos la autora observa un escaso número de grandes estancias,<sup>39</sup> mientras que la mayoría de la población estaba agrupada en pequeñas unidades de producción o unidades domésticas a las que define como campesinas, en tanto se basaban en el trabajo familiar.<sup>40</sup> Aunque se orientaban primordialmente a la autosubsistencia, tenían una participación relativamente importante en la provisión de productos para diversos mercados y la circulación mercantil (por la cercanía de rutas o

---

<sup>38</sup> *Íbid.* f. 2r. El subrayado es nuestro.

<sup>39</sup> Generalmente, una *unidad productiva* (en adelante UP) corresponde a la unidad censal de *casa*, definida como “el grupo de personas registrado por el censista bajo la jerarquía de jefe, con el que estaban ligados por una relación de parentesco, de dependencia económica (agregados, conchabados, etc.) o de propiedad (esclavos)”; este grupo de personas estaba articulado por relaciones de parentesco, económicas y de autoridad. Tell, 2008, pp. 193-194.

<sup>40</sup> Se trataba de “casas” compuestas por una familia nuclear o extensa, sin esclavos y sin agregados (si había, estos eran muy pocos y en ocasiones emparentados con la familia). Eran unidades autónomas en el sentido de no tener relaciones de dependencia permanente con propietarios de estancias, aunque algunos ocuparan tierras privadas por las que entregaban renta. Estaban basadas en el trabajo familiar, contando la colaboración de unos pocos “agregados” en ciertos momentos del ciclo vital. Tell, 2008, p. 195.

por la fluida comunicación con otras jurisdicciones del virreinato), a través de la tejeduría doméstica femenina, una especialización relativa en la invernada de mulas y la arriería como actividades masculinas destacadas, junto con la comercialización de alimentos y artesanías. En tanto en los tres curatos hubo mucha migración estacional o permanente de varones, existió en estas unidades domésticas una presencia notable de mujeres a cargo de éstas. Otra característica específica de la forma de organización de las unidades domésticas en esta zona es una mayor relevancia de las redes familiares o de parentesco. Este conjunto de elementos sugiere para la autora que hubo una forma de organización social y familiar propia del noroeste de la jurisdicción, diferenciada de aquellas zonas de ocupación española consolidada más tardíamente (llanura del sur y el este).

Tell (2008) explica que en Ischilín las escasas grandes estancias se localizaban exclusivamente en el sur del curato (la de mayor tamaño y riqueza, la ex estancia jesuítica de Santa Catalina), mientras que las unidades domésticas campesinas estaban distribuidas por los valles que eran asiento de pueblos de indios (Quilino, el de mayor tamaño, y el pequeño San Antonio de Nonsacate), o donde habían estado situadas densas sociedades indígenas en el período prehispánico, como es el caso del valle de Copacabana.

Respecto a la zona específica del área amotinada, parece corresponder a esta última estructura. Los parajes de Las Manzanas y Juan García, distantes entre sí por menos de 10 km, estaban ubicados en el centro-sur del partido de Ischilín, limitando al este con el Camino Real o el partido de Tulumba, sobre los lechos de dos ríos descendentes de las pendientes serranas de la región en dirección oeste-este. Zona de densa población indígena, estas tierras fueron entregadas en mercedes a finales del siglo XVI.<sup>41</sup> Para el año en que se produce el motín, los sublevados y demás interrogados declaran ser vecinos asentados en los distintos parajes (ver cuadro en anexo y mapa), sin hacer referencia a ningún heredero de las antiguas encomiendas.

En los parajes de Las Manzanas y Juan García observamos que entre aproximadamente 1774 y finales del siglo XVIII, salvo muy contadas excepciones en las que se registran esclavos, las unidades domésticas están compuestas solo por padres, madres e hijos y en ocasiones algunos huérfanos a cargo de la familia y algunos agregados. Esto se repite de la misma manera para las unidades de los soldados de las otras dos compañías. En los distintos censos o libros parroquiales se registra a estos vecinos o milicianos en ocasiones como “españoles” y en otras como “pardos” o “indios libres” (encontramos las distintas clasificaciones para las mismas personas), aunque este

---

<sup>41</sup> Comunicación personal de Isabel Castro Olañeta. Las encomiendas de la zona y sus sitios de asentamiento aún no han sido estudiados específicamente.

tipo de datos no consta en la mayoría de los casos.<sup>42</sup> Una mirada atenta a este tipo de registros nos permite constatar que los amotinados eran milicianos de entre 20 y 55 años, estaban organizados en compañías y eran campesinos asentados en parajes cercanos entre sí, además de ser parientes biológicos, por matrimonio y/o de compadrazgo.<sup>43</sup> Esto último se aprecia muy claramente en los censos: los hijos viven con sus padres hasta que contraen matrimonio y se desprenden de la unidad productiva, fundando una nueva con sus parejas e hijos, estableciéndose en las cercanías, en el mismo paraje o en parajes vecinos.<sup>44</sup> Debemos señalar también la dispersión más o menos fluida del lugar de asentamiento de la gente que aparece involucrada dentro del conflicto de 1774: algunos de ellos no residen exclusivamente en los dos parajes por los que se los identifican y en los distintos registros aparecen asentados ellos, sus animales o sus parientes directos en parajes cercanos, por lo que el conflicto por estas tierras no parece circunscribirse a quienes estaban efectivamente residiendo en Juan García o Las Manzanas (lo mismo ocurre con quienes son enviados a embargar, o los depositarios de los embargos), sino que incluye también otros parajes en Ischilín y algunos sitios en el departamento de Tulumba (Totoral, Masayaco, etc.).<sup>45</sup> Nos preguntamos si este comportamiento obedecía a una manera de uso de recursos de los campesinos, a una movilización por la formación de nuevos grupos familiares, o por trabajo, etc. Estas relaciones son las que vemos se activan frente a la amenaza de pérdida de derechos de posesión o usufructo de tierras.

A partir de las demandas enunciadas ante el gobernador de armas podemos inferir una situación de usos y tenencia de aguadas y tierras sin título o de posesión que parecería precaria de estos pobladores campesinos en esta área. Los hombres formados en la compañía del Común que sí exponen contra Echeverría lo acusan de robo de caballos,

---

<sup>42</sup> Se encuentran ejemplos en el cuadro anexo.

<sup>43</sup> Como situaciones más claras, se identifican como parientes directos de Vicente Moyano su hijo Marcelo que declara contra el Sargento Mayor y sus sobrinos Pascual y Joseph Antonio (dos de los cabecillas del motín) y Gregorio (que se resiste a unirse al motín y sus hermanos lo castigan físicamente); Juan Pinto es cuñado de Vicente. Observamos relaciones de parentesco y compadrazgo en anteriores y siguientes generaciones de las demás unidades domésticas en el partido, especialmente en esta zona de estudio.

<sup>44</sup> Esta dinámica de fisión de unidades domésticas fue estudiada por Tell (2008). Como ejemplo, en el censo de 1778, Estevan Correa de 64 años y Luisa Torres de 58 años viven en una unidad doméstica con su hijo Felipe de 26 años; registrada casi a continuación está la familia de Ramón Correa, de 32 años, y Gregoria Lopes de 36 años, con sus 5 hijos (AHPC, Gobierno, Cajas 18 y 19, Carpeta 5. Censo de población de 1778, partido de Ischilín). Ramón es hijo de Estevan Correa (AAC, Libros Parroquiales, Nuestra Señora del Carmen, Defunciones 1793-1800).

<sup>45</sup> Ejemplos de esta situación son los distintos registros de asentamientos de Joseph Antonio Moyano, quien en 1774 se declara natural y vecino del paraje llamado El Portezuelo, y se le embargan bienes en Juan García y Las Manzanas; en 1793 es registrado viviendo en el paraje de Río Pinto y en 1814 en Las Manzanas. Asimismo, el capitán del común Bernardo Márquez se presenta en 1774 como natural y vecino del paraje del Abra, se le realizan embargos en la Estancia del Barrial (Tulumba) y en el paraje y estancias de Las Cañadas Largas (Ischilín). De la misma manera, a Juan Pinto, natural y vecino de Las Manzanas en 1774, le embargan bienes en Masayaco (Tulumba). Ver mapa en este capítulo y cuadro en el anexo.

ovejas y cabras, de múltiples apresamientos infundados y persecuciones con motivos falsos y cobro de pesos; la denuncia que más se repite es la de despojo de tierras y quema de ranchos. Liberado y frente a las tres compañías, el inculcado responde que si persiguió y quitó tierras y ganado a esos hombres fue por ser públicos ladrones y desobedientes a las citaciones militares.

En los interrogatorios, los apresados bajo cargo de ser cabecillas explicarán que la compañía del Común hizo motín para quitar al sargento mayor y juez pedáneo Echeverría de su empleo y porque, sabían, este junto con el alcalde de la santa hermandad Juan Tiburcio Ordoñez **querían quitarles “las tierras que han tenido y poseído muchos Años”**,<sup>46</sup> y que la gente armada que estaban juntando era para desterrarlos, como ya habían hecho con cuatro de los declarantes. Se supo que el alcalde de la santa hermandad pretendía comprarle las tierras a Vicente Moyano y que lo había citado para que le llevara los títulos de sus tierras, pero ante su negativa lo había apresado, y 150 hombres se levantaron en armas para impedir desalojos. Los títulos, dijeron, estaban en manos del hermano del alcalde, residente también en Las Manzanas (figura como sargento mayor en 1779 como cabeza de una unidad con varios agregados y esclavos), para evitar que se efectuara la compra en bajo precio. La acusación de cuatro milicianos por despojo de tierras contra el juez pedáneo y sargento mayor ante el gobernador de armas demuestra que esta práctica de desalojo arbitrario se vendría llevando a cabo desde hacía tiempo.

Algunos de los milicianos amotinados tenían sus bienes y propiedades dispersos, en parajes cercanos, incluso fuera del partido. El caso del capitán del Común, Bernardo Marquez, no pareciera ser el común de esta gente: “siendo un notorio acendado”,<sup>47</sup> natural y vecino del paraje del Abra, se le embargaron 27 cabezas de ganado (entre caballos, yeguas y potrillos), 6 mulas, 5 vacas y 300 ovejas, además de corderos y terneras en la Estancia del Barrial del partido de Tulumba y en el paraje y estancia de las Cañadas Largas. A Juan Pinto, natural y vecino de Las Manzanas, se le embargaron en este paraje y en el paraje de Masayaco, Tulumba, por lo menos 3 tropillas de caballos (que fueron llevadas por campesinos antes de formalizarse el embargo) y casi 30 yeguas.<sup>48</sup> Por su parte, a Felipe Santiago Seja o Cejas, nombrado cabo de patrulla, le expropiaron de la Estancia de Barranca Yaco 6 caballos y 1 madrina, mientras que a dos sobrinos de Vicente Moyano, Pascual Moyano y Joseph Antonio Moyano (éste natural y vecino del paraje llamado El Portezuelo), les embargaron en Juan García y Las Manzanas 5 yeguas y 2

---

<sup>46</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, f. 34v.

<sup>47</sup> *Ibid.* f. 55v.

<sup>48</sup> No queda clara la cantidad de ganado embargado; en el documento le enumeran de forma diferente al menos 3 veces los bienes (caballos, mdrinas con crías, redomones, yeguas chúcaras y mansas).

caballos a uno y 4 caballos al otro (2 cuyo tipo es ilegible, 1 alazán y 1 doradillo); mas después se informa que no se le pudo encontrar bienes a “Pascualito”.

Estos embargos nos permiten aseverar al menos la especialización productiva de las unidades productivas de esta zona de Ischilín en arriería y cría de ganado. Existe otro dato: uno de los amotinados (¿sobrino de Vicente Moyano?) es nombrado Apachico Moyano, lo que creemos es un apodo con raíz en el quechua *apachikuy*, definido como sustantivo: “Encomienda, encargo que se envía a una persona”, y como verbo: “Enviar encomienda”, el cual referiría a esta actividad de acarrear productos en el arreo de ganado.<sup>49</sup> Según la reconstrucción del calendario de actividades rurales de Tell (2008, pp. 141-143), la fecha de realización del motín (finales de junio) coincidiría con el momento de menor demanda de trabajo, la estación del invierno.

Juan Tiburcio Ordoñez en el momento de declarar sobre la causa es maestro de campo y alcalde ordinario de segundo voto, mientras que cuando sucedió el motín actuaba como alcalde de la santa hermandad. Superior jurídica y militarmente de los milicianos de Ischilín, residente en la Estancia de Mota, ubicada en las proximidades de los parajes en cuestión (a 14 km de distancia, como máximo), Ordoñez dirá que

aunque los reos se titulen vecinos de Juan Garcia no es porque haian vivido ni residiesen en las tierras de este hombre [Vicente Moyano] sino porque genericamente[?] lo adapta a cualquiera que viva o asista en sus inmediaciones; pues sin embargo de que ninguno de los contendidos en este proceso [ha] vivido o recidido en las citadas tierras de Juan Garcia se titulan vezinos de ellas [así mis]mo no es creible de que se les pretendiese [el quitar] las tierras en que no vivian ni havian vivido [ilegible] tambien haverse por supuesta la causa a que atribuien el origen de la escandalosa cecidion que se hi[zo].<sup>50</sup>

Si bien la homonimia de estancias, parajes y lugares era común en esta época y se prestaba a confusiones imprevistas o deliberadas, pensamos que aquí Ordoñez está desconociendo discursivamente formas comunales rurales de tenencia y uso de la tierra, tales como la práctica del uso común de pastos y aguas, que configuraban una territorialidad más amplia donde se integraba el paraje o sitio en el que tenían su casa o rancho. Observando el mapa, podemos ver que tanto el paraje de Juan García como el de Las Manzanas se encuentran ubicados sobre dos cursos de agua que bajan de las pendientes de la región en dirección oeste-este. Esta hipótesis se refuerza con la existencia

---

<sup>49</sup> Recuperado de <https://www.katari.org/diccionario/diccionario.php> [29 de septiembre de 2021].

<sup>50</sup> AHPC, Crimen Capital, Leg. 30, Exp. 15, fs. 66r-v. Teniendo en cuenta esto, no parece incoherente -pero tampoco inocente- que en el censo de 1778/79 en toda la parte centro-sur y este del partido de Ischilín estén registradas las unidades domésticas o casas sin una sola referencia a los parajes donde estaban asentadas, a diferencia del resto del partido; aún más si tenemos en cuenta que el censo de esta zona estuvo a cargo del sargento mayor Francisco de Echeverría.

de por lo menos seis expedientes sobre conflictos de propiedad y ocupación de estas tierras hasta 50 años más tarde de ocurrido el motín, que dan cuenta de la indefinición, superposición y litigiosidad de derechos.

Entendemos que, cuando se desestiman las denuncias milicianas por desalojos de tierras aludiendo al hecho de que los exponentes no tienen su residencia en los parajes mencionados, se trata de otra forma más de desarticulación del sujeto colectivo que toma forma de “común” en el momento de la sublevación, y que en lo cotidiano se trata de una población campesina que incluye a más sujetos que a aquellos formados en compañías. Población cuyos miembros estaban unidos por relaciones de vecindad en los mismos parajes y compartían áreas de movilidad vinculadas al pastoreo, acceso al agua, asistencia a la parroquia, etc., pero, atendiendo a la magnitud de la movilización (compañías de milicianos asentados en espacios diferenciados), vemos que los lazos no estaban limitados a la coresidencia o cercanías en este ámbito rural.

### **La comunidad o “el cuerpo de jente que se titula comun”**

Quienes se presentan formados en compañías a exponer sus quejas frente a Acosta no son todos los nombrados por los “vecinos imparciales” o en los interrogatorios como participantes del motín. Y muchos de aquellos que dirán no tener nada para denunciar sobre el juez pedáneo serán los nombrados como principales durante “los pasados bullicios”. En declaraciones, uno de los vecinos afirma “que cree que nin[guno] de los vezinos de Juan Garzia y Las Manzanas h[a] quedado sin yntervenir en dho alzamiento”.<sup>51</sup>

Así mismo, en los testimonios tenemos pequeños atisbos de las esposas de los milicianos transmitiendo informaciones y de sus hijos llevando ganado. Así, las mujeres aparecen en el documento con la función logística de llevar y traer información, como cuando el depuesto capitán don Juan Joseph Cejas declara que

ha oydo dezir ala mu[ger] de Gonzales que su cuñado Joseph Contreras tu[vo] una Carta de Tras la Sierra (...) y que el de oy le [dijo] al declarante la muger de don Vizente A[rias?] que savia que dicho Contreras habia tenido Segunda Carta que la condujo un chasque de tras la Sierra.<sup>52</sup>

Las dos cartas que los amotinados dirigen al cabildo y al gobernador de armas están firmadas por “El Comun” y “El Comun de esta jente”. En ambas, los milicianos de Juan García y Las Manzanas se presentan como leales súbditos tanto del rey como del cabildo, negando ser “gente inobediente” y solicitando el envío de “juez con todas las

---

<sup>51</sup> *Ibid.* fs. 79r, 6v.

<sup>52</sup> *Ibid.* f. 38v.

facultades para que nos oiga en justicia”. En los interrogatorios también encontramos en las respuestas expresiones como: “el tiempo que se han mantenido **juntos**” y sabe que fue apresado “por haver andado en la **Junta** o motin que hizieron los vezinos de Juan Garcia y las Manzanas” o “por haver halladolo entre los **Comuneros**” el oficial. Así mismo, la compañía que se presenta ante Acosta se denomina “compañía del comun”.<sup>53</sup>

En el documento, las autoridades hacen referencia al grupo de gente que estuvo “formando cuerpo sedicioso, con notable descaro”, apresó de propia autoridad a su sargento mayor y se mantuvo durante ese tiempo con la caballada y el ganado robado de vecinos hacendados. Como explicamos más arriba, las autoridades y los interrogados no participantes del motín se referían a quienes hicieron el “Alvoroto” como gente con poca relación con la tierra (el maestro de campo Ordoñez dice que estos no vivieron ni residieron en Juan García<sup>54</sup>) y sin bienes, que antes bien se mantenía del robo de caballos, simple y de poco entendimiento, lo que la llevaba a tomar las armas por mero contacto con otra gente alborotada, por vengarse de agravios o por confusión. Los “conjurados” o “malebolos” era gente rústica y desarraigada, que se conducía “tumultariamente”, “con algazara y gritería”.<sup>55</sup>

Tal como citamos recién, las autoridades y los interrogados no participantes también aluden al conjunto de hombres alzados como sujeto colectivo. Así, “la Gente que formava dicho Comun” constituye el “**cuerpo sedicioso**” que debe ser sofocado, como escriben las autoridades enviadas por el cabildo. Francisco de Anta, interrogado como “sujeto imparcial”, explica que “es cierto se han mantenido amotinados obligando por fuerza y a golpes a varios sugetos **para que sigan el comun que es el nombre que ellos dan a su junta**”; y el gobernador de armas y coronel Acosta junto con el teniente coronel Diaz, los milicianos y sus oficiales asisten al lugar de encuentro “hallando **el cuerpo de Jente que se titula Comun**”. Los amotinados serán juzgados porque “prendieron al Sargento maior Don Francisco Echeverria **formando comunidad**” y se buscará desacreditar al colectivo afirmando que “**se han mantenido con el nombre de Comun solicitando sugetos para crezer el Partido**”.<sup>56</sup>

En el documento está registrado también el empeño del gobernador de armas por desarticular la organización y acción colectiva antes de escuchar sus reclamos, aun

---

<sup>53</sup> *Íbid.* fs. 13r, 15r, 30r, 34v, 20v.

<sup>54</sup> “...aunque los reos se titulen vezinos de Juan Garcia no es porque haian vivido ni residiesen en las tierras de este hombre sino porque genericamente [?] lo adapta a cualquiera que viva o asista en sus inmediaciones; pues sin embargo de que ninguno de los contenidos en este proceso [ilegible] vivido o recidido en las citadas tierras de Juan Garcia se titulan vezino de ellas”. *Íbid.* f. 66r-v.

<sup>55</sup> *Íbid.* fs. 17r, 5v, 54v, 52r, 7r, 4r.

<sup>56</sup> *Íbid.* fs. 17r, 4r, 20r, 24r, 7v.

teniendo apresado a Echeverría, por sus persecuciones y apresamientos infundados, robos de ganado y pesos, despojo de tierras y quema de ranchos. Acosta envió mensaje a los amotinados diciéndoles que serían oídos en justicia solo como particulares cuando se hubieran retirado a sus casas, dejado las armas y cumplido con “Separarse de la Comunidad en que se hallan”. El mensajero, Francisco de Anta, informó que habiendo hecho saber el auto a las 150 personas que halló congregadas, estas le respondieron que “que por ningun termino entregarian al Sargento maior ni menos se separarian de la junta y comunidad”. Según informó el gobernador de armas y coronel Acosta, cuando junto con el teniente coronel Diaz y su custodia asistieron al lugar de encuentro “hallando el cuerpo de Jente que se titula Comun”, Acosta demandó “que **cada uno en particular** concurriese a mi presensia para que expongan libremente los agravios” sufridos a causa del Sargento Mayor y Juez Pedáneo Echeverría, evitando de este modo considerar al Común como sujeto político.<sup>57</sup>

Del mismo modo, el Sargento Mayor Echeverría en su declaración sobre el motín, junto con su alusión al motivo de la confusión, indicará que “el unico o mas principal autor de el es Juan Pinto que este ha sido el que ha havlado a todos los demas forajidos como son los que oy se hallan pressos y los mas que faltan alentandolos a la prision del declarante y prometiendoles que puesto otro Sargento maior no les persiguiria por sus delitos como en diversas ocasiones lo havian experimentado. (...) a cuia proposizion [ilegible]gular condeszendiesen por facilitarseles el vengarse del declarante y juntamente asegurar el no ser molestados en adelante”. Aseveró también que Juan Pinto sería el que efectivamente mandaba en el motín, pues quien fuera elegido por Capitán del Común solo ordenaba dictado por este, siendo “Pobre hombre de pocos alcances”.<sup>58</sup>

En esta misma línea de negación de entidad y representación política al común, observamos la insistencia en identificar a un cabecilla o al motor del levantamiento en cada uno de los interrogatorios a todos los sujetos en el juicio. En cada instancia se repite esta búsqueda de aquella persona particular y disruptiva que hubiese influido maliciosamente a los demás hombres de poco arraigo, ladrones y tumultuosos, y de aquellos cabecillas subalternos que hubieran mandado a los demás por contagio o compelidos por fuerza: en este juicio, de 150 hombres sublevados aproximadamente, se considera principales a 10 o 13 (entre los que se pudieron capturar, los huidos y el liberado): de la compañía del común (formados ante el gobernador de armas) el cabo Bartolo Ríos, el capitán Bernardo Márquez, los patrulleros Bentura Piñero y Felipe

---

<sup>57</sup> *Ibid.* fs. 11v, 18r, 20r.

<sup>58</sup> *Ibid.* fs. 45r-v.

Ramírez, el cabo de patrulla Francisco (Pancho) Pino, Juan Pinto, Marcelo Madera y Rafael Sejas; de la misma compañía (pero no formados al momento de presentar armas) el cabo Joseph Antonio Moyano (creemos que es Apachico Moyano), el patrullero Lázaro (Lazarito) López y el cabo Pascual Moyano; Felipe López (amotinado, pero sin referencia a compañía) y Agustín Ramírez (creemos que de la compañía del capitán Bernardino Villagra).<sup>59</sup>

A lo largo de este capítulo hemos procurado resaltar los elementos que nos permiten hablar del motín como una acción colectiva, y la trama más densa de relaciones y conflictos en las que estaban insertos los milicianos que apresaron al sargento mayor y luego comparecieron ante el gobernador de armas. De este modo, vemos que los oficiales de milicias enviados a realizar los embargos y prisiones de los acusados informan de la dificultad de realizar sus tareas, quejándose de que a su llamado no acuden milicianos a apresar a quienes, se conoce, andan sueltos en sus parajes; los vecinos no concurren a los embargos para participar de sus bienes o informan que los amotinados no tienen bienes que juntar, o bien los oficiales se encuentran con que los parientes y otros vecinos se han llevado el ganado antes de su llegada. Así, por ejemplo, “de los bienes del Capitan del Comun se a llevado[?] dn Joseph Cordero cosa de seis mulas manzas con el pretexto[?] de que le devia al Cura Dn Martin Olmos de los Cavallos de Juan Pinto han traspuesto unos morsillos[?] al Potrero de dn Gabriel Ponze; otra tropilla se que le llevo el hijo de Juan Pinto al Mulato Andres Bustos”.<sup>60</sup> Es posible pensar que en estos embargos hay evidencia de una red que actúa “ocultando” a estos cabecillas.

De la misma manera, en los interrogatorios algunos de los vecinos y los reos nombran como cabecillas a aquellos a quienes todos los demás mencionan, aludiendo no recordar o no haber visto bien quienes eran todos los demás hombres participantes: **Joseph Raphael de Cejas**, natural de Divisadero, de poco más de 20 años y miembro de la compañía del común, dijo que “no vio otros muchos que entraron por haverse quedado afuera”. Don **Pedro Caldevilla**, residente de la estancia del Abra, de 16 años más o menos, interrogado en el grupo de los considerados “sujetos imparciales”, de quien sabemos por las demás declaraciones que estuvo involucrado en la lectura y/o escritura de las cartas intercambiadas entre el común y las autoridades, firmó su declaración con rúbrica informando que “aunque oyo dezir que los autores de este hecho eran de las manzanas no los bio aquella noche asi por estar obscura como por hir ya de retirada la gente”. Por su parte, **Bentura Piñero**, de 40 años aproximados y natural y vecino de Juan

---

<sup>59</sup> Ver cuadro en anexo.

<sup>60</sup> *Ibid.* fs. 73r-v.

García al momento de ser apresado, residente en Macha, partido de Tulumba, cuando fue levantado el censo de 1778 y en “Lo de Juan García” en el padrón elaborado en 1793, nombrado como patrullero por otro de los amotinados, había declarado “que solo tenía agravio con dicho mayor por haverlo despojado de las tierras en que vive” y cuando le preguntaron por los cabezas del motín nombró a los hermanos Moyano, que estaban “con otros muchos que no bio el declarante”; fue el único liberado de los apresados como principales del levantamiento. De **don Juan Vicente Arias**, también considerado “sujeto imparcial”, de 45 años más o menos y residente en el Río Pinto, sabemos por los relatos de Juan Pinto y de Pascual Moyano (parientes directos de Vicente Moyano) que las patrullas le extrajeron algunos caballos y le hirieron un hijo porque se resistió a unirse al común y que por la gravedad de las heridas le permitieron volverse. Al ser preguntado por la captura de Echeverría, Arias menciona a Pascual Moyano, Apachico Moyano y Agustín Ramírez “y otros cuios nombres ygnora, o no se acuerda”, lo que “le consta por ser publico y notorio en lo de el partido” aunque él no se halló presente al momento del hecho. **Juan Pinto**, de 50 años poco más o menos, natural y vecino de Las Manzanas y cuñado de Vizente Moyano, quien denunció al sargento mayor por 5 prisiones, 5 robos de caballos ensillados, y otro robo de 12 caballos que le llevó al presidio de Pullunta, embargado en Las Manzanas y en Masayaco (Tulumba) y/o Talayaco, de ganado compuesto por caballos y yeguas de distinta clase (madrinas con cría, mansas, chúcaras, redomonas), acusado por Echeverría y el depuesto capitán de la compañía como el principal cabecilla del movimiento, declaró en su interrogatorio que cuando el sargento mayor fue capturado participaron dos de los amotinados ya apresados y que “aunque fueron mas lo que entraron a la Sala **no se acuerda de ellos o no los rreparo por la muchedumbre que concurrio a ello**”.<sup>61</sup> Punta (2010, p. 9) observa lo mismo para la casi simultánea sublevación de Traslasierra, donde los interrogados utilizando similares estrategias “mostraron habilidad para evitar incriminarse”, pidiendo el perdón general, respondiendo a las preguntas de las autoridades con relatos confusos o alegando no haber estado presentes o no entender las preguntas, dando la información ya conocida.

### **Hacer el común**

Si bien el detonante del secuestro del sargento mayor fue el apresamiento de Vicente Moyano, quien al parecer poseía títulos de tierras, en las declaraciones queda de

---

<sup>61</sup> *Íbid.* fs. 36r, 10r-v, 21r, 35r, 7r, 30r.

manifiesto que el desalojo de forma violenta por el juez pedáneo y el alcalde de la santa hermandad en estos parajes había sido una práctica frecuente.

De los interrogatorios se desprende que la sublevación se habría organizado en “unas Fiestas que se hizieron de San Antonio”, creemos haciendo referencia a las tradicionales fiestas patronales de San Antonio de Padua, celebradas cada 13 de junio. Si el común amotinado comenzó a construirse en este espacio de sociabilidad cotidiana rural, este continuó formándose en los días previos y posteriores al secuestro: según los relatos porciones de hombres se organizaron en patrullas, cada una con uno o varios cabos a la cabeza, dividiéndose para buscar (o robar, según el relator) caballos y ganado para *mantenerse en comunidad*, emulando la lógica seguida por las compañías en su paso a los fuertes (al sargento mayor “le sobaron toda la Cavallada, y aun oy le faltan siete de [ilegible] y veinte y siete bacas” que tenía en su casa en Río Pinto), y buscar gente “para que sigan el comun que es el nombre que ellos dan a su junta”; los que se negaban eran castigados físicamente, con especial saña Gregorio Moyano, golpeado por sus hermanos por no querer sumarse al motín.<sup>62</sup>

En el relato, los pocos vecinos que sabían leer y escribir (tres de ellos residentes en Las Manzanas o el Abra, otro en el Totoral) alegaron haber sido apresados o haber sido visitados por los del común en sus casas en las que se hallaban enfermos, pidiéndoles les leyeran o escribieran las cartas intercambiadas con los amotinados en Traslasierra y con las autoridades. Estos hombres no fueron condenados en el juicio; pero atendiendo al tipo de expresiones en los interrogatorios, no podemos pensarlos como desligados de esta práctica política del común: por caso, don Joseph Blas Ordoñez, integrante de la unidad productiva que puede considerarse mediana o de rango intermedio registrada en el censo de 1778 situada en Las Manzanas o el Abra, guardián de los títulos de Vicente Moyano y hermano del cura Ordoñez, aclaraba que “Pasqual Moyano le pidio los grillos *a Nombre del comun*, y no de dicho Pinto”.<sup>63</sup>

La base territorial de la organización política del motín de Ischilín en 1774 es clara. La característica de este territorio es la distribución de la población en unidades domésticas campesinas situadas en parajes cercanos, cuyos miembros estaban emparentados. Frente al cuestionamiento de derechos de uso y propiedad de estas tierras en el último tercio del siglo XVIII, los pobladores rurales activarán estas relaciones de parentela y vecindad (que se extendían más allá de los límites de los parajes nombrados). Pensamos que esta situación que vemos para Ischilín está en consonancia con la especial

---

<sup>62</sup> *Ibid.* fs. 30r, 45v, 4r.

<sup>63</sup> *Ibid.* f. 81r.

relevancia de las redes familiares en la conformación y reproducción de las unidades domésticas del vecino partido de Río Seco, estudiada en profundidad por Tell (2008), cuyo análisis cabría extender a Ischilín, puesto que la información que relevamos sugiere una configuración similar.

Lo interesante a destacar es que mientras algunos miembros de la denominada compañía del común no residían directamente en los parajes de Juan García y Las Manzanas, las otras dos compañías sublevadas tendrían una base de composición en territorios mucho más alejados de estas tierras sobre las que aparece el conflicto. Paradójicamente, el argumento de Ordoñez que busca quitar legitimidad al motín sosteniendo que era inconducente el reclamo por el uso y propiedad de las tierras en tanto los milicianos no habitaban en esos parajes, en realidad aporta elementos para dimensionar las posibilidades de extensión de la solidaridad campesina, las posibilidades de construcción de un *común* y un colectivo no necesariamente circunscrito territorialmente sino sobre la base de vínculos múltiples e imbricados y de una comunidad de intereses.

Creemos que en tanto son estas relaciones de parentela y vecindad las que serán activadas durante el motín, los campesinos utilizarán además la estructura militar de las compañías milicianas para impedir los abusos de los superiores y efectivizar el pedido de justicia. De esta manera, implementando aquellas experiencias adquiridas durante la prestación de su servicio como milicianos, los campesinos amotinados en Ischilín se formarán en compañías y en patrullas, aplicando una estructura de mando existente (planta de oficiales designada) y empleando esta forma de ordenamiento para la captura de ganado, la convocatoria de personas y organización de las juntas y acciones colectivas. Podemos decir que en este caso hay también una apropiación de esta forma militar de organización: las compañías milicianas amotinadas se autoconvocaron y -al menos en la compañía del Común- los milicianos designaron nuevos tenientes y cabos de patrulla y *le quitaron* el bastón de mando al capitán que no los quiso comandar como compañía sublevada, *entregándose* en su lugar a Bernardo Marques, a quien

le hallaron en el Patio [¿senta?]do y dijo que esperando los estava y que [si] se havia de perder solo por haverlo [¿llamado?] el Alcalde de la Santa Ermandad queria perd[erse] con todos, y que entonzes dijo el Comun a voz biba la Buena Voluntad y la prontitud con que Nos havia esperado.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> *Íbid.* f. 40v.

En la elaboración de sumarias e informes de comisión y construcción de este juicio quedan registros de formas de política comunal rural, a las que de otro modo difícilmente tendríamos acceso, por ser la oralidad el modo de comunicación preponderante en estas sociedades campesinas.

A partir de todo lo dicho hasta aquí es que entrevemos la existencia de una población campesina con lazos de vecindad entre las familias corresidentes de los parajes, lazos extendidos que incluían a familias rurales asentadas en otros espacios, alejadas entre sí. Algunos de los miembros de estas familias integraron activamente el motín que tomó forma de Común, alzando armas contra sus superiores militares y jurídicos, en esta coyuntura particular, pero frente a una continua expropiación de tierras y abusos (robos de pesos, ganados y persecuciones infundadas) cometidos en complicidad con otras autoridades. Otros fueron participantes no explícitos del común, que simpatizaban con los amotinados aunque no expresaran su adhesión al motín, pero que con su silencio u otras estrategias colaboraron con él.

Los pobladores rurales que participaron activamente hicieron uso de la experiencia miliciana y de la estructura, también en tanto cuerpo, que aquella proveía para reclamar por el respeto de sus derechos de uso y posesión y frente a abusos y arbitrariedades de sus autoridades. Tal como expresa Gabriel Ponze, requerido para leer y/o escribir cartas, los amotinados “no querían otra cosa que el que dicho Ylustre Cavildo o Governador de las Armas les nombrase Persona que les oyese y hiciesse Justicia Sobre los Cargos que tenían que hacer al sarjento mayor dn Francisco Chabarría”.<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> *Íbid.* fs. 82r-v.

## Conclusiones

### La participación campesina en las fuerzas armadas y el ejercicio de la política en la esfera de lo común

Esta investigación surgió del interés por abordar formas de ejercicio de la política entre la población campesina de Córdoba, desde una de sus facetas menos estudiadas: los conflictos, movilizaciones, protestas y negociaciones en los cuales las instituciones militares -cuerpos de milicias y de soldados partidarios- produjeron las condiciones para el surgimiento de las disputas, o bien aportaron un componente más dentro de conflictos sociales que los excedían. Nos preguntamos si las relaciones, jerarquías y solidaridades tejidos durante el servicio militar tenían luego impacto en las prácticas políticas campesinas, lo que significaba considerar, a la vez, a los milicianos y partidarios como sujetos insertos en la trama de múltiples vínculos de sus comunidades rurales de origen. En el curso de la investigación, encontramos no sólo todas estas posibilidades, sino que también apreciamos cómo las jerarquías y vínculos políticos dentro de los cuerpos militares podían brindar una estructura y cadenas de mando para organizar movilizaciones colectivas.

Para abordar este problema, realizamos un análisis cruzado de fuentes inéditas y bibliografía sobre las fuerzas armadas de la Gobernación del Tucumán, luego de la Gobernación Intendencia de Córdoba y de la jurisdicción dependiente de la ciudad de Córdoba en particular, centrándonos en la segunda mitad del siglo XVIII cuando la organización de compañías milicianas y soldados partidarios se registran más asiduamente en la documentación, pero abordándolo en la larga duración.

Guiándonos por la primera distinción clásica dentro de las fuerzas armadas entre tropas veteranas y milicianas, constatamos en base a investigaciones previas que existieron compañías de **milicias** tanto en la Gobernación del Tucumán como en Córdoba durante el siglo XVIII sirviendo en los fuertes de frontera. Para finales del siglo las **tropas veteranas de dotación** existentes en esta jurisdicción fueron escasas o nulas, mientras que el reglamento en orden de **disciplinar las milicias** según el modelo cubano fue aplicado recién por Sobremonte como primer gobernador intendente de Córdoba (1783-1797) en este espacio. Además, existía otro tipo de cuerpo militar en este territorio: los **partidarios de la frontera**, una compañía permanente de 100 hombres que custodiaba la frontera sur, de organización similar a la de los blandengues según entiende Beverina - afirmación que en función de los avances realizados en esta investigación pensamos que habría que revisar-, también presente en la Gobernación Intendencia de Salta. Sobre las

características, orígenes y particularidades de este cuerpo en Córdoba no se había profundizado, más allá del primer panorama general sobre la frontera del Tucumán que ofreció Gullón Abao. Lo mismo ocurre en la gobernación en general, con excepción del estudio de algunos tramos de la frontera oriental, como el que está llevando adelante Glatstein para Jujuy).

Considerando que las fuerzas militares más estudiadas hasta el momento son las de Buenos Aires y el litoral del Virreinato del Río de la Plata, indagamos puntos en común y diferencias con la organización militar de la Gobernación del Tucumán y Córdoba, en una primera aproximación comparativa. Observamos una diferencia entre las características de las fuerzas armadas en Córdoba y aquellas que fueron estudiadas en el Río de la Plata fundamentalmente como antecedentes para comprender la organización y movilización militar durante el período revolucionario y posrevolucionario. Una primera diferencia surge de las circunstancias en que funcionaron las fuerzas militares cordobesas: no se enfrentaron a posibles invasiones de potencias europeas como las de Buenos Aires, Montevideo o Lima. Por este motivo, la jurisdicción de Córdoba no tuvo asignadas tropas veteranas a su plaza o presidios de frontera hasta finales del siglo XVIII. Asimismo, las milicias cordobesas tuvieron un desarrollo diferente al de las de Buenos Aires, por los diferentes espacios de formación y experiencia, la especificidad de los conflictos, distintas disposiciones gubernamentales y realidades geoestratégicas, entre otras razones. Milicias y tropas partidarias tuvieron estructuras y ciertos funcionamientos comunes en las distintas jurisdicciones de la Gobernación del Tucumán, aunque no son generalizables a toda la gobernación las experiencias de enfrentamiento con los grupos indígenas en la frontera del Chaco ni su grado de exposición a los ataques indígenas. En función de lo planteado, consideramos que valdría la pena continuar estudiando en clave comparada, las experiencias militares y lógicas de organización diferenciales dentro de las extensas fronteras que compartieron ambas gobernaciones y el corregimiento de Cuyo y cada una de sus jurisdicciones.

Siguiendo a Fradkin, partimos del planteo de que el análisis de las fuerzas armadas debe ser regional, ya que no son extrapolables las características de las fuerzas armadas de una región a la otra y creemos que nuestro análisis así lo ha demostrado. Igualmente, consideramos que su estudio debe integrar el largo plazo (por lo menos todo el siglo XVIII) y las distintas dimensiones jurisdiccionales que contuvieron la región de estudio: imperial, virreinal, gobernación y ciudad de Córdoba. Este tipo de abordaje nos permitió evaluar el impacto de las políticas militares borbónicas con sus adecuaciones para esta región, distinguir entre los distintos cuerpos sirviendo en Córdoba (tropas veteranas,

milicianas y partidarias), identificar diferentes condiciones de servicio (fuero y tipos de remuneraciones otorgadas, permanencia o estacionalidad en los puestos de defensa), procedencia, composición y estructura organizativa. Pero también nos permitió observar la existencia de cuerpos armados que no contaron con aquellas características de manera fija como las que señalamos en el capítulo 2, “situaciones difícilmente encuadrables” en palabras de Fradkin (2016) o formaciones híbridas entre cuerpos veteranos y milicianos, que fueron producto de “las fricciones y las negociaciones entre la voluntad de las autoridades superiores y una realidad social que escapaba a su capacidad de control” (pp. 248, 249). Ejemplos de cuerpos particulares fueron desarrollados específicamente en el mencionado capítulo. En el desarrollo de este trabajo, vimos que la particular conformación de las fuerzas armadas en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XVIII -atravesando la reorganización jurisdiccional que implicó el cambio de la gobernación política y militar a la gobernación intendencia- fue perfilada por las disputas y negociaciones entre quienes conformaran los cuerpos de milicias y partidarios destinados a defensa de frontera (cuerpos de particulares, compañías fijas) o resguardo de la seguridad interna, las autoridades y disposiciones que intentaron reglarlas y las fuentes de sustento de la movilización de aquellas fuerzas (quiénes pagaban los impuestos y/o las contribuciones destinadas a los sueldos, pertrechos y raciones de los soldados). Nos inspiramos en Kuethe y Andrien (2018) para releer información bibliográfica y documental en clave de esta tríada *sistema de defensa - ingresos fiscales/comerciales - fortalecimiento del poder político de la corona y sus agentes*.

De esta manera, observamos que, para la Gobernación del Tucumán, el temprano establecimiento del impuesto de guerra de la sisa (1670) y su extensión a otros espacios y productos comerciales a lo largo del siglo XVIII (sumado a la imposición de otros gravámenes), así como la creación del cuerpo de soldados profesionales de partidarios (cuerpos fijos situados en las fronteras) en 1740, pretendieron ser una solución a los conflictivos llamados a los particulares a la defensa de la gobernación. Ni lo recaudado por sisa (evadido, mal gestionado y exceptuado) ni el número efectivo de partidarios sirviendo en los fuertes alcanzaron a cubrir las reales necesidades de defensa de la gobernación y de Córdoba en particular. Aun así, a partir del cotejo de fuentes inéditas, pudimos aseverar que este cuerpo prestó servicios en esta jurisdicción en las fronteras del sur y el este desde 1745 hasta finales del período colonial.

Dedicamos el capítulo 1 a hacer un seguimiento de las compañías de partidarios que aparecieron en las listas de servicio en los fuertes de las fronteras sur y oriental; en ambas fronteras cordobesas hallamos que desde mediados a finales del siglo XVIII se

mantuvieron hombres fijos *pagados*, agrupados en compañías de distinta composición conformadas por un número variante de soldados y una planta de oficiales, cuyos miembros permanecieron en servicio de manera más o menos permanente: identificamos a algunos soldados en servicio por más de 10 años. Algunos comandantes permanecieron en distintos puestos de planta oficial e hicieron una “carrera” en la frontera de más de 30 años. Identificamos compañías de partidarios sirviendo en los fuertes de El Tío y Punta del Sauce desde mediados de la década de 1740 y década de 1750 y en Las Tunas y El Saladillo desde mediados de la década de 1780.

El capítulo 2 estuvo dedicado a las compañías de milicias, que continuaron siendo llamadas como *auxiliares* a la defensa de las fronteras durante todo el siglo XVIII, además de ser convocadas para la resolución de conflictos internos de la jurisdicción. Por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVIII las élites parecen ocupar puestos de oficiales de regimientos o cargos en los fuertes de frontera, donde podían hacer largas carreras que ameritaría rastrear en un estudio específico, siguiendo los aportes de Rustán (2015b). Recordemos que en este período, la condición de miliciano se extendía a cualquier hombre capaz de portar las armas dentro de una jurisdicción y ya no sólo a los vecinos feudatarios con sus hombres. Los milicianos no formaban cuerpos profesionales con instrucción militar continua. Tampoco tenían retribución instituida por sus servicios; por costumbre recibieron una ración por el tiempo que estuvieran formados y en ocasiones se les proveía de caballada y armas, aunque frecuentemente debieron acudir a los llamados con sus propios pertrechos. Sus tareas incluyeron guarecer los fuertes por turnos, realizar ocasionales corridas de frontera (cruzándose en esta actividad con los soldados partidarios), y otras tareas de seguridad interna de la jurisdicción, tales como apresar reos, trasladar personas a las reales cárceles o a otras jurisdicciones, asegurar a sus superiores y sofocar motines. En los documentos también los encontramos denominados como *soldados auxiliares*, sobre todo en contextos de frontera; también *destacamento o compañía o partida de milicianos, milicianos conchabados*. Se trata de una pluralidad de denominaciones que da cuenta de la heterogeneidad interna a estos cuerpos militares y la fluidez o solapamiento de condiciones y/o tareas a realizar.

El entrecruzamiento de datos nos permitió profundizar en la procedencia y origen de las milicias, no fue posible lograr la misma profundidad en el caso de los partidarios, por su menor número y dificultad de su rastrear en las fuentes. Hallamos que las compañías de milicianos se conformaban con hombres avecindados en parajes cercanos entre sí, dentro de un mismo partido. Las compañías de milicias estuvieron organizadas por partidos o curatos, y en general las hallamos nombradas por el partido o paraje en

donde está asentada la gente que las conforma o nombradas por el oficial que las comanda, habitualmente un sargento mayor o un capitán. Observando específicamente el caso de Ischilín, las compañías de milicias tenían un importante extracto local y campesino, y sus superiores inmediatos parecen haber sido campesinos asentados en los mismos parajes. Creemos que es posible extender esta caracterización a los demás partidos o curatos de la jurisdicción.

Encontramos que para el último cuarto del siglo XVIII la jurisdicción de Córdoba contaba con por lo menos 1000 hombres organizados en 19 compañías aproximadamente, con capacidad de ser convocados. Las compañías milicianas de la jurisdicción no fueron disciplinadas hasta finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, con la llegada de Sobremonte como gobernador intendente y su posterior ascenso a virrey del Río de la Plata, culminando un proceso iniciado en 1763 a nivel imperial. Aun así parecen haber persistido compañías “seltas”, con oficiales sin nombramiento escrito, etc.

A lo largo de los capítulos 1 y 2 observamos así que los reglamentos normativizaron la composición, organización, privilegios y facultades que podían ejercer los soldados de ambos cuerpos y sus oficiales. Pero al mismo tiempo, en el conjunto de este trabajo demostramos que los soldados negociaron las condiciones de prestación de servicio. La forma de su prestación resultó de un equilibrio entre las facultades de los oficiales y la presión de los soldados subalternos, las disposiciones expedidas por los distintos niveles de gobierno y las posibilidades materiales en cada caso.

En el capítulo 3, abordamos esas cuestiones generales a partir del análisis minucioso de un conflicto producido en 1774 con las compañías de milicias de Ischilín. Estas estaban compuestas por hombres de entre 20 y 55 años (con alguna excepción), residentes en los mismos parajes o cercanos y emparentados con sus vecinos, en tanto las compañías se formaban sobre una base territorial en cada partido. Así, corroboramos la hipótesis inicial de que estos milicianos formaban parte de comunidades campesinas y encabezaban o integraban unidades domésticas dedicadas a tareas fundamentalmente ganaderas, en general autónomas aunque asentadas en tierras cuya posesión generalmente no se respaldaba en títulos escritos y podía entrar en litigio. Estos pobladores rurales de Ischilín, activando redes de parentesco, vecindad y su estructura milicianas, frente a abusos de autoridad reiterados y una amenaza concreta a sus derechos de tenencia de la tierra por parte de miembros de la red de poder de su partido, se autoconvocaron para defender sus modos de posesión y usufructo.

El examen del motín de Ischilín, del tipo y contenido de las demandas, quiénes las expresaron, los modos en que lo hicieron y ante cuáles autoridades, permitió aproximarse

a las solidaridades entre los milicianos y entre estos y sus superiores inmediatos. A pesar de que en los interrogatorios se arribó unánimemente a que la causa inmediata de la sublevación en armas era el intento de compra forzosa de tierras de un residente en Las Manzanas por parte de los superiores militares del partido (maestre de campo Ordóñez y sargento mayor Echeverría), identificamos al menos 102 hombres organizados en tres compañías que participaron del “motín” hasta el momento del apresamiento de los juzgados cabecillas. Dos de aquellas compañías parecen haber tenido su asentamiento en parajes o zonas alejadas de las tierras en disputa y no aludieron tener demandas propias concretas contra esos oficiales militares, por lo que podemos imaginar que su movilización fue activada por el llamado de la compañía del común, en adhesión y apoyo a sus reclamos, que incluían una serie de abusos sistemáticos por parte del sargento mayor.

En la base de la organización colectiva para la movilización, entonces, hallamos a milicianos del partido reagrupados en sus compañías, formando patrullas y -en el caso de la compañía del común- atribuyéndose la capacidad de remover a su capitán por rehusarse a comandarlos y entregar el bastón de mando a uno nuevo. Compañías y patrullas se encargaron de la captura del ganado vacuno y la caballada para sostener la movilización, la convocatoria de gente, la deliberación en juntas y otras acciones directas, tales como el apresamiento del sargento mayor. Si bien todas estas acciones fueron juzgadas como sediciosas por la justicia, formaron parte, en realidad, de un continuo de acciones legítimas para sus actores, que incluía el simultáneo pedido de restitución de justicia al rey y al cabildo por los abusos sistemáticos de los poderes intermedios del partido.

La información recabada no nos permite aún hacer un análisis en profundidad de las redes “clientelares” que se imbricaron con la estructura militar, esto es, los vínculos de dependencia, protección, reciprocidad, etc. entre los oficiales militares en tanto propietarios asentados en el mismo partido y los milicianos que se asentaban en sus tierras o requerían de su protección para conservar sus derechos de tenencia y usos comunes de recursos. No ha sido tampoco un objetivo específico de esta tesis, pero cabe dejar abierto este problema, sugerido en el conflicto, para futuras investigaciones.

En suma, observamos que dentro del conjunto de prácticas y herramientas políticas de esta población campesina, se contaban aquellas permeadas por su experiencia militar previa. Los vínculos forjados en el marco de las instituciones militares contribuyeron a congregarse y coordinar la actividad del *común*, los *comuneros* o sujetos que *formaron comunidad*, según las distintas expresiones empleadas para referirse a ese

colectivo con objetivos compartidos. Si bien en este caso los campesinos alzados en armas tuvieron un rol central, la participación de mujeres y de personas que no formaban parte de las compañías amotinadas pero manifestaban discretamente su simpatía o adhesión (más aquellos que colaboraron en cuestiones concretas como escribir y leer las cartas) indica que la movilización desbordaba la esfera miliciana, para imbricarse con el tejido de vínculos de parentesco, paisanaje y solidaridades, que trascendían ámbitos de corresponsabilidad inmediata o específica relación con las tierras y los abusos en cuestión. El *común*, aunque se corporizara en la voz de las compañías “alborotadas”, los incluía a todos ellos. La insistencia de las autoridades en oírlos en justicia como *particulares*, exigiendo su separación de la *junta y comunidad*, reconocía, sin admitirlo, la potencia y cohesión de esta comunidad política.

## Bibliografía citada y consultada

- Agüero, A. (julio-diciembre 2013). El teniente del rey de Tucumán. Gobierno político, autoridad militar y localización jurisdiccional en Córdoba, 1741-1775. *Revista de Historia del Derecho. Sección investigaciones*, (46), 1-25.
- Arcondo, A. (1992). *El ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*. Córdoba, Argentina: DGP-UNC.
- Assadourian, C. S. (1972). La conquista. En C. S. Assadourian, G. Beato y J. C. Chiaramonte, *Historia Argentina. De la conquista a la independencia* (pp. 13-17), vol.2. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Bajtín, M. (2012). *Problemas de la poética de Dostoievski*. Ciudad de México, México: FCE. (Original publicado en 1979)
- Beverina, J. (1992). *El virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires, Argentina: Círculo Militar. (Original publicado en 1935)
- Birolo, P. (2014). *Militarización y política en el Río de la Plata colonial: Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Cáceres, C. (1881). *Arbitrajes sobre límites interprovinciales*. Buenos Aires, Argentina: Imprenta de Pablo Coni.
- Chust, M. y Marchena, J. (Eds.) (2007). *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid, España: Iberoamericana.
- Dainotto, E. (2012). *Política y poder en Córdoba Borbónica. Instituciones, espacios y prácticas (1783-1797)*. Córdoba, Argentina: Ferreyra Editor.
- Fradkin, R. O. (2009). Tradiciones militares coloniales. El Río de la Plata antes de la revolución. En F. M. Heinz (Org.), *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina* (pp. 74-126), São Leopoldo, Brasil: Editora Oikos.
- Fradkin, R. O. (2016). Fuerzas militares y milicianas y configuración de un espacio fronterizo (1760-1820). En D. Barrera y R. O. Fradkin (Coord.), *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830)* (pp. 209-250). La Plata, Argentina: FaHCE, UNLP.
- Garavaglia, J. C. (2º semestre de 1984). La guerra en el Tucumán colonial: sociedad y economía en un área de frontera (1660-1760). *HISLA. Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social IV*, pp. 21-34.

- Glatstein, L. (2015). *Resistencia y rebelión en la frontera y valles orientales de Jujuy a fines del siglo XVIII: agentes, coyuntura y discursos coloniales* (tesis de grado), FFyH-UNC, Córdoba, Argentina.
- Glatstein, L. (julio-diciembre, 2017). “Estando el fuego a las puertas”. Acciones y representaciones de la justicia colonial (Jujuy, 1781). *Anuario de Estudios Americanos*. 74(2), 525-555.
- Glatstein, L. (2019). Un “partido” de “indios y christianos”. Formas de organización y dinámicas de acción colectiva en la jurisdicción de Jujuy (1781). *Memoria Americana. Cuadernos de Ethnohistoria*, 27(1), 87-106.
- Guerrero Domínguez, Á. L. (2007). Lex et bellum. Fuero militar y milicias en el norte del virreinato del Perú a finales del siglo XVIII. En M. Chust, y J. Marchena (Eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)* (pp. 15-35). Madrid, España. Iberoamericana.
- Gullón Abao, A. (1993). *La frontera Del Chaco con la gobernación del Tucumán (1750-1810)*. Cádiz, España: Universidad de Cádiz.
- Kueth, A. J. (2005): Las milicias disciplinadas en América. En A. J. Kueth y J. Marchena (Eds.), *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia* (pp. 101-126). Castelló de la Plana, España: Publicacions de la Universitat Jaume I. (Original publicado en 1988).
- Kueth, A. J. y Andrien, K. J. (2018). *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario, Banco de la República.
- López, C. del C. (2016). De estancia a villa: ocupación, lazos de vecindad y relaciones de poder en Tucumán (Siglos XVIII - XIX). *Cuadernos De Historia. Serie Economía y Sociedad*, (15), 9-71. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/1478>
- Lorandi, A. M. (2005). La guerra de las palabras. Córdoba contra el gobernador Fernández Campero. *Cuadernos De Historia. Serie Economía Y Sociedad*, (7), 97-128. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9915>
- Mata de López, S. (2005). Las fronteras coloniales como espacios de interacción social. Salta del Tucumán (Argentina), entre la Colonia y la Independencia. *Dimensión Antropológica*, 33, 69-90.
- McFarlane, A. (julio-septiembre 2008). Los ejércitos coloniales y la crisis del Imperio Español, 1808-1810. *Historia Mexicana*, 58(1), 229-285.

- Néspolo, E. A. (2012). Resistencia y complementariedad, gobernar en Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado. Villa Rosa, Argentina: Escaramujo.
- Olmedo y Tamagnini (enero-junio de 2019). La frontera sur de Córdoba a fines de la Colonia (1780-1809). Guerra, saber geográfico y ordenamiento territorial. *Fronteras de la Historia*. 24(1). 36-72. doi: 10.22380/20274688.526
- Palomeque, S. (2005). Córdoba colonial, economía y sociedad. Conferencia dictada en el Museo San Alberto, Córdoba, Argentina.
- Palomeque, S. (2009). El Tucumán durante los siglos XVI y XVII. La destrucción de las 'Tierras Bajas' en aras de la conquista de las 'Tierras Altas'. En Y. Martini, G. Pérez Zavala e Y. Aguilar (Comp.), *Las sociedades de los paisajes áridos y semiáridos del centro oeste argentino* (pp. 173- 205). Río Cuarto, Argentina: UNRC.
- Paz, G. L. (1999) Province and Nation in Northern Argentina. Peasants, Elite, and the State, 1780-1880. (Ph. D. Dissertation, Emory University). Michigan, Estados Unidos: UMI.
- Paz, G. L. y Sica, G. (2017). La frontera oriental del Tucumán en el Río de la Plata (siglos XVI-XVIII). En S. Truchuelo y E. Reitano (Eds.), *Las Fronteras en el mundo Atlántico (siglos XVI-XIX)* (pp. 293-330). Argentina: FaHCE, UNLP.
- Punta, A. I. y Rustán, M. E. (Comps.). (2014). *Córdoba borbónica a través de sus documentos*. Córdoba, Argentina: UNC, CIFFyH, Área de Historia, Programa de Historia Regional Andina y Ferreyra Editor.
- Punta, A. I. (2010 [1997]). *Córdoba borbónica. Persistencias coloniales en tiempo de reformas (1750-1800)*. Córdoba, Argentina: UNC.
- Punta, A. I. (2010). Levantamientos a voz del común en Traslasierra e Ischilín. Córdoba, 1774-1775. En D. Barrera. (Coord.): *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX* (pp. 17-44). Rosario, Argentina: Red Columnaria, ISHIR-CONICET.
- Punta, A. I. (2013): Tensiones y clima político en Córdoba. La expulsión de los jesuitas en 1767 y el reparto de sus bienes: un suculento negocio de la elite local. En D. Saur y A. Servetto (Coords.). *Universidad Nacional de Córdoba: cuatrocientos años de historia. Tomo I*. Córdoba, Argentina: UNC.
- Río, M. E. y Achával, L. (1904). *Geografía de la Provincia de Córdoba. Vol. I*. Buenos Aires, Argentina: Compañía Sud-americana de billetes de Banco.

- Rustán, M. E. (2005). *De perjudiciales a pobladores de la frontera. Poblamiento de la frontera sur de la Gobernación Intendencia de Córdoba a fines del siglo XVIII*. Córdoba, Argentina: Ferreyra Editor.
- Rustán, M. E. (2015a). Justicia, militarización y prácticas sociales. Frontera sur de Mendoza en el siglo XVIII. En *Fronteras interiores: la organización interna de los territorios hispánicos entre confrontación y negociación Europa y América, siglos XVI-XVIII*. I Jornadas Internacionales de Estudios de las Monarquías Ibéricas. Red Columnaria, IGEHCS (CONICET-Tandil) e IEHS-UNCPBA y CEHISO-UNR, Tandil, Argentina.
- Rustán, M. E. (2015b). *Las políticas de frontera. Córdoba y Cuyo: 1750-1820*. Córdoba, Argentina: Programa de Historia Regional Andina - Área de Historia CIFYH-UNC, Ferreyra Editor.
- Santa, D. N. (2015). *Los sectores subalternos y la Revolución de Independencia (Córdoba, 1810-1815)* (tesis de grado), FFyH-UNC, Córdoba, Argentina.
- Schibli, M. (2019). Hacia una historia comparada de los pueblos de indios de San Joseph y San Marcos en la jurisdicción de Córdoba, siglo XVIII: autoridades, población, tierras y tributo. *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, 27(1), 107-125.
- Serulnikov, S. (2006). *Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*. Buenos Aires, Argentina: FCE.
- Stern, S. (1990 [1987]). Nuevas aproximaciones al estudio de la conciencia y las rebeliones campesinas: las implicaciones de la experiencia andina. En S. J. Stern (Comp.), *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes siglos XVIII al XX* (pp. 25-41). Lima, Perú: IEP.
- Tell, S. (2008). *Córdoba rural, una sociedad campesina (1750-1850)*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.
- Tell, S. y Schibli, M. (2021). Contiendas territoriales entre pueblos “de españoles” y pueblos “de indios”: dos expedientes sobre la fundación de la Villa del Rosario en las tierras de San Joseph (1794-1805). *Revista TEFROS*, 20(1). En prensa.
- Thompson, E. P. (1995). *Costumbres en común*. Barcelona, España: Crítica. (Original en inglés publicado en 1991).
- Thompson, E. P. (2010). *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI. (Original en inglés publicado en 1975).

- Thomson, S. (2006). *Cuando sólo reinasen los indios. La política aymara en la era de la insurgencia*. La Paz, Bolivia: Muela del Diablo.
- Tutino, J. (1990). *De la insurrección a la revolución en México: las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*. México: Era.
- Van Young, E. (2006). *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*. México: FCE.
- Vitar, B. (1997). *Guerra y misiones en la frontera chaqueña del Tucumán (1700-1767)*. Madrid, España: CSIC.
- Walker, C. (2015). *La rebelión de Tupac Amaru*. Lima, Perú: IEP.

### **Fuentes editas citadas**

- Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*. Impresas de orden suprema. Tomos III y IV. Lima: Librería Central de Felipe Bailly, 1859.
- Real Academia Española. *Diccionarios de la lengua castellana* de 1729, 1732, 1734, 1737, 1739, 1770, 1780, 1786. Recuperados de Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española  
<https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.1.0.0.0>.
- Sanz, R. (traductor y compilador) (1794). *Diccionario Militar, o recolección alfabética de todos los términos propios al Arte de la Guerra*. Madrid: Impresor/Editor Gerónimo Ortega y herederos de Ibarra.

### **Archivos y fondos consultados**

- Archivo del Arzobispado de Córdoba, Libros de Defunciones, Matrimonios y Bautismos.
- Archivo del Arzobispado de Córdoba, Matrículas y Padrones.
- Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), Series Gobierno, Hacienda, Crimen Capital.
- Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba (FDMPC). Documentos varios.

## Anexo

Cuadro con información de los amotinados de Ischilín en 1774 formados en compañías de milicias

### Compañía del Común (La compañía del capitán Zexas / Josseph Cejas)

Nombre del miliciano y grado militar (expediente del motín)	Edad al momento del motín (censo de 1778 y/o expediente del motín)	Lugar de residencia (censo de 1778, padrón de 1793, libros parroquiales y/o expediente)	Otros datos relevantes (tomados del censo, registros parroquiales, matrículas eclesiásticas, etc.)
<p><b>Dn Juan Joseph Zexas</b></p> <p><b>Capitán de la Compañía</b> (a quien le sacaron el bastón de capitán porque no quiso unirse al levantamiento)</p>	<p>44 años (según cálculo)</p>	<p><b>Los Pocitos</b>, con su familia nuclear</p>	
<p><b>Bernardo Marquez/s</b></p> <p><b>Capitán del Común</b></p>	<p>40 años</p>	<p>Natural y vecino del <b>paraje del Abra</b></p> <p>Embargos en:</p> <p><b>Estancia del Barrial</b> (Tulumba)</p> <p><b>Paraje y estancia de Las Cañadas Largas</b> (Ischilín)</p>	<p><b>Oficio:</b> Sembrar y trabajar en el campo; <b>“siendo un notorio hacendado”</b></p> <p>Hijo “emancipado” Juan / Juan Antonio Marques</p>

<p><b>Don Bernardo Billarroel/ Villarruel</b></p> <p><b>Nombrado de Teniente</b></p> <p>Se lo nombró por Teniente, luego que huyó Yturri</p> <p><b>Cabo de Escuadra</b></p>	<p>30 años (según cálculo)</p>	<p>Registrado residiendo en el partido de Ischilín con su familia nuclear (hijos con esposa actual y anterior)</p>	<p>Pardos libres</p> <p>(1791) Un hijo suyo se casa con hija del cabo de escuadra Francisco Madera, (ver más abajo)</p>
<p><b>Teniente Agustin Sejas</b></p> <p>nombrado Teniente por dicho común</p>		<p>Sin datos</p>	
<p><b>Felipe Santiago Cejas cabo de patrulla</b></p> <p><b>Phelipe Santiago Cejas / Phelipe Zejas</b></p> <p><b>Cabo de patrulla</b></p> <p>Patrullero</p> <p>A la cabeza de patrullas</p>		<p>Embargo en <b>Estancia de Barranca Yaco</b></p> <p><b>Capilla de Masayaco</b></p>	
<p><b>Santiago Praolo/Prado(¿) Cabo de escuadra</b></p>		<p>Sin datos</p>	
<p><b>Juan Pinto</b></p>	<p>50 años, poco más o menos</p>	<p>Natural y vecino de <b>Las Manzanas</b> Bienes embargados en <b>Masayaco (Tulumba)</b></p>	<p>Cuñado de Vizente Moyano</p>

<p><b>Teniente Juan Joseph Contreras</b></p> <p><b>Teniente de la Cía. de Las Manzanas y Juan García</b></p>	48 años	<p>Criollo del <b>Río Pinto</b></p> <p>1778: Registrado en el partido de Ischilín como <b>sargento</b> y asentado con su esposa</p>	<p>Sin oficio</p> <p>1 huérfano y 1 huérfana a su cargo</p>
<p><b>Cabo de escuadra Francisco Madera</b></p> <p>Huido del común</p>	43 años (según cálculo)	<p><b>Las Manzanas</b></p> <p>Con su familia nuclear</p>	(1791) Hija se casa con hijo del teniente Bernardo Villarruel, antes nombrado
<p><b>Francisco Xavier</b> [grado militar y/o apellido ilegible] de la compañía del común</p> <p>Posiblemente sea:</p> <p><b>Francisco Gavier del Pino / Pancho Pino</b></p> <p><b>Cabo de patrulla de la Compañía del común</b></p>	38 años aprox.	<p>Registrado en el partido de Ischilín con su esposa</p> <p>Enterrado en la capilla de Ischilín</p>	2 huérfanos a su cargo
<p><b>Pedro Iturri</b> soldado de dicha compañía</p> <p>Se nombró por <b>Teniente del Común</b>, pero huyó.</p>		<b>Los Pocitos</b>	<p>(1802) Hija casada con hijo de Blas Ordoñez</p> <p>(1807) Hija casada con hijo del cabo Joseph Antonio Moyano (ver más abajo)</p>
<b>Lorenzo Cexas(?)</b>	30 años (según cálculo)	Registrado en el partido de Ischilín con su familia nuclear	

<b>Joseph Ubaldo Roldan(?)</b>  Patrullero que juntaba ganado y caballos	Mozo	Vive en los <b>Talas</b>	
<b>Juan Felix Marquez</b>	24 años (según cálculo)	Vecinos del <b>Sauce Quemado</b> , con su familia nuclear	1 huérfana a su cargo
<b>Bartholo Perez</b>	35 años (según cálculo)	Registrado en el partido de Ischilín con su familia nuclear	
<b>Nicolas Garcia</b>  / Nico Garcia / Nico Garzia	21 años (según cálculo)	Registrado en el partido de Ischilín con su familia nuclear	Naturales
<b>Pedro Joseph Delgado</b>	27 años aprox.	Sin datos	Firma
<b>Joseph Roldan</b>	21 años (según cálculo)	<b>Río Pinto</b>  Con familia nuclear	Matrimonio ¿suyo?, padrino Pedro Cornejo (ver más abajo)
<b>Thomas Gil Zejas</b>		¿Villa del Rosario?	
<b>Joseph Antonio Yturri</b>	<b>30 años</b> (según cálculo)	Registrado en el partido de Ischilín con su familia nuclear	
<b>Vizente Moyano</b>		Tiene título de al menos media legua en el <b>paraje de San Juan de Las Manzanas</b>  <b>1778:</b> Viuda María Rosa Pinto	Cuñado de Juan Pinto, antes nombrado  Sería padre de:  Marzelo (nombrado a continuación)

		5 hijos menores de 12 años	Sería tío de Joseph Antonio Moyano Pasqual Moyano Gregorio Moyano (nombrados a continuación)
<b>Marzelo Madera</b>		1774: el sargento mayor le había quitado unas tierras en <b>Juan García</b>  1778: <b>Villa del Rosario / Presidio del Tío</b> con su familia nuclear  (bautismo de hija)  1795: <b>Capilla de Santa Catalina</b> (Ischilín): bautismo de hijo	Se sabe anda <b>“suelto” en Juan García</b> , no hay quién lo persiga, con <b>otros hombres y Felipe Lopes (?)</b>
<b>Agustin Lopez</b>		Paraje de <b>Mota Chañares y Río Pinto</b>  Con su familia nuclear	
<b>Marzelo Moyano</b>		<b>Capilla de Santa Catalina</b> (Ischilín)	
<b>Bartho[lo] Rios</b>  <b>Cabo</b>	Parece de 20 años	Natural y vecino de <b>Las Manzanas</b>	

<b>Raphael Sexas</b> <b>Rafael Cexas</b> <b>Joseph Raphael de Zexas</b>	Poco más de 20 años	Natural de <b>Divisadero, partido de Ischilín</b>	
<b>Joseph Phelipe Ramirez</b>  <b>Phelipe Ramirez</b> <b>Patrullero</b>		Registrado en el partido de Ischilín con su familia nuclear  (tal vez) residente en Rio de Copacabana	Sabén que están con <b>Agustín Ramires</b> deambulando por <b>Tío Pujio - Río Tercero</b>
<b>Victoriano Oiola</b>		1786 – Hijo bautizado en <b>Villa del Rosario / Presidio del Tío Vecinos del Tío</b>	
<b>Bentura Piñero</b>  <b>Patrullero</b>	40 años aprox.	1774: Natural y vecino de <b>Juan García (Ischilín)</b>  1778/79: <b>Macha (Tulumba)</b> Asentado con familia nuclear  1793: Lo de <b>Juan García (Ischilín)</b> Con familia nuclear	(1813) Español (1811) Pardo  1793: 3 huérfanos a su cargo
<b>Joseph Mariano Perez</b>  <b>Patrullero</b>		Sin datos	

<b>Phelipe Peres</b>		<b>Lo de Juan García</b> con su familia nuclear	
<b>Joseph Senturion</b>		Registrado residiendo en el partido de Ischilín con su familia nuclear	1 huérfano a su cargo

### Compañía de Ischilín

<b>Nombre del miliciano y grado militar (expediente del motín)</b>	<b>Edad al momento del motín (censo de 1778 y/o expediente del motín)</b>	<b>Lugar de residencia (censo de 1778, padrón de 1793, libros parroquiales y/o expediente)</b>	<b>Otros datos relevantes (tomados del censo, registros parroquiales, matrículas eclesiásticas, etc.)</b>
<b>Teniente Reformado Joseph Cardenas</b>	54	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	
<b>Sargento Ramon Lopez</b>	Hay 2 unidades encabezadas por individuos llamados Ramon Lopez en el censo de 1778		
	34	Asentado con su familia nuclear en Corral de Piedra	1 agregado
	50	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín - parroquia de Ischilín	Tiene a su cargo 3 huérfanos  Hija se casa con hijo de Juan Antonio Marquez (¿hijo de Bernardo Marquez?)
<b>Juan Joseph de Abila</b>	54	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	
<b>Joseph Soria</b>	32	1778: <b>Quilino</b>  1793: Río Pinto	

		(no tenemos seguridad de que sea la misma UD)	
<b>Juan Narciso Juarez</b>		Sin datos	
<b>Joseph Thodoro Abila</b>	24	Asentado con su familia nuclear <b>Yerba Buena y Corral de Piedra</b>	1813: profesión de campo, español; mujer: profesión hilar, española.
<b>Cabo de escuadra Marzelo Eredia</b>	46	Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>	
<b>Agustin Zejas - Teniente (es nombrado así en el interrogatorio, no cuando firma)</b>	30	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	4 huérfanos a su cargo
<b>Pedro Ramirez</b>	25	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	
<b>Matheo Correa</b>	30	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	
<b>Miguel Gonzales</b>	37	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	1 huérfana a su cargo  (1813: profesión de campo, español)
<b>Lorenzo Marques</b>	42	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín  <b>Los Cerrillos</b>	
<b>Thomas Lopez</b>		<b>Yerba Buena y Corral de Piedra</b>	7 esclavos
<b>Joseph (apellido ilegible)</b>		Sin datos	

<b>Roque Ruis</b>	36	Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>	
<b>Pedro Pablo Robledo</b>	22	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín – Parroquia de Ischilín	1 agregado
<b>Juan Ignacio (apellido ilegible)</b>		Sin datos	
<b>Joseph Fernando Castro</b>	26	1778: Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>  1793: Asentado con su familia nuclear en <b>Paraje del Sauce Quemado</b>	(1813) profesión de campo, español
<b>Zejas (nombre ilegible) Lopez / Alejo Lopez (¿?)</b>	31	1778: Asentado con su familia nuclear en Ischilín  1802: <b>Corral de Piedra</b>	
<b>Bicente Dias</b>		Sin datos	
<b>Santiago Soria(?)</b>	50	1778: Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>  1793: Asentado con su familia nuclear en el <b>Coro</b>	
<b>Tiburcio Prado (?)</b>		Sin datos	
<b>Joseph Phelipe Castro</b>	23	1778: Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>  1793: Asentado con su familia nuclear en	

		<b>Paraje del Sauce Quemado</b>	
<b>Lucas Rodriguez</b>	¿14?	<b>Capilla de Nuestro Padre San Pedro de Toyos</b>	1 huérfano adulto
<b>Barthazar de los Reyes</b>		Sin datos	
<b>Joseph Martin Cardoz</b> (?)		Sin datos	
<b>Bernardo Yturri</b>		Sin datos	
<b>Francisco Sosa</b>	Hay 2 unidades encabezadas por individuos llamados Francisco Sosa en el censo de 1778		
	35	Asentado con su esposa en <b>Río Arriba de Copacabana / Río de Copacabana</b>	1 huérfano a su cargo 1 agregada
	31	Asentado con su esposa en <b>Suri Saltana</b>	
<b>Matheo Sossa</b>	37	Asentado en el partido de Ischilín con su familia nuclear  ¿ <b>Río de Copacabana?</b>	1 huérfana a su cargo
<b>Antonio Castro</b>	21	Asentado con sus padres en <b>Quilino</b>  1793: Asentado con su familia nuclear ( <u>como cabeza de familia</u> ) en <b>Paraje del Sauce Quemado</b>	

<b>Silverio Lopez</b>		1793: <b>Capilla de Nuestro Padre San Pedro de Toyos</b>  1805: <b>Divisadero</b>	
<b>Giles Marquez</b>		<b>Capilla de Ischilín</b>	
<b>Pedro Juan Rodriguez</b>	<b>Juan Rodríguez</b>	Asentado con su familia nuclear en	
<b>Juan Asensio Rodriguez</b>	34	1778: <b>Río Arriba de Copacabana</b>  1793: <b>Río de Copacabana</b>	
<b>Pedro Villa Real</b>	44	1778: Asentado con su familia nuclear en <b>Suri Saltana</b>  <b>Los Coritos</b>	Espanoles
<b>Juan de la Cruz Figueredo</b>	30	Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>	
<b>Domingo Batalla</b>	44	Asentado con su esposa en <b>Suri Saltana</b>	
<b>Joseph Lorenzo Pinto</b>	16	Asentado con sus padres en el partido de <b>Ischilín</b>  <b>Paraje de Ceciyaco / Seciyaco</b>	
<b>Pedro Juan Rodriguez</b>	Repito información anterior, en el censo de 1778 hay 1 solo individuo llamado Juan Rodriguez encabezando 1 unidad		
	<b>Juan Rodríguez</b>	Asentado con su familia nuclear en	

	34	1778: <b>Río Arriba de Copacabana</b>  1793: <b>Río de Copacabana</b>	
<b>Bonifacio Camino</b>	34	Asentado con su familia nuclear en <b>Suri Saltana</b>	
<b>Domingo Rodrigues</b>	56	Asentado con su familia nuclear en <b>Suri Saltana</b>	
<b>Vizente Rodriguez</b>	34	Asentado con su esposa en el partido de Ischilín	
<b>Vizente Rodriguez</b>  (segundo individuo con el mismo nombre)		Asentado con su esposa en <b>Suri Saltana</b>	

#### Compañía del capitán Bernardino Villagra

<b>Nombre del miliciano y grado militar (expediente del motín)</b>	<b>Edad al momento del motín (censo de 1778)</b>	<b>Lugar de residencia (censo de 1778, padrón de 1793, libros parroquiales y/o expediente)</b>	<b>Otros datos relevantes (censo, registros parroquiales, matrículas eclesiásticas, etc.)</b>
<b>Capitán Bernardino Villagra</b>			
<b>Teniente Joseph Gabriel Correas</b>	41	<b>Palmas</b>	Español
<b>Segundo Teniente Pedro Joseph Suares (?)</b>	32	<b>San Josef</b> , asentado con su familia nuclear.	1793: 1 agregada
<b>Santiago Aumada</b>	49	Asentado en el partido de Ischilín	1778: 2 huérfanos

		con su familia nuclear.	Mestizos
<b>Joachin ¿Madera?</b> (muy borrado)			
<b>Joseph/Phelipe Ramires</b>		Asentado en el partido de Ischilín con su familia nuclear en <b>Río de Copacabana.</b>	
<b>Juan Pacheco</b>	54	Asentado en el partido de Ischilín con su familia nuclear en <b>Río Arriba de Copacabana.</b>	
<b>Joseph Saldivar (?)</b>		<b>Capilla de Copacabana</b>	
<b>Gregorio Rodriguez</b>		<b>Capilla de Nuestro Padre San Pedro de Toyos</b>	
<b>Joseph Domingo Luna</b>	28	Asentado en el partido de Ischilín con su familia nuclear.	
<b>Joseph Astrada</b>	35	Asentado con su familia nuclear  1778: <b>Río Arriba de Copacabana</b>  1793: <b>Las Manzanas</b>  (No sabemos si es el mismo)	

<b>Nicolas Mendoza</b>		Sin datos	
<b>Pedro Leon Luna</b>		1778: <b>Quilino</b> , asentado con su esposa  1793: <b>Coro</b> , asentado con su familia nuclear	(1798) Español
<b>Joseph Melchor Bathalla</b>		1778: <b>Palmas</b> , asentado con su madre viuda	Unidad con muchos esclavos y mulatos
<b>Pedro Joseph Benavides</b>		Sin datos	
<b>Joseph Mariano Garzon</b>		Sin datos	
<b>Ramon Lopez</b>	Hay 2 unidades encabezadas por individuos llamados Ramon Lopez en el censo de 1778		
	34	<b>Corral de Piedra</b> , asentado con su familia nuclear.	
	50	Asentado con su familia nuclear en el partido de Ischilín	3 huérfanos  Hija se casa con hijo de Juan Antonio Marquez (¿hijo de Bernardo Marquez?)
<b>Julian Lopez</b>		Sin datos	
<b>Lazaro Zarate</b>		Sin datos	

<b>Joseph Zipirano Luna</b>	24	1778: Asentado con su esposa en <b>San Josef</b>  1803: <b>Río de Copacabana</b>  No sabemos si es la misma unidad entre una fecha y otra	Español
<b>Fermin Cañete</b>	32	Asentado con su esposa en <b>Palmas</b>	Español
<b>Francisco Sossa</b>		Asentado con su familia nuclear en <b>Río de Copacabana</b>	2 huérfanos ¿muchos agregados?
<b>Pasqual Basquez</b>	24	Asentado con su esposa en <b>Quilino</b>	
<b>Juan Pasqual Gomez</b>		Asentado con su esposa en <b>Río Arriba de Copacabana</b>	
<b>Manuel Antonio Jaimes</b>	¿28?	1793: Asentado con su familia nuclear en <b>Arroyo de Jaimes</b>  1806: <b>Copacabana</b>	1 india (incluida en la unidad) y 2 hijos  (1806) Español
<b>Agustin Ramires/z</b>		Asentado con su familia nuclear en <b>Ongamira</b>	1 huérfana a su cargo
<b>Juan Azensio Martinez</b>	54	1778 y 1793: <b>Palmas</b> , asentado con su familia nuclear	1 agregada

		1802: <b>Río de Copacabana</b>	
<b>Juan Rodriguez</b>	60	Asentado con su familia nuclear  1778: <b>Suri Saltana</b>  1793: <b>Río de Copacabana</b>  No sabemos si es la misma UD ídem	
<b>Deoniso Rodriguez</b>		Sin datos	

Otros amotinados no formados en el momento de comparecer ante el gobernador de armas:

<b>Nombre del miliciano y grado militar (expediente del motín)</b>	<b>Edad al momento del motín (censo de 1778 y/o expediente del motín)</b>	<b>Lugar de residencia (censo de 1778, padrón de 1793, libros parroquiales y/o expediente)</b>	<b>Otros datos relevantes (tomados del censo, registros parroquiales, matrículas eclesiásticas, etc.)</b>
<b>Joseph Antonio Moyano</b>  ¿Apodado <b>Apachico Moyano</b> ?  <b>Cabo del común</b>	30 años según parece	1774: Natural y vecino del paraje llamado <b>El Portezuelo</b>  Embargos en <b>Juan García y Las Manzanas</b>  1793: paraje de <b>Río Pinto</b>	Hermanos:  Pasqual Moyano  Gregorio Moyano  Xavier Moyano   Sobrino de Vicente Moyano  Primo de Marzelo Moyano

		1814: <b>Las Manzanas</b>	Profesión: de campo, indio libre
<b>Pasqual Moyano / Pasqualito/Pascualito</b>  <b>Cabo</b>	35 años más o menos	Embargos en <b>Juan García y Las Manzanas</b>	Hermanos:  Joseph Antonio Moyano  Gregorio Moyano  Xavier Moyano   Sobrino de Vicente Moyano  Primo de Marzelo Moyano
<b>Gregorio Moyano</b>  Castigado por Joseph Antonio y Pascual Moyano por no querer unirse al común	30 años (según cálculo)	1778: Asentado en el partido de Ischilín con su familia nuclear – quizás en Las Manzanas	Hermanos:  Joseph Antonio Moyano  Pasqual Moyano  Xavier Moyano   Sobrino de Vicente Moyano  Primo de Marzelo Moyano
<b>Lazaro Lopez / Lazarito Lopez</b>  <b>Patrullero</b>	Más de 25 años según su aspecto	Natural y vecino de <b>Juan García</b>  Capturado	
<b>Phelipe Lopez</b>		Sin datos	Se sabe anda “ <b>suelto</b> ” en <b>Juan García</b> , no hay quién lo persiga,

			con <b>otros hombres y Marcelo Madera</b>
<b>Joseph Antonio Melo</b>  Lo capturan por la carta que lleva de Traslasierra a Ischilín	28	Criollo del <b>Río Pinto</b> (Partido de Ischilín)  Avecindado en <b>Ambul</b> (Partido de Traslasierra)	
<b>Don Joseph Cordero</b>		Embargado  Sin datos	
<b>Juancho Videla</b>		Sin datos	
<b>Juan Cornejo</b>		Sin datos	
<b>Pedro Cornejo</b>  declara haber huido del común		<b>Río Pinto</b>	
<b>Alverto Cornejo</b>		Sin datos	
<b>Juan Simon</b>		<b>Río Pinto</b>	

**Personas que escribieron y/o leyeron las cartas a pedido del común**

<b>Nombre (expediente del motín)</b>	<b>Edad al momento del motín (censo de 1778 y/o expediente del motín)</b>	<b>Lugar de residencia (censo de 1778, padrón de 1793, libros parroquiales y/o expediente)</b>	<b>Otros datos relevantes (tomados del censo, registros parroquiales, matrículas eclesiásticas, etc.)</b>
<b>Joseph Blas Ordoñez</b>	40 años (según cálculo)	Vecino de la ciudad	1778: <b>Sargento mayor</b>

		<b>Residente en el Abra / Las Manzanas</b>	Unidad compuesta por familia nuclear (5 hijos), 8 agregados, 3 esclavos  Hermano del cura Ordoñez (más abajo)
<b>Nicolas Sologuren</b>		Vecino de la ciudad <b>En el Abra / Las Manzanas</b>	Residente frente a la casa de Joseph Blas Ordoñez (mencionado antes)
<b>Pedro Caldevilla</b>	16 años más o menos	Residente en <b>la estancia del Abra</b>  1778: asentado con esposa en el partido de Ischilín	Firma y rúbrica
<b>Gabriel Ponze</b>		Vecino de esta Ciudad Residente en el <b>Total</b>	34 años poco más o menos
<b>Cura del Partido, Mtro. Don Josseph de Ordoñez</b>		<b>Mota</b>	Hermano de Joseph Blas Ordoñez (mencionado antes)